

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Morelos ..... 2

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Nayarit ..... 14

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna, de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ..... 25

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 291-45-27 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Navojoa, municipio del mismo nombre, Son. (Reg.- 0352) ..... 42

Fe de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Hipólito Rentería, Municipio de Mexicali, B.C. (Reg.- 0347), publicado el 3 de junio de 1997 ..... 45

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal diversos predios, ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, D.F., con superficie de 45,747.60 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra ..... 45

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 27,508.19 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra ..... 61

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 28,898.779 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra ..... 69

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con superficie de 55,721.336 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra ..... 84

Decreto que reforma el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal ..... 87

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ..... 93

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican .....	104
Acuerdo número A/23/97 del Procurador General de la República, mediante el cual se delega en el Oficial Mayor la facultad de adscribir a los servidores públicos de la Institución .....	105
Acuerdo número A/24/97 del Procurador General de la República, por el que se reforma el artículo único del Acuerdo A/23/96 por el que se establece, como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de agentes del Ministerio Público de la Federación .....	106

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	106
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria .....	107
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	107
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de mayo de 1997 .....	108

**AVISOS**

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección) .....	108
--	-----

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION****CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. Lic. Jorge Carrillo Olea y Lic. Manuel González Jamenson, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Hacienda, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Morelos;

artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para integrar el citado sistema; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las

entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Morelos acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Hacienda, recursos hasta por la cantidad de \$24,226,872.00 (Veinticuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$10,930,718.00 (Diez millones novecientos treinta mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**TERCERA.-** Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

**CUARTA.-** De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que enseguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB. FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	TOTAL
I.- Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía.	1,063,000		1,063,000
II.- Equipamiento de Corporaciones Policiales.	16,108,609	10,739,073	26,847,682
1) Equipamiento general:	14,796,923	9,864,616	24,661,539
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	1,311,686	874,457	2,186,143
III.- Formación Policial.	4,267,796		4,267,796
IV.- Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales.	287,467	191,645	479,112
V.- Infraestructura Penitenciaria. Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria:	2,500,000		2,500,000
<b>TOTAL \$</b>	<b>24,226,872</b>	<b>10,930,718</b>	<b>35,157,590</b>

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

**QUINTA.-** Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de

servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

**SEXTA.-** Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radiocomunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

**SEPTIMA.-** Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

**OCTAVA.-** Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

**NOVENA.-** Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria, se destinarán a la realización de obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

**DECIMA.-** Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

**DECIMA PRIMERA.-** El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

**DECIMA SEGUNDA.-** En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

II.- Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

III.- Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

IV.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA TERCERA.-** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

**DECIMA CUARTA.-** La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** La partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del "ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente Convenio y sus anexos.

**DECIMA SEXTA.-** La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

México, Distrito Federal, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Jorge Carrillo Olea**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, **Manuel González Jamenson**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

#### CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	4,600,356
Abril	4,209,055
Mayo	2,814,049
Junio	2,767,357
Julio	1,947,765
Agosto	1,922,183
Septiembre	1,900,623
Octubre	1,007,303
Noviembre	1,000,117
Diciembre	2,058,064
<b>Total</b>	<b>\$ 24,226,872</b>

#### ANEXO 2

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

#### CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE MORELOS

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	3,066,904
Abril	2,806,037
Mayo	1,876,033
Junio	1,844,905
Julio	1,298,511
Agosto	19,165
Septiembre	4,791
Octubre	9,582
Noviembre	4,790
Diciembre	0
<b>Total</b>	<b>\$ 10,930,718</b>

#### ANEXO 3

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

#### Presupuesto calendarizado por Subprograma

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía										1,063,000*	1,063,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	7,523,526	6,991,137	4,666,127	4,468,528	3,198,364	0	0	0	0	0	26,847,682
- Apoyo Federal	4,514,116	4,194,682	2,799,676	2,681,117	1,919,018	0	0	0	0	0	16,108,609
- Aportación Local	3,009,410	2,796,455	1,866,451	1,787,411	1,279,346	0	0	0	0	0	10,739,073
1) Equipamiento General	6,910,903	6,421,865	4,286,175	4,104,667	2,937,929	0	0	0	0	0	24,661,539
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	612,623	569,272	379,952	363,861	260,435	0	0	0	0	0	2,186,143
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	1,393,436	1,393,436	492,930	492,930	495,064	4,267,796
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	143,734	23,955	23,955	143,734	47,912	47,912	11,978	23,955	11,977	0	479,112
- Apoyo Federal	86,240	14,373	14,373	86,240	28,747	28,747	7,187	14,373	7,187	0	287,467
- Aportación Local	57,494	9,582	9,582	57,494	19,165	19,165	4,791	9,582	4,790	0	191,645
V. Infraestructura Penitenciaria <i>Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria</i>	0	0	0	0	0	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	2,500,000
<b>Total \$</b>	<b>7,667,260</b>	<b>7,015,092</b>	<b>4,690,082</b>	<b>4,612,262</b>	<b>3,246,276</b>	<b>1,941,348</b>	<b>1,905,414</b>	<b>1,016,885</b>	<b>1,004,907</b>	<b>2,058,064</b>	<b>35,157,590</b>

\* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL AÑO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4. EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

**ANEXO 4**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**Subprograma: Subsistema de Información**

**ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

**EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES, QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.</li> <li>- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.</li> <li>- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.</li> <li>- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.</li> <li>- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.</li> <li>- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.</li> <li>- SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA DEL SITE ESTATAL.</li> <li>- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.</li> <li>- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.</li> <li>- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.</li> <li>- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.</li> </ul>	
<b>IMPORTE:</b>	<b>\$ 1,063,000.00</b>

**ANEXO 4.1****SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997****Subprograma: Subsistema de Información****ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

<i>EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996</i>		
Cantidad	Descripción	Monto
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL, MODELO 2522	\$ 52,232.00
1	RUTEADOR ESTATAL SECUNDARIO, MODELO 2501	26,584.00
2	CONCENTRADORES DE CABLEADO	20,596.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
1	SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX	480,505.00
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	90,444.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 1 KVA.	2,980.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.	24,923.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.	2,980.00
3	CAMARAS DIGITALES	24,150.00
3	SCANNERS DE CAMA PLANA	12,282.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 831,588.00</b>

**ANEXO 5****SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997****Rubros de gasto aplicables****Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales \***

**ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

**1.- ARMAMENTO**

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

\* LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.

**2.- VEHICULOS**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

**CAMIONETA TIPO PICK-UP**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

**MOTOCICLETA**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

**3.- EQUIPO ANTIMOTIN**

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZAPROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS
- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZAPROYECTILES
- PLACA BALISTICA
- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA
- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRARROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS

- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

**4.- RADIOCOMUNICACION**

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIOTELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSOPORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIOFRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)

**RADIOCOMUNICACION**

- SCANNER DE RADIOFRECUENCIAS
- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTARRADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

**SISTEMA TRUNKING**

- CONTROLADOR CENTRAL
- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPAMIENTO)
- SYSTEM WATCH
- ACCESORIOS DE PROGRAMACION
- INSERTADORES DE CODIGO
- CENTRO DE DESPACHO
- RADIOS BASE
- RADIOS MOVILES

- RADIOS PORTATILES - LINKS
<b>IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES</b> <b>\$ 24,661,539.00 *</b>

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES

**ANEXO 6**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**Rubros de gasto aplicables**

**Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales**

**ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SMNP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACION.
- SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION POLICIAL.
<b>IMPORTE \$ 2,186,143.00 *</b>
<b>TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES</b> <b>\$ 26,847,682.00 *</b>

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

**ANEXO 7**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

**Subprograma: Formación Policial**

**INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACADEMIA DE CAPACITACION DE LA POLICIA JUDICIAL (CUERNAVACA)</li> <li>• ACADEMIA ESTATAL DE POLICIA (CUERNAVACA)</li> </ul>
<b>IMPORTE \$ 4,267,796.00</b>

**ANEXO 8**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**Rubros de gasto aplicables**

**Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales \*****ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS****CRIMINALISTICA DE CAMPO**

- ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS
- CINTAS DE MEDICION
- SISTEMA DE RAYO LASER
- LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

**FOTOGRAFIA FORENSE**

- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO
- RELOJES AUTOMATICOS
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N
- SECADORA
- LENTES GRAN ANGULAR
- LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS
- CUARTO DE REVELADO DE COLOR
- AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO
- AMPLIFICADORA PARA COLOR
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR
- PORTAPAPEL
- RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO
- REPROVIT
- MINILAB ALTA CAPACIDAD
- PROCESADOR DE PAPEL
- PELICULA A COLOR
- EQUIPO DE VIDEOFILMACION/REPRODUCCION
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

\* PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**QUIMICA FORENSE**

- MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO
- MICROSCOPIO BINOCULAR
- BALANZA ANALITICA
- CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS
- MATERIAL DE VIDRIO
- PLANCHA ELECTRICA
- REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION
- BASCULA
- CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA
- POTENCIOMETRO
- DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION
- ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE
- ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS
- ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO
- CROMATOGRAFO DE GASES
- ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS)
- MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO
- CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES
- HEMATOLOGIA FORENSE

**IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA**

- EQUIPO DE INVESTIGACION
- ESTUCHE DE LUPAS
- ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS
- ARCHIVO INFORMATICO
- REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO
- COMPARADORES OPTICO FORENSES (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO

**BALISTICA FORENSE**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• MICROSCOPIO BINOCULAR</li> <li>• CAJA DE DISPAROS</li> <li>• MICROMETRO VERNIER</li> <li>• BALANZA ANALITICA</li> <li>• MANUAL PARA GRC</li> <li>• MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA</li> <li>• CAMARA DE VIDEO</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA</li> <li>• CAMARA DE TELEVISION</li> <li>• PANTALLA DE TELEVISION</li> <li>• ACCESORIOS DE MEDICION</li> <li>• SOFTWARE GRC</li> <li>• EQUIPO INFORMATICO PARA GRC</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> </ul>
<b>VALUACION</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• BALANZA ANALITICA</li> <li>• CALIBRADOR DE KILATAJE</li> <li>• CATALOGOS EN GENERAL</li> <li>• LENTE DE JOYERO</li> </ul>
<b>GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO)</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS</li> <li>• SCANNER</li> <li>• REPROVIT</li> <li>• SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)</li> </ul>
<b>HECHOS DE TRANSITO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINTAS METRICAS</li> <li>• ESTUCHE DE MATEMATICAS</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS</li> <li>• BRUJULA</li> <li>• EQUIPO INFORMATICO</li> <li>• SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> </ul>
<b>MEDICINA FORENSE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO</li> <li>• ESTUCHES DE DIAGNOSTICO</li> <li>• BAUMANOMETRO</li> <li>• LAMPARA DE CHICOTE</li> <li>• AMBULANCIA FUNEBRE</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> <li>• FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES</li> <li>• APARATO DE RAYOS X PORTATIL</li> </ul>
<b>TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES</b>
<b>\$ 479,112.00 *</b>

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

**ANEXO 9**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**Subprograma: Infraestructura Penitenciaria**

**ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS**

<b>OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONSEJO TUTELAR DE ALPUYECA</b> CONSTRUCCION TEATRO AL AIRE LIBRE Y TRES TORRES DE VIGILANCIA REHABILITACION: AULA, TALLERES, OFICINAS, DORMITORIOS, CASETA DE VIGILANCIA, AREA DE MUJERES, ASFALTO EN AREA DE ACCESO Y PINTURA EN HERRERIA.</li> <li>• <b>CERESO DE CUAUTLA</b> REHABILITACION: AREA DE MUJERES, DORMITORIO HOMBRES E INCREMENTO DE CAMAS EN DORMITORIOS (5 ESPACIOS).</li> <li>• <b>CERESO DE JOJUTLA</b> CONSTRUCCION: AREA TECNICA, GARITON, ARMERO E INCREMENTO DE CAMAS ( 5 ESPACIOS ) Y PINTURA GENERAL.</li> </ul>	<p>\$ 1,625,000.00</p> <p>\$ 120,000.00</p> <p>\$ 220,000.00</p>

• CERESO DE JONACATEPEC CONSTRUCCION: AREA TECNICA, DORMITORIO PARA PERSONAL, BIBLIOTECA, AULA, ARMERO, POZO, BODEGA, PINTURA Y HERRERIA.	\$ 450,000.00
• CERESO DE PUENTE DE IXTLA REHABILITACION: PINTURA EN EDIFICIOS, HERRERIA Y ALBAÑILERIA.	\$ 20,000.00
• CERESO DE TETECALA REHABILITACION: BAÑOS EN CELDAS, AREA TECNICA. BODEGA GARITON Y PINTURA EN GENERAL.	\$ 65,000.00
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 2,500,000.00</b>

**CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. Rigoberto Ochoa Zaragoza y C.P. Gilberto Martínez López, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Finanzas, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículo 69 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para integrar el citado sistema; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Nayarit acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Finanzas, recursos hasta por la cantidad de \$20,981,875.00 (veinte millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$8,890,513.00 (ocho millones ochocientos noventa mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como

ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**TERCERA.-** Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

**CUARTA.-** De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que enseguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB. FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	TOTAL
I.- Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía.	2,421,000		2,421,000
II.- Equipamiento de Corporaciones Policiales.	12,583,369	8,388,913	20,972,28
1) Equipamiento general:	11,516,507	7,677,672	2
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	1,066,862	711,241	19,194,17
			9
			1,778,103
III.- Formación Policial.	1,325,106		1,325,106
IV.- Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales.	752,400	501,600	1,254,000
V.- Infraestructura Penitenciaria. Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria:	3,900,000		3,900,000
<b>TOTAL \$</b>	<b>20,981,875</b>	<b>8,890,513</b>	<b>29,872,388</b>

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

**QUINTA.-** Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

**SEXTA.-** Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radiocomunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

**SEPTIMA.-** Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

**OCTAVA.-** Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

**NOVENA.-** Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria, se destinarán a la realización de obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

**DECIMA.-** Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

**DECIMA PRIMERA.-** El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

**DECIMA SEGUNDA.-** En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

**I.-** Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

**II.-** Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

**III.-** Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

**IV.-** Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

**V.-** Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

**VI.-** Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**VII.-** Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

**VIII.-** Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

**IX.-** Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMA TERCERA.-** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

**DECIMA CUARTA.-** La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del "ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente Convenio y sus anexos.

**DECIMA SEXTA.-** La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

México, Distrito Federal, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Rigoberto Ochoa Zaragoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Nayarit, **Gilberto Martínez López**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
1997**

**CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	3,751,957

Abril	3,314,329
Mayo	2,224,610
Junio	2,320,096
Julio	1,574,297
Agosto	1,287,887
Septiembre	1,231,457
Octubre	970,670
Noviembre	951,860
Diciembre	3,354,712
<b>Total</b>	<b>\$ 20,981,875</b>

## ANEXO 2

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
1997**

**CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE NAYARIT**

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	2,501,305
Abril	2,209,553
Mayo	1,483,073
Junio	1,546,731
Julio	1,049,531
Agosto	50,160
Septiembre	12,540
Octubre	25,080
Noviembre	12,540
Diciembre	0
<b>Total</b>	<b>\$ 8,890,513</b>

## ANEXO 3

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
1997**

**Presupuesto calendarizado por Subprograma**

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía										2,421,000*	2,421,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	5,877,062	5,461,182	3,644,983	3,490,627	2,498,428	0	0	0	0	0	20,972,282
- Apoyo Federal	3,526,237	3,276,709	2,186,990	2,094,376	1,499,057	0	0	0	0	0	12,583,369
- Aportación Local	2,350,825	2,184,473	1,457,993	1,396,251	999,371	0	0	0	0	0	8,388,913
1) Equipamiento General	5,378,785	4,998,164	3,335,948	3,194,679	2,286,603	0	0	0	0	0	19,194,179
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	498,277	463,018	309,035	295,948	211,825	0	0	0	0	0	1,778,103
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	432,647	432,647	153,050	153,050	153,712	1,325,106
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	376,200	62,700	62,700	376,200	125,400	125,400	31,350	62,700	31,350	0	1,254,000
- Apoyo Federal	225,720	37,620	37,620	225,720	75,240	75,240	18,810	37,620	18,810	0	752,400
- Aportación Local	150,480	25,080	25,080	150,480	50,160	50,160	12,540	25,080	12,540	0	501,600
V. Infraestructura Penitenciaria Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria.	0	0	0	0	0	780,000	780,000	780,000	780,000	780,000	3,900,000
<b>Total \$</b>	<b>6,253,262</b>	<b>5,523,882</b>	<b>3,707,683</b>	<b>3,866,827</b>	<b>2,623,828</b>	<b>1,338,047</b>	<b>1,243,997</b>	<b>995,750</b>	<b>964,400</b>	<b>3,354,712</b>	<b>29,872,388</b>

\* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL AÑO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4. EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

**ANEXO 4**  
**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**  
**1997**

**Subprograma: Subsistema de Información**

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

**EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES, QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSFIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

- SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX, CON FACILIDAD DE EXPANSION TANTO DE MEMORIA, COMO DE PROCESADORES Y ARREGLO DE DISCO. MEMORIA RAM DE 256 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 1024 MB, DISCO DURO DE AL MENOS 2.0 GB, 1 ARREGLO DE DISCOS DE AL MENOS 12 GB, UNIDAD DE CINTA DE RESPALDO TIPO DAT, CD ROM INTERNO SCSI, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, MOUSE, TECLADO Y MONITOR.
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA DEL SITE ESTATAL.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- ESTACION DE TRABAJO REMOTA DE COMUNICACION VIA SATELITE, PARA LA OPERACION DE COMUNICACION DE DATOS Y VOZ TIPO MALLA.

**IMPORTE: \$ 2,421,000.00**

**ANEXO 4.1**  
**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**  
**1997**

**Subprograma: Subsistema de Información**

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

**EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996**

Cantidad	Descripción	Monto
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL	\$ 52,232.00
1	CONCENTRADOR DE CABLEADO	10,298.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	90,443.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.	24,923.00

1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.	2,980.00
2	CAMARAS DIGITALES	16,100.00
2	SCANNERS DE CAMA PLANA	8,188.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 299,076.00</b>

**ANEXO 5****SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997****Rubros de gasto aplicables****Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales \*****ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT****1.- ARMAMENTO**

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

\* LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.

**2.- VEHICULOS**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

**CAMIONETA TIPO PICK-UP**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

**MOTOCICLETA**

**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

**3.- EQUIPO ANTIMOTIN**

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZAPROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS

- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZAPROYECTILES
- PLACA BALISTICA
- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA
- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRARROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS
- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

#### **4.- RADIOCOMUNICACION**

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIO-TELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSOPORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIOFRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)

#### **RADIOCOMUNICACION**

- SCANNER DE RADIOFRECUENCIAS
- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTARRADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

#### **SISTEMA TRUNKING**

- CONTROLADOR CENTRAL

- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPAMIENTO)
- SYSTEM WATCH
- ACCESORIOS DE PROGRAMACION
- INSERTADORES DE CODIGO
- CENTRO DE DESPACHO
- RADIOS BASE
- RADIOS MOVILES
- RADIOS PORTATILES
- LINKS

**IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES**  
\$ 19,194,179.00 \*

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

#### ANEXO 6

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

#### Rubros de gasto aplicables

**Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales**

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

#### **EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA**

- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACION.
- SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION POLICIAL.

**IMPORTE \$ 1,778,103.00 \***

**TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES**  
\$ 20,972,282.00 \*

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

#### ANEXO 7

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

**Subprograma: Formación Policial**

**INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL**

- ACADEMIA ESTATAL DE POLICIA -TEPIC- (PARA SU APERTURA)

IMPORTE \$ 1,325,106.00

**ANEXO 8**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

**Rubros de gasto aplicables**

**Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales \***

**ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT**

**CRIMINALISTICA DE CAMPO**

- ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS
- CINTAS DE MEDICION
- SISTEMA DE RAYO LASER
- LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

**FOTOGRAFIA FORENSE**

- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO
- RELOJES AUTOMATICOS
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N
- SECADORA
- LENTES GRAN ANGULAR
- LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS
- CUARTO DE REVELADO DE COLOR
- AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO
- AMPLIFICADORA PARA COLOR
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR
- PORTAPAPEL
- RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO
- REPROVIT
- MINILAB ALTA CAPACIDAD
- PROCESADOR DE PAPEL
- PELICULA A COLOR
- EQUIPO DE VIDEO FILMACION/REPRODUCCION
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

\* PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**QUIMICA FORENSE**

- MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO
- MICROSCOPIO BINOCULAR
- BALANZA ANALITICA
- CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS
- MATERIAL DE VIDRIO
- PLANCHA ELECTRICA
- REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION
- BASCULA
- CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA
- POTENCIOMETRO
- DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION
- ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE
- ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS
- ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO
- CROMATOGRAFO DE GASES
- ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS)
- MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO
- CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES
- HEMATOLOGIA FORENSE

**IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• EQUIPO DE INVESTIGACION</li> <li>• ESTUCHE DE LUPAS</li> <li>• ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS</li> <li>• ARCHIVO INFORMATICO</li> <li>• REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> <li>• SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO</li> <li>• COMPARADORES OPTICO FORENSES (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO</li> </ul>
<b>BALISTICA FORENSE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MICROSCOPIO BINOCULAR</li> <li>• CAJA DE DISPAROS</li> <li>• MICROMETRO VERNIER</li> <li>• BALANZA ANALITICA</li> <li>• MANUAL PARA GRC</li> <li>• MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA</li> <li>• CAMARA DE VIDEO</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA</li> <li>• CAMARA DE TELEVISION</li> <li>• PANTALLA DE TELEVISION</li> <li>• ACCESORIOS DE MEDICION</li> <li>• SOFTWARE GRC</li> <li>• EQUIPO INFORMATICO PARA GRC</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> </ul>
<b>VALUACION</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• BALANZA ANALITICA</li> <li>• CALIBRADOR DE KILATAJE</li> <li>• CATALOGOS EN GENERAL</li> <li>• LENTE DE JOYERO</li> </ul>
<b>GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO)</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS</li> <li>• SCANNER</li> <li>• REPROVIT</li> <li>• SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)</li> </ul>
<b>HECHOS DE TRANSITO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINTAS METRICAS</li> <li>• ESTUCHE DE MATEMATICAS</li> <li>• CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS</li> <li>• BRUJULA</li> <li>• EQUIPO INFORMATICO</li> <li>• SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> </ul>
<b>MEDICINA FORENSE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO</li> <li>• ESTUCHES DE DIAGNOSTICO</li> <li>• BAUMANOMETRO</li> <li>• LAMPARA DE CHICOTE</li> <li>• AMBULANCIA FUNEBRE</li> <li>• REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS</li> <li>• FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES</li> <li>• APARATO DE RAYOS X PORTATIL</li> </ul>
<b>TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES</b>
<b>\$ 1,254,000.00 *</b>

\* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

### ANEXO 9

## SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

### Subprograma: Infraestructura Penitenciaria

#### ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT

<b>OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARCEL MUNICIPAL DE ACAPONETA</li> </ul>	\$ 100,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARCEL MUNICIPAL DE COMPOSTELA</li> </ul>	\$ 100,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y SANITARIAS.	

• <b>CARCEL MUNICIPAL DE IXTLAN DEL RIO</b> SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCERTINA.	\$ 100,000.00
• <b>CARCEL MUNICIPAL DE SANTIAGO IXCUINTLA</b> TERMINAR PLANTA ALTA DE DORMITORIO CON 30 ESPACIOS CONSTRUCCION DE VISITA INTIMA, Y TERMINAR OBRA EXTERIOR.	\$ 600,000.00
• <b>CARCEL MUNICIPAL DE TECUALA</b> 1a. ETAPA NUEVO CENTRO PREVENTIVO CAPACIDAD 130 INTERNOS.	\$ 2,800,000.00
• <b>CARCEL MUNICIPAL DE TUXPAN</b> CONSTRUCCION DE 10 CAMAS Y REHABILITACION GRAL.	\$ 100,000.00
• <b>CARCEL MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS</b> CONSTRUCCION DE 4 CUBICULOS DE VISITA INTIMA.	\$ 100,000.00
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 3,900,000.00</b>

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**AVISO por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna, de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracción I, y 54 fracciones V y XX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO**

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como "Laguna de Términos", ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Campeche, declarada por decreto presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 1994.

Dicho Programa se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Campeche, los H. Ayuntamientos de Carmen, Palizada y Champotón y de la sociedad en general, e informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01040, México, Distrito Federal; en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Campeche, ubicada en Calle 12 número 213, código postal 2400, en el Municipio de Campeche; y en los H. Ayuntamientos citados, domicilio conocido.

Asimismo, mediante el presente instrumento, se da a conocer el documento que contiene un resumen del Programa del Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna "Laguna de Términos" y el plano de localización y zonificación de dicha área.

México, D.F., a 12 de mayo de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

### **PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA "LAGUNA DE TERMINOS" (RESUMEN)**

Los objetivos del Programa de Manejo contemplan básicamente la conservación de los recursos naturales para garantizar la sustentabilidad de la región, mediante la aplicación de diversas acciones entre las que figuran: la legislación, educación, investigación, protección, planeación y restauración.

### **DIAGNOSTICO**

El diagnóstico ecológico del ANP que enmarca la relevancia ecológica y socioeconómica de la región.

#### **Características físicas.**

La región de la Laguna de Términos forma parte de la llanura del Golfo de México, constituida principalmente por el aporte de sedimentos de origen fluvial, el cual ha permitido el origen y desarrollo de diversos tipos de suelo que sustentan una variada cubierta vegetal.

En esta zona, desemboca una parte de la principal red hidrológica de la zona costera mexicana del Golfo, constituida por los ríos Mezcalapa, Grijalva y Usumacinta, desarrollando un complejo fluvio-lagunar-estuarino que le confiere a esta zona una alta productividad biológica.

Este cuerpo lagunar es el de mayor volumen en la porción mexicana del Golfo de México, con una profundidad promedio de 4 m, con 2 bocas de conexión al mar: la de Puerto Real y la Boca del Carmen.

En la región se presentan tres diferentes tipos de clima: a) Cálido subhúmedo intermedio con lluvias en verano, b) Cálido subhúmedo, c) Cálido húmedo (el más húmedo de los subhúmedos) con abundantes lluvias en verano.

#### **Características biológicas.**

Campeche es considerado como uno de los estados cuyos recursos naturales se encuentran en buen estado de conservación.

Los humedales de la Laguna de Términos conforman junto con los de Tabasco una unidad ecológica y son considerados como los más importantes de Mesoamérica.

La región presenta un amplio mosaico de asociaciones vegetales terrestres y acuáticas tales como vegetación de dunas costeras, manglares, vegetación de pantano como tular, carrizal y popal, selva baja inundable, palmar inundable, vegetación riparia, selva alta, mediana y vegetación secundaria, además de pastos marinos.

Se reportan al menos 84 familias de plantas, con un total de 374 especies entre las que se encuentran algunas consideradas como amenazadas, en peligro de extinción o bajo protección especial.

Por su parte, la diversidad faunística está representada por lo menos por 1468 especies entre terrestres y acuáticas, de las cuales 30 son endémicas y 89 se encuentran consideradas en los listados de especies raras, amenazada o en peligro de extinción.

Uno de los grupos más representativos es el de las aves, para las cuales los ecosistemas de la región representan un papel ecológico importante al constituir áreas de refugio, anidación y crianza.

#### **Características socioeconómicas.**

Dentro del área declarada bajo protección, cerca del 23% de los terrenos corresponde a propiedad privada, el 64% a terrenos y aguas nacionales, y el 13% a terrenos ejidales.

Existen importantes centros de población entre los que destacan Palizada, Sabancuy, Isla Aguada y Ciudad del Carmen, que es una de las dos ciudades más importantes del Estado de Campeche.

Las actividades de mayor importancia socioeconómica de la región son la pesca, la ganadería y la agricultura.

#### **Características culturales.**

La región fue sitio de asentamiento de la cultura maya-chontal.

Desde tiempos prehispánicos, la región de Laguna de Términos ha representado gran importancia como sitio de convergencia de 3 grandes rutas comerciales y militares.

En la zona existen vestigios arqueológicos que han sido poco estudiados, tales como El Aguacatal, El Tiestal, El Arroyo del Cuyo Pelón y Guarixe.

Después de la conquista, la región no constituyó mayor interés para los españoles y permaneció aislada. La ubicación de la Isla del Carmen permitió que los piratas la eligieran como sitio de refugio.

#### **Problemática global.**

Las formas de apropiación uso y manejo de los recursos naturales dentro del ANP, constituyen uno de los rubros de la problemática global de mayor relevancia.

El aprovechamiento de algunos recursos naturales del área, tales como las maderas preciosas, el palo de tinto y el camarón, entre otros, los ha llevado en algunos casos casi a su agotamiento.

El cultivo intensivo de arroz, genera efectos residuales negativos sobre la calidad del agua, además de disminuir el volumen de descarga principalmente del Río Candelaria a la Laguna de Términos. Por otra parte la ganadería extensiva y la agricultura tradicional, que han llevado a una actividad de roza, tumba y quema han ocasionado el deterioro y la pérdida de áreas de gran valor ecológico con bajos rendimientos tanto agrícolas como ganadero.

Se ha registrado una disminución en la rentabilidad de la pesca ribereña y de alta mar, debido a la sobreexplotación que se ha dado sobre las poblaciones de los recursos pesqueros en sus etapas juveniles.

En otro rubro, dentro de la problemática global del área, se ubican las actividades que conllevan una alteración física y química del ambiente por efecto de su desarrollo, tal es el caso de los asentamientos humanos, la exploración y explotación petroleras.

Deben también señalarse los efectos que las obras de infraestructura (carreteras, puertos, canalizaciones, etc.) y otras actividades como la extracción de materiales tienen dentro del ANP.

Dentro de los aspectos legales y administrativos figura la regulación de la tenencia de la tierra como uno de los problemas prioritarios a resolver dentro del ANP.

Finalmente no debe perderse de vista la importancia de atender dentro de la problemática socioeconómica, las necesidades de salud, educación y cultura de los pobladores del ANP.

#### **COMPONENTES DEL PROGRAMA DE MANEJO**

El eje fundamental que condujo a la integración de los componentes y subcomponentes del Programa de Manejo, fueron las decisiones concensadas y obtenidas en la discusión de talleres, organizados previo a la formulación del Programa de Manejo.

En cada componente y subcomponente se plantean acciones de coordinación y concertación entre los tres niveles de gobierno y los habitantes del ANP. Asimismo, se señalan las necesidades de infraestructura y equipamiento.

#### **COMPONENTE DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES**

La finalidad del decreto es la conservación y aprovechamiento de la flora y la fauna a través de acciones específicas de manejo sustentable de los recursos naturales. La conservación de la biodiversidad de esta Área Natural Protegida, estará en función de la regulación de las actividades humanas que la amenazan.

Es necesario incorporar criterios, lineamientos, técnicas, métodos, estrategias y actividades productivas fundamentadas en la investigación científica que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

##### **Manejo de flora y fauna silvestre.**

Laguna de Términos y los Pantanos de Centla están considerados como las zonas con los humedales más importantes de Mesoamérica. Además, el área es considerada como una de las de mayor explotación pesquera en México, constituyendo una de las principales presiones sobre los recursos naturales.

Por tal motivo, es necesario establecer acciones de protección y conservación, tanto para las especies como para su hábitat, dándole especial importancia a las catalogadas bajo algún status de riesgo, entre las que figuran: jabirú, manatí, nutria, cocodrilo, tortugas marinas y dulceacuícolas. Otras acciones estarán encaminadas a la formación de criaderos de fauna silvestre y viveros.

##### **Agricultura, ganadería y actividades forestales.**

Dentro del área se manifiesta una continua expansión de las fronteras agrícolas, ganaderas y de extracción forestal, presentes tanto en el ANP como en la zona de influencia, principalmente en la porción sur. En conjunto, dichas actividades pueden tener efectos importantes sobre los ecosistemas acuáticos y terrestres.

De acuerdo a lo antes expuesto, los objetivos, estrategias y acciones están dirigidos entre otras actividades a realizar el ordenamiento ecológico de las actividades agropecuarias a través de la regulación de los usos del suelo; la aplicación adecuada de la legislación en la materia; el desarrollo de la agroforestería; la disminución y/o erradicación de agroquímicos y despertar el interés de inversionistas para el desarrollo de proyectos sustentables en este rubro.

##### **Pesca y acuacultura.**

La pesca y la acuacultura, actividades realizadas por las comunidades ribereñas de la Laguna de Términos, actualmente se encuentran en crisis, originada por: la disminución de la comercialización del camarón y ostión, debido a la contaminación por cólera; la pesca ilegal; deficiencia en el manejo y administración del recurso pesquero; la influencia del desarrollo de actividades urbanas y petroleras y por la falta de conocimiento técnico y científico del recurso, entre otros.

Se pretende la protección, conservación y aprovechamiento regulado del recurso pesquero, diversificando la explotación e incrementando la producción, a través de: el ordenamiento de las actividades; involucrar al sector científico en la problemática pesquera y desarrollo acuícola; promover el financiamiento de las organizaciones pesqueras; diversificar la pesca para establecer alternativas de empleo a los productores a fin de disminuir la presión sobre las especies y su hábitat; capacitar y concientizar sobre el potencial de la acuacultura como actividad económica alternativa.

##### **Protección y supervisión comunitaria.**

Las diversas actividades productivas que se realizan al interior del área de protección presentan patrones de aprovechamiento que atentan contra la integridad ecológica de la misma.

La problemática de este subcomponente radica en el desarrollo de actividades que rebasan las normas y límites autorizados, además de las que se realizan de manera ilegal. Estas actividades no se limitan a las relativas al aprovechamiento de flora y fauna, sino que incluye otros tipos, como son el

aprovechamiento de materiales arenosos, hidrocarburos y el desarrollo de infraestructura de comunicaciones.

Se propone la integración de un sistema de supervisión con participación de los diferentes sectores, el cual participe en la verificación del aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Lo anterior con el fin de optimizar los recursos humanos de diferentes dependencias y propiciando la participación ciudadana, acoplando las acciones de protección con las de desarrollo y manejo.

#### **Restauración ecológica.**

En la restauración ecológica del área no sólo se contempla el canalizar los esfuerzos económicos y humanos para restaurar áreas, sino prevenir su degradación, para lo cual, las actividades estarán enfocadas en detectar y priorizar las áreas que requieran acciones de restauración, dándole especial atención a las zonas de manglar, áreas contaminadas por residuos sólidos municipales y aguas residuales, previa evaluación del problema y de la infraestructura con que se cuenta para su control.

#### **Formación de recursos humanos.**

Existe la necesidad de contar con recursos humanos en diferentes áreas del conocimiento y niveles de acción para llevar a cabo las tareas administrativas, de difusión, educación, investigación y manejo de recursos naturales, que además conozcan la problemática ambiental del área.

### **COMPONENTE DE DESARROLLO**

Una de las particularidades del área es el hecho de que en su interior existen importantes asentamientos humanos y una fuerte actividad económica, además de que esta área ha recibido impactos importantes por el desarrollo de la actividad petrolera.

Por ello, es necesario lograr un nuevo desarrollo armónico que promueva la conservación del patrimonio natural del área con la definición de lineamientos y criterios de protección derivados del propio Programa.

#### **Desarrollo urbano.**

El desequilibrio urbano que se manifiesta en irregularidades en el uso del suelo y en la carencia de servicios, ha repercutido en la salud y la calidad de vida. Por tal motivo, se hace necesario desarrollar un plan urbano para el área protegida que considere la aplicación de programas por zona que resuelvan características específicas de cada una de ellas y que promuevan la elevación de los niveles de bienestar de los habitantes del ANP.

#### **Desarrollo industrial e infraestructura.**

El progreso y el desarrollo no deben ser un factor de deterioro ambiental, si se establecen los mecanismos de diálogo y concertación que hagan posible la sujeción de las actividades industriales a las prioridades de conservación del área.

Para esto, se plantea dentro de los objetivos el formular y establecer lineamientos que permitan un desarrollo armónico entre la industria y la conservación de los recursos, con base en los ordenamientos, leyes y normas aplicables a las industrias que operen en el ANP.

#### **Desarrollo patrimonial.**

La dimensión histórica y cultural del área de protección constituye un elemento de particular importancia dentro de una política de conservación integral. Uno de los objetivos del Programa de Manejo es el conservar y rescatar el patrimonio histórico y cultural, promoviendo los sitios de interés patrimonial y que resalten la identidad regional.

### **COMPONENTE DE USO PUBLICO**

El componente de uso público se apoya en dos subcomponentes que son: la educación ambiental como herramienta de concientización y el desarrollo turístico, para el deleite y valoración de nuestros recursos naturales, además de ser una alternativa económica importante para la región.

#### **Turismo.**

A pesar del amplio potencial escénico, cultural y de valores naturales presentes en el área, el desarrollo turístico es incipiente.

Considerando que existe el objetivo de insertar la actividad turística convencional y en particular la ecoturística dentro de las acciones de desarrollo sustentable del área, es necesario establecer los criterios bajo los cuales se deba impulsar la actividad.

#### **Educación ambiental.**

Es fundamental la toma de conciencia, así como el desarrollo de actividades y técnicas que permitan contribuir con la solución de problemas ambientales para mejorar la protección del área y por consiguiente la calidad de vida del hombre; por lo tanto dentro de las estrategias, una de las más altas prioridades es la necesidad de un programa de educación ambiental para el área que cuente con objetivos específicos para cada sector de la población.

### **COMPONENTE DE PARTICIPACION SOCIAL**

Para garantizar la protección del área, es necesaria la participación no sólo de las autoridades competentes sino en general de todos aquéllos que realicen actividades productivas o recreativas en su interior.

Para lograr esto se necesita una buena planeación en la que cada sector deberá replantear sus actividades de acuerdo a las normas y procedimientos que se proponen para el ANP.

#### **Concertación y coordinación.**

Dentro de la participación social deben incluirse las acciones de concertación y coordinación entre las instituciones, dependencias y organizaciones, con el fin de lograr los objetivos del área.

### **COMPONENTE DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

La Laguna de Términos y su área de influencia han sido objeto de numerosas investigaciones. Esta zona sustenta una diversidad florística que incluye 374 especies, que se presentan vegetaciones como manglar, pantano, selva baja inundable, entre otras; la diversidad faunística incluye 1468 especies.

Dentro de los objetivos planteados para la conservación de la biodiversidad del área y su protección es la de generar un conocimiento científico que promueva la concertación, la obtención y canalización de recursos financieros, humanos e institucionales que cubran las necesidades de investigación y conocimiento del área.

#### **Estudios biológicos, ecológicos y socioeconómicos.**

Los procesos de explotación y extracción de recursos, crecimiento social y económico del área, han representado un problema por la carencia de líneas de investigación para su interpretación. Por lo que se plantea como objetivo principal incrementar el conocimiento de la biodiversidad y del contexto socioeconómico del área, para promover la diversificación del uso de los recursos naturales.

Dentro de las estrategias y acciones se contempla el definir líneas de investigación científica y socioeconómica en el área, priorizándolas de acuerdo a su necesidad de ejecución, considerando los siguientes rubros: contaminación e impacto ambiental; conservación y uso de la biodiversidad y entorno socioeconómico.

#### **Divulgación científica.**

Este componente debe contemplar un adecuado canal de divulgación de alcance estatal, nacional e internacional.

Dentro de los objetivos, estrategias y acciones se contempla el de implementar un sistema de acopio y difusión de los trabajos técnicos y científicos que se hayan realizado o se estén llevando a cabo en el área protegida, además de formalizar contactos con instancias nacionales e internacionales, relacionadas con el proceso de divulgación científica.

#### **Apoyo a la investigación científica.**

Los objetivos, estrategias y acciones que se plantean, están en función del fortalecimiento de los centros de investigación en el área, tanto en términos de infraestructura física como del desarrollo de recursos humanos locales.

#### **Monitoreo.**

Para la operación del área, el monitoreo resulta ser de gran importancia, pues a partir de éste se podrán evaluar y determinar los efectos adversos del desarrollo de las actividades productivas sobre los recursos presentes en área.

Los objetivos y estrategias a seguir permiten cuantificar y sistematizar la información y definir el comportamiento del impacto a los factores bióticos, abióticos y sociales, generando de esta manera una base de datos sobre el ANP. Aunado a esto se plantean acciones de concertación, participación y definición de programas de monitoreo social.

### **COMPONENTE DE MARCO LEGAL**

El presente componente tiene como finalidad ubicar los instrumentos legales y normativas nacionales e internacionales para una mejor operación del área protegida, teniendo como marco de referencia la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### **Regularización de la tenencia de la tierra.**

El Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, se encuentra conformada por terrenos federales, pequeña propiedad y ejidos. Actualmente se lleva a cabo el programa de certificación de derechos ejidales (PROCEDE) con el fin de conformar un padrón plenamente confiable que permita integrar de manera más eficiente las estrategias y acciones planeadas.

Las superficies de propiedad ejidal, pequeña propiedad y federal, deben ser identificadas con precisión y con base en la zonificación del área de protección, se podrán determinar las acciones a realizar en congruencia con el tipo de tenencia reportada, para así realizar acuerdos con las

autoridades del Registro Público de la Propiedad y del Catastro que permitirá la ejecución de un programa emergente de regulación, a fin de contar a corto plazo con información actualizada.

#### **Leyes y reglamentos aplicables.**

En las áreas naturales protegidas inciden diversos ordenamientos legales, estando involucradas en su observancia diferentes dependencias de la administración pública. Dado que la planeación y operación del área deben ajustarse a dichos ordenamientos, es necesario incluir en el Programa de Manejo el subcomponente de leyes y reglamentos, para identificar aquellos ordenamientos que sean aplicables a la operación del Área de Protección de Flora y Fauna de Laguna de Términos y contar con un sistema que permita una consulta rápida y posibilite la actualización permanente en el aspecto legal.

Para tales fines se plantea la creación de un sistema computarizado, que reúna la información más completa en relación a los instrumentos legales aplicables en el área; la actualización y adecuación permanente en el tema y el establecimiento de un banco de consulta en la materia.

#### **Zonificación del manejo y desarrollo.**

Anexo se presentan el plano de zonificación y la lista de criterios de uso por actividad.

### **COMPONENTE DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

El Área de Protección de Flora y Fauna contará con una plantilla de personal que estará constituida por: un Director, que será apoyado por un Coordinador Operativo, dos Jefes de Proyecto y un Auxiliar Administrativo.

La participación de los sectores público, privado y social, científico y académico, se realizará a través del Consejo Consultivo.

### **COMPONENTE DE OPERACION**

Los objetivos del presente componente están orientados a lograr la óptima operación del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos. Para esto, es indispensable contar con las instalaciones necesarias que permitan una eficiente operación y apoye la realización de las acciones planteadas para el área.

#### **Planeación.**

La operación del ANP se inicia con acciones de planeación que permitan realizar las actividades programadas, considerando que los recursos financieros deben ser suficientes junto con el personal en el que estarán sustentadas todas las actividades del área.

Se definen también los mecanismos de concertación y coordinación a fin de asegurar la participación activa de los miembros de las distintas dependencias involucradas, así como de los habitantes del área, las instituciones académicas y centros de investigación.

Todo esto, con el fin de administrar de manera óptima los recursos tanto materiales como humanos, destinados a cumplir con los objetivos del ANP, incluyendo el desarrollo armónico de las actividades productivas y de conservación ecológica.

#### **Personal.**

Es indispensable la optimización de los recursos humanos, en este sentido la intención de establecer mecanismos que permitan la participación de personal de otras dependencias federales y estatales, así como instituciones públicas y privadas en las tareas de operación.

#### **Relaciones públicas.**

Para conocer el éxito de la administración y operación de una ANP, es importante la opinión que la población tiene sobre el establecimiento de acciones emprendidas para su protección. La comunicación y la participación social constituyen un elemento activo en la toma de decisiones.

El Programa de Relaciones Públicas, pretende establecer acciones de concertación que permitan atraer recursos para protección, conservación y restauración del área, considerando a las instituciones gubernamentales, medios de comunicación, centros de investigación y de estudios superiores, asociaciones civiles y grupos ecologistas.

#### **Control, supervisión y evaluación.**

Comprende las acciones a realizar para tener un adecuado control del área, así como para darle el debido seguimiento a los planes, programas y proyectos que se pongan en práctica dentro de la misma.

Se promoverá la integración de un equipo interinstitucional en el que exista también la representación de los habitantes del ANP; proponiendo políticas, estrategias y acciones para una mejor consecución de los objetivos de la ANP.

### **EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO**

Las acciones establecidas en el Programa de Manejo requieren de una constante revisión y evaluación que permita: 1) plantear y jerarquizar los problemas para la consecución de los objetivos;

2) corroborar los avances y resultados de las acciones comprendidas; 3) realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y 4) realizar la congruencia entre las acciones realizadas y las subsecuentes.

#### **Evaluación anual.**

Se evaluarán anualmente los resultados de las acciones emprendidas dentro del ANP, en la que participarán los órganos directivos del área, así como el Consejo Consultivo.

#### **Evaluación global.**

El Programa de Manejo será evaluado, revisado y adecuado a las condiciones biológicas, sociales y económicas de la región cada cinco años.

#### **Criterios de evaluación.**

La evaluación del Programa de Manejo se realizará mediante la aplicación de tres criterios básicos: A) por cada acción; B) por componente y subcomponente y C) al programa en su conjunto.

El primer criterio es la eficiencia, considerada como la relación entre los objetivos y metas propuestas y las realizadas; el segundo, es la eficacia que comparará el uso propuesto y el realizado de los recursos financieros; tercero, consistirá en evaluar las acciones generales y específicas.

### **CRITERIOS DE USO POR ACTIVIDAD DE LA ZONIFICACION DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA "LAGUNA DE TERMINOS"**

#### **Uso agrícola y ganadero (A y G)**

1. Quedará prohibido el aclareo (roza, tumba y quema) de manglares, pantanos y selvas para ampliar las áreas actualmente destinadas a actividades agrícolas y ganaderas en las zonas aledañas.
2. Los programas de desarrollo agropecuario deberán excluir esta zona.
3. Dentro de esta zona queda prohibido:
  - \* Utilizar compuestos de potasio (K) en terrenos inundables.
  - \* La contaminación de cuerpos de agua por el uso de nitratos y fosfatos.
  - \* El uso de pesticidas organoclorados.
  - \* El uso de venenos para el combate de plagas de los cultivos.
  - \* Se promoverá que la utilización de pesticidas y fertilizantes se realice con asesoría técnica.
  - \* La utilización de fuego deberá ser controlada y con apego a la legislación aplicable.
  - \* El uso de venenos para el combate de plagas de los cultivos.
  - \* Verter líquidos, polvos, enterrar o tirar envases de biocidas en el suelo o cuerpos de agua.
  - \* Llevar a cabo actividades pecuarias extensivas o intensivas.
4. No se permitirá la ampliación de las fronteras agrícola y ganadera. Los programas de desarrollo agropecuario deberán estar enfocados a la optimización de los recursos en las zonas donde se distribuyen actualmente.
5. Se promoverá el desarrollo de cultivos orgánicos.
6. El control de malezas preferentemente deberá realizarse por medio del chapeo manual con hacha, machete u otros instrumentos similares. En caso de que sea necesario por la extensión de los terrenos, se podrán utilizar agentes químicos bajo asesoría técnica.
7. Se permitirá y promoverá la fertilización con compostas y abonos orgánicos.
8. Los herbicidas se aplicarán en dosis bajas y en combinación con métodos mecánicos, serán obligatoriamente biodegradables y lo más específicos o selectivos posibles; no se permitirá el uso repetido de una misma fórmula herbicida, a menos que se compruebe que no tenga efectos secundarios o acumulativos. En todos los casos se deberá contar con asesoría técnica.
9. Para el combate de plagas se utilizarán preferentemente compuestos de origen natural (piretrinas, rotenonas, inoculación de bacilos, etc.), obligatoriamente biodegradables y lo más específicos o selectivos que sea posible. Para ello se deberá contar con asesoría técnica.
10. Los residuos (material no utilizado), desechos (material inservible) y envases de biocidas deberán almacenarse en depósitos bien sellados y de preferencia plásticos para su destino final en el lugar que indiquen las autoridades correspondientes.
11. Se permitirá la explotación doméstica de especies menores.
12. Se promoverá el uso de pastos nativos para la ganadería.
13. La actividad apícola se desarrollará bajo la autorización correspondiente y en estricto apego a las normas establecidas por la SAGAR para el manejo de los apiarios, favoreciendo el uso de especies de abejas nativas.
14. Se permitirá el desarrollo de actividades ganaderas respetando estrictamente los coeficientes de agostadero establecidos para la zona y promoviendo el manejo de pastizales.
15. Los proyectos de desarrollo pecuario podrán enfocarse hacia un tipo intensivo.

16. Se podrá desarrollar la agricultura con estrictas regulaciones sobre las sustancias químicas que serían empleadas en los cultivos (pesticidas y fertilizantes).
17. La aplicación de agroquímicos se deberá realizar conforme a las recomendaciones del Catálogo Oficial de Plaguicidas editado por CICOPLAFEST (1993).

#### **Asentamientos humanos, reserva territorial (AH)**

1. En esta zona queda prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos y de reservas territoriales.
2. Deberá promoverse la concertación con los sectores involucrados para evaluar la posibilidad de reubicar los asentamientos aislados que actualmente se encuentran ubicados dentro de esta zona.
3. No se permitirá la instalación de tiraderos de basura.
4. Se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos de tipo rural en las zonas consideradas como reservas territoriales en la Península de Atasta, Palizada y Sabancuy.
5. Se permitirán los desarrollos urbanos en los sitios establecidos como reservas territoriales dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio del Carmen.
6. La instalación de tiraderos de basura y/o rellenos sanitarios, requerirá la autorización expresa de la SEMARNAP.
7. Se deberá regular el crecimiento de las áreas urbanas estableciendo para tal propósito reservas territoriales.
8. El desarrollo de zonas habitacionales deberá estar enmarcado en los planes de desarrollo municipal correspondientes.
9. La planeación de las áreas urbanas deberá llevarse a cabo bajo criterios de conservación ambiental (no contaminación de acuíferos, mínima afectación de la flora silvestre, respeto al paisaje, etc.).
10. Se deberán realizar los estudios necesarios para identificar sitios que reúnan las características adecuadas para la disposición de basura. Asimismo, se deberán llevar a cabo los estudios que permitan identificar técnicas y procedimientos para su tratamiento.
11. Se fomentará el establecimiento de centros de acopio para el reciclaje de basura y se promoverá la utilización de los desechos orgánicos en la producción de compostas para su utilización como fertilizante en viveros y áreas de cultivo.
12. Para las áreas de crecimiento de la Ciudad del Carmen aplicarán los criterios establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el 10 de noviembre de 1993.
13. Se promoverá la elaboración de los Planes Directores Urbanos de Sabancuy, Isla Aguada, Atasta, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas, Nuevo Campechito y Palizada.
14. Se promoverá el establecimiento de un sistema de planeación del crecimiento urbano de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales existentes dentro del APFyF, definidas conjuntamente entre las autoridades locales y el Consejo Consultivo y del ANP.
15. Se promoverá la reubicación de los basureros ya existentes.

#### **Uso científico y académico (CyA)**

1. Cualquier investigador o institución que desee realizar estudios científicos en el área deberá presentar su solicitud de permiso ante las autoridades correspondientes, acompañada del proyecto de investigación.
2. Cada proyecto de investigación especificará claramente los objetivos del estudio así como el método a emplearse, indicará el(los) sitio(s) preciso(s) donde pretende realizarse, el número de personas que participarán en el proyecto, el tiempo que las personas permanecerán en el área y el calendario de actividades, anexando copia de identificación oficial de los miembros que integren el equipo de trabajo.
3. La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAP.
4. Sólo se darán permisos a instituciones reconocidas o investigadores independientes con base en proyectos específicos.
5. Los interesados en realizar colecta de ejemplares con fines científicos deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAP, acompañada de toda la documentación especificada en el proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece el procedimiento y requisitos para la obtención de permisos de colecta con fines científicos de las especies de flora y fauna silvestres y acuáticas en el territorio nacional.
6. Dentro de esta zona quedará prohibido realizar prácticas de campo.

7. Asimismo, quedará prohibido realizar *In situ* la manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestre y del ecosistema en general.
8. Se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que no impliquen la afectación de los recursos naturales de esta zona .
9. Se podrán realizar prácticas de campo, previa autorización de la SEMARNAP.
10. Se promoverá el desarrollo de estudios en las siguientes líneas de investigación:
  - A. Conservación y uso de la biodiversidad:
    - a) Complementación y actualización de los inventarios faunísticos y florísticos.
    - b) Realización de estudios autoecológicos de aquellas especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción.
    - c) Investigación básica sobre especies con potencial para ser aprovechadas racionalmente.
    - d) Estudio ecológico-pesquero y de dinámica poblacional (camarón, almeja, escama).
    - e) Estudios para la definición y adecuación de vedas.
    - f) Identificación, dinámica y conservación de hábitat críticos.
    - g) Investigación para enfrentar el problema del amarillamiento letal del cocotero.
    - h) Evaluación de la factibilidad del cultivo de especies nativas.
    - i) Estudios edafológicos y de vocación productiva de los suelos.
    - j) Valoración económica de los humedales.
    - k) Análisis de la factibilidad de la diversificación pesquera.
    - l) Desarrollo y adecuación de paquetes biotecnológicos para el aprovechamiento de especies de flora y fauna.
    - m) Estudios para el establecimiento de sistemas de ganadería intensiva.
    - n) Estudios que aporten conocimiento para fortalecer las acciones de protección y posible repoblamiento del manatí.
  - B. Contaminación e impacto ambiental:
    - a) Inventario de las fuentes de contaminación causada por las actividades humanas.
    - b) Estudios del efecto ambiental de obras de infraestructura carretera y portuaria (puentes, canalizaciones, marinas).
    - c) Desarrollo de sistemas de protección y seguridad para la extracción y conducción de hidrocarburos.
    - d) Adecuación de paquetes tecnológicos agrícolas y pecuarios de bajo impacto ecológico.
    - e) Determinación del impacto de las actividades agrícolas sobre los ecosistemas y alternativas para su desarrollo sustentable.
    - f) Análisis de la influencia de las actividades humanas realizadas en la cuenca alta del Río Usumacinta y la zona circundante al área protegida sobre el ecosistema costero.
    - g) Análisis de los efectos causados por contaminantes en el suelo y la biota mediante estudios ecotoxicológicos y ecofisiológicos.
    - h) Desarrollo de índices bióticos de integridad de los ecosistemas.
    - i) Realización de estudios de hidrodinámica de macro y microcuencas que faciliten la conservación de los humedales.
    - j) Desarrollo de tecnologías alternativas de tratamiento terciario de aguas residuales a través de sistemas naturales de filtración y limpieza (manglares y pantanos).
    - k) Se promoverá la elaboración de estudios técnicos que permitan determinar el tipo de compuestos químicos, dosis y sitios donde podrían aplicarse dentro del APFyF.
  - C. Entorno socioeconómico:
    - a) Análisis microrregional para la definición de aprovechamientos sustentables de los recursos naturales.
    - b) Análisis de la dinámica poblacional humana y su vínculo con las actividades productivas.
    - c) Rescate de los usos tradicionales de la flora y la fauna y análisis de su impacto en la conservación del ambiente.
    - d) Análisis de mercado para el turismo y otras actividades a desarrollar.
    - e) Desarrollo de un sistema de evaluación de la calidad de vida.
11. La manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestres y del ecosistema en general, requerirá autorización expresa de la SEMARNAP, sustentada en el proyecto y justificación correspondiente.

#### Vías de comunicación (VC)

1. No se permitirá la apertura y construcción de nuevos canales y carreteras en esta zona.

2. El mantenimiento o rehabilitación de las carreteras, caminos y canales ya existentes, se limitará al derecho de vía actual. En ningún caso se podrá ampliar dicho derecho de vía.
3. Se permitirá la construcción de infraestructura vial, previa autorización de las autoridades correspondientes.
4. En la construcción de nuevas vías de comunicación en esta zona se deberán aplicar medidas de mitigación y/o compensación que reduzcan las afectaciones sobre el ambiente.
5. No se permitirá la construcción de infraestructura portuaria ni de ningún otro tipo, con excepción de la contemplada en el Plan de Desarrollo del Municipio del Carmen y en los sitios establecidos en éste, así como la pequeña infraestructura portuaria de acuerdo a las localidades contempladas en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 1996-2000; siempre y cuando estas obras no se contrapongan con las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1990.
6. La apertura de caminos rurales podrá realizarse previa autorización de las autoridades locales y opinión favorable del Consejo Consultivo del ANP.

#### **Actividad extractiva (EX)**

1. Quedarán prohibidas las actividades de exploración y explotación minera, así como el aprovechamiento de bancos de materiales.
2. Quedará prohibida la extracción de arena de las playas.
3. Se permitirá la extracción de material sólo para el autoconsumo de las comunidades, previa autorización de las autoridades locales en aquellos sitios que sean definidos coordinadamente con el Consejo Consultivo del ANP.
4. Se permitirá el aprovechamiento de materiales con fines de mantenimiento de las vías de comunicación existentes dentro del ANP, previa autorización de las autoridades locales en aquellos sitios que sean definidos coordinadamente con el Consejo Consultivo del ANP.

#### **Uso de la flora y fauna silvestres (FF)**

1. Quedarán prohibidos los aprovechamientos de la flora y fauna silvestres con fines comerciales.
2. Se permitirán los aprovechamientos con fines de autoconsumo por parte de los habitantes de las comunidades locales. Quedarán exentas de dichos aprovechamientos las especies que estén consideradas bajo alguna categoría de protección, según lo dispuesto en la NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994.
3. Quedarán prohibidas todas aquellas actividades que puedan comprometer la conservación de los ecosistemas.
4. Quedarán prohibidas las actividades de cacería deportiva.
5. No se permitirá la introducción de especies de flora y fauna diferentes a las ya existentes en el APFyF, salvo las excepciones que proponga el Consejo Consultivo con base en una plena justificación que no ocasione daños a la biota nativa.
6. El uso tradicional de la flora y fauna silvestres por parte de los pobladores locales deberá permitirse, rescatarse y preservarse, siempre que sea congruente con los objetivos de protección y conservación del ANP; con excepción de aquellas especies consideradas en peligro de extinción, amenazadas y endémicas, conforme a lo dispuesto en la NOM-059-ECOL-1994.
7. Podrán llevarse a cabo aprovechamientos de especies florísticas para la elaboración de artesanías, excepto las catalogadas en peligro de extinción, amenazadas y endémicas conforme a la NOM-059-ECOL-1994.
8. Podrán establecerse viveros y criaderos de especies nativas con fines de aprovechamiento comercial.
9. Se proporcionará la capacitación técnica necesaria para el establecimiento de centros de propagación de flora y fauna silvestre.
10. Las porciones con vegetación original dentro de esta zona y que se encuentren en los ranchos o propiedades particulares, deberán mantenerse bajo la responsabilidad de sus propietarios para su conservación como bancos de germoplasma y se deberán generar incentivos que promuevan su conservación.
11. Se pondrá especial énfasis en la conservación de las especies que se encuentren bajo alguna categoría de protección, según lo dispuesto en la NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción,

amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994; así como sobre aquellas en las que se llegara a demostrar que se encuentren en alguna de estas categorías de protección, con base en el seguimiento de la población.

12. Siempre que una especie de flora y fauna que se encuentre bajo alguna categoría de protección, se vea sometida a alguna presión ocasionada por la actividad que se está llevando a cabo o pretenda desarrollarse, la especie y su hábitat tendrán prioridad y se tendrán que adoptar estrategias que eviten dicha presión.
13. Quedará prohibida la desecación y relleno de marismas, esteros, depresiones palustres que alojen comunidades de vegetación halófila e hidrófila.
14. Quedará prohibido modificar las áreas de ovoposición, la colecta de huevos, así como la captura de especímenes.
15. Se evitará que la actividad turística y pesqueras en la línea costera de Isla Aguada interfiera con el arribo de las tortugas marinas carey, lora y blanca.
16. No se permitirá la realización de ningún tipo de obra y actividad que afecte a las comunidades de flora y fauna acuáticas.
17. Quedará prohibida la utilización de redes de arrastre y mallas menores de 3.6 pulgadas en las zonas de pastos marinos.
18. Se permitirán los aprovechamientos con fines de autoconsumo por parte de los habitantes de las comunidades locales. El aprovechamiento de especies incluidas en la NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994, quedará sujeto a las especificaciones contenidas en la misma.
19. Quedarán prohibidos los aprovechamientos de fauna silvestre con fines comerciales.

#### **CRITERIOS DE USO POR ACTIVIDAD**

##### **Uso forestal (F)**

1. Los aprovechamientos forestales comerciales quedarán prohibidos.
2. Solamente podrán desarrollarse actividades de manejo forestal con el único propósito de conservación de esta zona de manejo y del área en general, tal como por ejemplo cortas sanitarias o de contingencia de acuerdo con la legislación.
3. Los habitantes de las comunidades locales podrán efectuar aprovechamientos domésticos o para autoconsumo (leña y materiales para construcción), siempre y cuando éstos no sean intensivos.
4. Quedará prohibido el aprovechamiento de manglar para la fabricación de carbón.
5. Quedarán estrictamente prohibidos los cambios en el uso del suelo.
6. Quedarán prohibidas las quemas de vegetación.
7. No se podrán llevar a cabo actividades y proyectos de tipo agroforestal.
8. Podrán llevarse a cabo los aprovechamientos forestales comerciales que mantengan la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad en general. Dichos aprovechamientos deberán estar acompañados de un Programa de reforestación con especies nativas y cumplir con lo establecido en la Ley Forestal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Quedará prohibido el aprovechamiento comercial o industrial de manglar.
10. Los cambios en el uso del suelo deberán ser autorizados por la SEMARNAP previa opinión de la UCANP y los usos autorizados deberán ser acordes con los objetivos planteados para esta zona.
11. Se permitirá el desarrollo de actividades y proyectos de tipo agroforestal, utilizando especies nativas.
12. Las quemas de vegetación podrán realizarse en el estricto apego a los lineamientos señalados en la Ley para hacer las Quemas en el Estado de Campeche decretada en el Periódico Oficial el miércoles 22 de diciembre de 1993 y demás disposiciones legales.

##### **Uso industrial (I)**

1. No se permitirá el desarrollo industrial de ningún tipo.
2. Quedará prohibida la utilización y disposición de materiales y sustancias que puedan causar la contaminación de tierras y cuerpos de agua.
3. Quedará prohibido el desarrollo de actividades industriales, así como la instalación de estaciones de recolección y tiraderos de basura.
4. Podrá desarrollarse la actividad petrolera en los niveles y condiciones establecidos en este mismo Programa de Manejo.
5. Podrá desarrollarse la agroindustria.

6. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda desarrollar en la zona, deberá ingresar al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 64 de las modificaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996, los artículos 36 y 37 del Reglamento de la misma Ley en materia de Impacto Ambiental, así como en los artículos 3o. y 7o. fracción "b" del "Acuerdo por el que se simplifica el trámite de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a las industrias, sujetándolas a la presentación de un informe preventivo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1995.
7. Se deberá evitar la contaminación del ambiente, especialmente los cuerpos de agua, por lo que se deberá contar con el equipo necesario e infraestructura como planta de tratamiento de aguas residuales, equipo anticontaminante, entre otros.
8. Quedará prohibida la disposición sobre el suelo, subsuelo y cuerpos de agua de sustancias catalogadas como CRETl.
9. El aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la industria, deberá estar regulado y los beneficios que ésta genere deberán revertirse a las propias comunidades.
10. Las áreas destinadas para uso industrial se establecerán en los sitios así definidos en el Plan Director Urbano de Ciudad de Carmen y esta actividad deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el mismo Plan en cuanto a superficie de ocupación, tipo de infraestructura, densidad de trabajadores por hectárea, altura máxima permitida, tipo de industria, y servicios de apoyo.
11. Se promoverá la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
12. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda desarrollar en la zona, deberá ingresar al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 64 de las modificaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996, los artículos 36 y 37 del Reglamento de la misma Ley en materia de Impacto Ambiental. Quedarán excluidas de lo anterior las industrias que pretendan ser desarrolladas dentro de las zonas industriales contempladas en el Plan Director Urbano de Ciudad del Carmen y que están incluidas en el "Acuerdo por el que se simplifica el trámite de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a las industrias, sujetándolas a la presentación de un informe preventivo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1995, debiendo cumplir con lo establecido en el mismo.
13. Los efluentes provenientes de las actividades industriales deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.

#### **Monitoreo y restauración ecológica (MyR)**

1. Se desarrollarán programas de monitoreo ambiental, así como la instalación de la infraestructura requerida para tal efecto.
2. Podrán desarrollarse programas de restauración de sitios afectados por las actividades humanas y fenómenos naturales extraordinarios, previo estudio de factibilidad y autorización de la UCANP.
3. Solamente podrán emplearse especies nativas en acciones de reforestación.
4. Se desarrollará un Programa de reforestación en los márgenes de la carretera Ciudad del Carmen-Nuevo Campechito.
5. La SEMARNAP en coordinación con PEMEX definirán un programa a desarrollar en el APFYF para mitigar los efectos causados por la actividad petrolera actual en el área.
6. Toda el área será susceptible de restauración ecológica.
7. Se debe evitar la eutroficación de los cuerpos de agua a través del control de las descargas municipales, industriales, de retorno agrícola y de cultivos acuícolas.
8. Quedará prohibido utilizar los ambientes acuáticos como cuerpos receptores de aguas residuales sin tratamiento, por lo que sólo podrán disponerse en éstos las aguas tratadas cuyos parámetros fisicoquímicos se ajusten a lo establecido en la normativa correspondiente, la NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.
9. En todos los casos las actividades de restauración deberán considerar como criterio prioritario, la conservación del delta, sus recursos, características y los servicios ambientales que cumple.

10. Se llevará a cabo el monitoreo periódico de la calidad del agua en los cuerpos de agua cercanos a las áreas de cultivo.
11. Se realizará la restauración de los sitios que han funcionado como bancos de arena.
12. Los lodos provenientes de operaciones de dragado deberán colocarse en sitios alejados de los cuerpos de agua, determinando su disposición final en coordinación con la UCANP.
13. Se realizará el monitoreo de la calidad de las aguas y de otros medios sustratos para detectar oportunamente niveles de contaminantes y sus fuentes, a fin de aplicar medidas preventivas y/o correctivas para evitar que puedan afectar a las comunidades de flora y fauna acuáticas.
14. Quedará prohibido verter o descargar cualquier tipo de material o sustancia contaminante y/o tóxica en los cuerpos de agua.
15. Las descargas de drenajes hacia los cauces naturales sólo podrán realizarse si las aguas residuales han recibido un tratamiento previo y se ajustan a la normatividad correspondiente, la NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.
16. No se permitirá la descarga de aguas residuales de los cultivos acuícolas hacia los cuerpos de agua adyacentes.
17. Quedará prohibida la construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes y/o que modifique la línea de costa.
18. Los dragados deberán contar con autorización expresa de la SEMARNAP, la cual deberá estar sustentada en estudios técnicos que demuestren su necesidad.
19. Se promoverá la realización de un programa de monitoreo ambiental que se aplicará en todas las zonas y unidades del APFyF, enfocado principalmente a evaluar la permanencia del uso del suelo.

#### **Uso Pesquero y acuícola (PyA)**

1. En los ríos y lagunas se establecerá una franja de veda permanente de 100 m a partir de la línea de manglar para la pesca de camarón. Para la pesca de otras especies que se realice en dicha franja deberán emplearse mallas cuya luz sea mayor a 3".\*
2. No se permitirá la construcción de infraestructura para camaricultura.\*
3. Se podrán desarrollar actividades de acuicultura no intensiva.\*
4. Se permitirá la construcción de infraestructura mínima de bajo impacto al ambiente para el desarrollo de proyectos acuícolas autorizados.
5. Se podrán desarrollar actividades de acuicultura, previa autorización de la SEMARNAP.
6. Se permitirá la construcción de infraestructura para el desarrollo de proyectos acuícolas autorizados.
7. Las aguas de retorno de los cultivos acuícolas deberán recibir tratamiento antes de ser descargadas a los cuerpos de agua naturales y los parámetros del efluente deberán ajustarse a los niveles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.
8. Las descargas de aguas de retorno acuícola deberán estar orientadas hacia la porción marina de la Península de Atasta.
9. La acuicultura podrá desarrollarse en zonas perturbadas con anterioridad, sin que se alteren los patrones hidrológicos de la zona.
10. No podrán realizarse desmontes de manglares para el establecimiento de estanquería.
11. Quedará prohibida la introducción de nuevas especies diferentes a las ya existentes.
12. Será prioritario el desarrollo de tecnología para el cultivo de las especies nativas. En coordinación con las autoridades correspondientes, la Dirección del APFyF promoverá y fomentará la aplicación de paquetes tecnológicos para el cultivo de especies nativas de peces (cíclidos) y crustáceos (jaiba suave).
13. Se promoverá el cultivo de especies de anfibios y reptiles.
14. Las granjas deberán contar con el registro correspondiente ante la SEMARNAP.
15. Se permitirá la pesca de tipo artesanal.
16. Se promoverá la rehabilitación de ambientes que han sido sobreexplotados.
17. Se realizará un estudio de ordenamiento del sector pesquero y acuícola congruente con los objetivos de conservación del APFyF, el cual permitirá:
  - Conocer la dinámica poblacional de las especies de importancia para la actividad de este sector (camarón, almeja, escama, etc.)
  - Actualizar y reglamentar artes y métodos de pesca.

- Revisar y, en su caso, modificar las vedas.
  - Conocer los niveles actuales de contaminación y su influencia en las poblaciones de recursos pesqueros.
  - Proponer nuevas áreas de pesca.
  - Definir la factibilidad de llevar a cabo acciones de repoblamiento de las áreas de pesca.
  - Definir la factibilidad de llevar a cabo cultivos acuícolas.
  - Definir las densidades máximas de cultivo y cuotas máximas de pesca.
18. Fuera de los sitios de cultivo, sólo se permitirá la pesca de tipo artesanal.
  19. Quedará prohibida la pesca intensiva.
  20. Quedará prohibida la utilización de redes de arrastre, dinamita y cualquier otro arte de pesca que pueda afectar a las comunidades hidrófitas.\*
  21. No se permitirá el desarrollo de la acuicultura.\*
  22. Se permitirá y promoverá el repoblamiento de especies nativas de importancia económica.
  23. Se podrá desarrollar la actividad acuícola mediante encierros de especies nativas.
  24. Los cultivos deberán respetar las áreas con vegetación acuática.
  25. No se permitirá la modificación de las corrientes naturales de agua.
  26. La pesca en los canales de comunicación entre las lagunas podrá realizarse utilizando técnicas artesanales.
  27. No se permitirá el desembarco en sitios no autorizados.
  28. No podrá llevarse a cabo el hundimiento de naves.
  29. Se podrán llevar a cabo proyectos de acuicultura semi-intensiva en los márgenes.
  30. Se permitirán los cultivos acuícolas intensivos.\*
  31. Se deberán llevar a cabo estudios de calidad del agua para determinar la conveniencia de desarrollar acuicultura en estos sitios.
  32. Se podrá llevar a cabo el libre tránsito de embarcaciones, siempre y cuando no se comprometa a la flora y la fauna del APFyF.
  33. Se deberá regular la utilización de alimentos balanceados y medicamentos en los cultivos acuícolas. En todo caso, las aguas de retorno deberán recibir un tratamiento previo a su descarga en cuerpos naturales de agua.
  34. No se permitirá el desvío de agua del cauce.

\*Se aplicará el criterio hasta en tanto no se cuente con los resultados del estudio de ordenamiento pesquero y acuícola definido en el criterio 17.

#### **Actividad petrolera (AP)**

1. En general en toda esta zona quedará prohibida la expansión de la actividad petrolera en cualquiera de sus fases (prospección, exploración, explotación, conducción, reactivación, etc.)
2. No se permitirá la construcción de nuevos ductos ni de cualquier otro tipo de infraestructura petrolera.
3. Se exceptuará de las dos disposiciones anteriores, el tramo del poliducto Atasta-Ciudad PEMEX que atraviesa esta zona, en el cual previo análisis y dictamen favorable del INE en materia de impacto ambiental, podría permitirse la instalación de nuevos ductos siempre que esto no implique la ampliación del actual derecho de vía.
4. Se permitirá el mantenimiento de los ductos, pozos y demás infraestructura actualmente instalada (productiva en operación y/o abandonada, taponada), con el fin de prevenir accidentes y posibles contingencias ambientales, previa autorización del Instituto Nacional de Ecología en materia de impacto ambiental.
5. No se permitirá la rehabilitación de la infraestructura actualmente instalada (abandonada, taponada) con fines de reactivación para su explotación y/o aprovechamiento.
6. En las labores de mantenimiento que se realicen quedará prohibido:
  - Afectar superficies mayores a las ya afectadas por la infraestructura instalada.
  - Eliminar la vegetación arbustiva y arbórea fuera de las zonas afectadas por las obras que requieran mantenimiento, específicamente los manglares.
  - El uso de productos químicos, maquinaria pesada y la quema durante las actividades de desmonte y/o deshierbe que fueran necesarias.
  - Modificar la topografía e hidrodinámica de la zona con la generación de bordos y/o barreras físicas de cualquier tipo.
  - La apertura de nuevos canales y caminos de acceso.
  - La ampliación de los caminos y canales ya existentes.
  - La apertura de bancos de materiales dentro del APFyF "Laguna de Términos".

- La disposición final a cielo abierto de residuos sólidos domésticos e industriales, así como del material sobrante de las actividades de reparación y/o mantenimiento.
  - El vertimiento de aguas domésticas residuales sin tratamiento previo.
  - La instalación de campamentos en esta zona.
  - La contaminación de aguas superficiales con aceites, lubricantes, combustibles, etc.
  - Almacenar cualquier sustancia catalogada como CRETl.
  - Colectar o cazar a las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en los sitios de las obras a rehabilitar dentro de esta zona, particularmente aquéllas que estén consideradas bajo alguna categoría de protección, según lo dispuesto en la NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994.
  - Rebasar los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, en lo relacionado a emisiones a la atmósfera.
7. Cualquier obra nueva requerirá la autorización previa del INE en materia de impacto ambiental, tal como se señala en el artículo 28 de las modificaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996.
  8. Los criterios para prevenir o mitigar los impactos ambientales potenciales por el desarrollo de las labores de operación y/o mantenimiento, se establecerán en cada una de las autorizaciones que en su caso otorgue el Instituto Nacional de Ecología, de acuerdo al tipo de actividades específicas a desarrollar en cada caso, las cuales deberán ser congruentes con los lineamientos de manejo del área establecidos en este Programa y su Decreto de creación.
  9. Las metodologías empleadas por PEMEX para el desarrollo de sus actividades dentro de esta zona deberán considerar primordialmente acciones preventivas para evitar daños al ambiente y deberán desarrollarse con estricto apego a las normas de seguridad industrial.
  10. Para el tránsito regular de vehículos y equipo de PEMEX deberán utilizarse medios de transporte que no impacten el sustrato.
  11. Se emplearán las rutas de acceso existentes a la infraestructura ya instalada. En caso necesario, se deberán utilizar métodos de acceso alternativos (aéreos) que no afecten zonas de crianza.
  12. Se deberá colocar la señalización correspondiente a cada una de las obras instaladas, así como la que fuera necesaria durante las labores de operación y mantenimiento.
  13. Se podrá desarrollar la actividad petrolera bajo estrictas regulaciones tendientes a evitar afectaciones sobre los ecosistemas.
  14. Sólo se permitirá la instalación de nueva infraestructura para sustituir la ya existente utilizando la tecnología de punta más apropiada, cuando fuera necesaria para optimizar las actividades de explotación, y conducción de hidrocarburos y seguridad, previa autorización del INE en materia de impacto ambiental y la opinión del Consejo Consultivo del ANP. En la zona marina, este criterio se aplicará sólo en el área ocupada por el poliducto.
  15. En el sludge catcher podría permitirse, previo análisis y dictamen favorable del INE en materia de impacto ambiental, la instalación de nuevos ductos siempre que esto no implique la ampliación del actual derecho de vía.
  16. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el desbordamiento de las fosas de decantación. Los efluentes de éstas deberán ser tratados previo a su disposición final, por inyección profunda o en algún otro sitio que se determine de común acuerdo con el INE y la opinión del Consejo Consultivo del ANP.
  17. En las labores de operación y mantenimiento que se realicen quedará prohibido:
    - Afectar superficies mayores a las ya afectadas por la infraestructura instalada.
    - Eliminar la vegetación de manglar.
    - El uso de productos químicos y la quema durante las actividades de desmonte y/o deshierbe que fueran necesarias.
    - Modificar la topografía e hidrodinámica de la zona con la generación de bordos y/o barreras físicas de cualquier tipo.
    - La apertura de nuevos canales y caminos de acceso, sin previa autorización del INE.
    - La ampliación de los caminos y canales ya existentes, sin previa autorización del INE.
    - La apertura de bancos de materiales dentro del APFyF "Laguna de Términos".
    - La disposición final de residuos sólidos domésticos e industriales, así como del material sobrante de las actividades de operación, reparación y/o mantenimiento.
    - La disposición a cielo abierto de aguas domésticas residuales.

- La instalación de campamentos permanentes en esta zona.
  - La contaminación de aguas y suelos superficiales con aceites, lubricantes, combustibles, etc.
  - Almacenar cualquier sustancia catalogada como CRET1.
  - Colectar o cazar a las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en los sitios de las obras a rehabilitar dentro de esta zona, particularmente aquéllas que estén consideradas bajo alguna categoría de protección, según lo dispuesto en la NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994.
  - Rebasar los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, en lo relacionado a emisiones a la atmósfera.
18. Se permitirá el mantenimiento de los ductos y demás infraestructura actualmente instalada (productiva en operación y/o abandonada, taponada), con fines de reactivación para su explotación y/o aprovechamiento, previa autorización del Instituto Nacional de Ecología en materia de impacto ambiental y escuchando la opinión del Consejo Consultivo del ANP.

#### **Uso turístico (T)**

1. El uso turístico dentro de esta zona sólo se permitirá en su modalidad de Turismo Ecológico o Ecoturismo, previa autorización de la UCANP sobre el programa correspondiente, y exclusivamente para realizar recorridos y/o visitas guiadas para observación de la vida silvestre.
2. Cualquier Programa de Ecoturismo que se pretenda desarrollar deberá contener tres componentes fundamentales: generar un bajo impacto al ambiente, desarrollar actividades de educación ambiental y generar un beneficio directo para las comunidades locales.
3. Las actividades ecoturísticas podrán realizarse utilizando las vías de navegación y caminos existentes.
4. Quedará prohibida la construcción de infraestructura de apoyo a las actividades ecoturísticas en esta zona.
5. Los visitantes no podrán colectar o extraer ningún elemento del ecosistema.
6. Se hará responsable al prestador del servicio, de los daños provocados al ambiente como consecuencia del desarrollo de su actividad.
7. El uso turístico dentro de esta zona sólo se permitirá en su modalidad de Turismo Ecológico o Ecoturismo, previa autorización de la UCANP sobre el programa correspondiente.
8. Se permitirá la construcción de infraestructura de apoyo a las actividades ecoturísticas, siempre que ésta sea de bajo impacto al ambiente y congruente con el entorno, previa autorización del INE en materia de impacto ambiental.
9. Se permitirá el uso turístico en su modalidad de Turismo Ecológico o Ecoturismo y Turismo Masivo.
10. Se permitirá el desarrollo de infraestructura turística, la cual deberá ser diseñada bajo criterios ambientalistas (no contaminación, respeto al paisaje, etc.), previa autorización de las autoridades correspondientes.
11. Se promoverá la realización de un estudio para definir la capacidad de carga turística del área.
12. Se promoverá la formación de guías turísticos locales.
13. Se establecerá la señalización turística correspondiente dentro del ANP y su zona de influencia.
14. Se facilitará la promoción del área como destino turístico en su modalidad de turismo ecológico o ecoturismo.
15. No se permitirán actividades náutico-deportivas.
16. Se podrán realizar recorridos turísticos utilizando embarcaciones menores.
17. La velocidad de las embarcaciones que transiten en los canales deberá ser baja.
18. Se podrán llevar a cabo actividades náutico-deportivas, previa autorización de la UCANP.

#### **CRITERIOS GENERALES**

##### **Educación ambiental (EA)**

1. En coordinación con la Secretaría de Educación Pública se deberá instrumentar un programa de educación ambiental formal dirigido al manejo sustentable de las zonas de humedales.
2. Se desarrollará un programa de educación ambiental no formal dirigido a la población local.
3. Se elaborará material diverso de difusión (folletos, trípticos, audiovisuales, videos, etc.) sobre diferentes aspectos del APFyF.
4. Se promoverán exposiciones de la flora y fauna regionales y sus usos tradicionales.
5. Se promoverá el establecimiento de museos de historia natural y cultura popular.

6. Se deberán desarrollar en la zona programas de uso y construcción de letrinas, cultivos orgánicos, herbolaria, etc.

#### **Inspección y vigilancia (IyV)**

1. Se definirán rutas de vigilancia terrestre, acuáticas y aéreas.
2. Se promoverá la organización de cuerpos ciudadanos que colaboren con el personal operativo del APFyF en las acciones de vigilancia.
3. Los ilícitos que sean detectados dentro del APFyF por el personal operativo deberán ser notificados oportunamente a la Delegación de la PROFEPA en Campeche para los trámites conducentes.
4. Se establecerá la señalización básica en el APFyF, tomando como base el Manual de Señalización en ANP's editado por la Secretaría.
5. Se promoverá la capacitación del personal de vigilancia.

#### **Zona federal (ZF)**

1. La UCANP se coordinará con las autoridades correspondientes para establecer limitaciones en el otorgamiento de concesiones de la Zona Federal, así como para establecer las regulaciones a que se sujetarán cuando éstas sean factibles.

#### **ZONA I "MANEJO RESTRINGIDO"**

##### **DEFINICION:**

Esta zona se encuentra representada por los principales manglares y bosques tropicales del área protegida que presentan un buen estado de conservación y constituyen una importante cubierta vegetal con escasa o nula alteración antrópica.

En esta zona se asientan, reproducen y alimentan poblaciones silvestres de flora y fauna, incluyendo especies catalogadas en riesgo según la NOM-059-ECOL-1994 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994; así como un gran número de especies migratorias.

En esta zona se busca mantener las actuales condiciones de conservación de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así lo requieran, debido a su relevancia para asegurar la continuidad de diversos procesos ecológicos en el tiempo. Se mantendrá libre de la intervención humana tanto como sea posible.

Se promoverá la investigación científica del tipo ecológico básico y se excluye cualquier tipo de investigación manipulativa. Se permitirán actividades de educación ambiental y de ecoturismo que no impliquen la modificación de las características y condiciones actuales que prevalecen en esta zona, las cuales deberán estar sustentadas en los programas correspondientes autorizados por la UCANP.

Sólo se permitirá el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres del tipo artesanal o para autoconsumo de los habitantes locales, siempre que éstos no alteren en forma significativa la estructura o carácter natural del bosque o los humedales, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento intensivo, comercial o industrial.

#### **ZONA II "MANEJO DE BAJA INTENSIDAD"**

##### **DEFINICION:**

En esta zona se encuentran manglares, pantanos y bosques tropicales con diversos grados de perturbación humana.

Existen asentamientos humanos rurales y se llevan a cabo diversos aprovechamientos de los recursos naturales, de tipo productivo y extractivo, tales como actividades agrícolas, pecuarias, petroleras, etc.

Debido a las condiciones que prevalecen en esta zona y a la importancia que representa la conservación de sus ecosistemas por los procesos que en ellos se desarrollan, es necesario que todas las actividades que se efectúen sean de baja intensidad y que estén sujetas a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

Para tal efecto, se promoverá la investigación aplicada para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales de uso actual y potencial. Se pretende instrumentar actividades de restauración de áreas afectadas y promover el desarrollo de actividades productivas sustentables con el propósito de prevenir, controlar y revertir los efectos negativos de las actividades antrópicas.

#### **ZONA III "MANEJO INTENSIVO"**

##### **DEFINICION:**

Consiste principalmente en terrenos no inundables y es la zona donde actualmente se lleva a cabo un uso intensivo de los recursos naturales que ha ocasionado la alteración, modificación y/o desaparición del ecosistema original.

Se permitirá el desarrollo de actividades económicas diversificadas bajo estrictas regulaciones para que éstas se realicen con base en los criterios de protección de los ecosistemas.

#### **ZONA IV "DESARROLLO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES"**

##### **DEFINICION:**

Comprende los mayores asentamientos humanos localizados dentro del APFyF.

Las reservas territoriales para el crecimiento del área urbana del Municipio del Carmen, las construcciones y estilos arquitectónicos se ajustarán a lo dispuesto en el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el 10 de noviembre de 1993.

Se promoverá la elaboración de los Planes Directores Urbanos de Sabancuy, Isla Aguada, Atasta, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas y Palizada.

#### **ZONA V "CUERPOS DE AGUA"**

##### **DEFINICION:**

Constituida por los diversos cuerpos de agua comprendidos dentro del polígono del APFyF. En esta zona se realizan las actividades pesqueras comerciales, así como la pesca de autoconsumo y pesca deportiva. Se pretende mantener una explotación racional de los recursos pesqueros de la zona, fundamentalmente en los sitios de alimentación y desarrollo de las especies pesqueras de importancia comercial, así como la protección de colonias de crías y sitios de alimentación de aves acuáticas, tortugas marinas y manatí, entre otros.

La explotación de los recursos pesqueros se efectuará con base en los resultados del estudio de ordenamiento del sector pesquero en esta zona.

Se prohibirá cualquier actividad y/o construcción de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes, así como la línea de costa.

VER IMAGEN 04JN-01.BMP

VER IMAGEN 04JN-02.BMP

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 291-45-27 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Navojoa, municipio del mismo nombre, Son. (Reg.- 0352)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 3130/0032/97 de fecha 16 de mayo de 1997, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 295-75-11.34 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 291-45-27 Has., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 15 de enero de 1920, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el

2 de marzo de 1920 y ejecutada el 10 de abril de 1954, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 1,008-00-00 Has., para beneficiar a 497 capacitados en materia agraria, habiéndose aprobado el parcelamiento legal por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 31 de agosto de 1946; por Resolución Presidencial de fecha 14 de octubre de 1921, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1921 y ejecutada el 14 de mayo de 1954, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 14,392-28-73 Has., para beneficiar a 497 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 2 de agosto de 1950, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1950, el ejido "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, permutó con la compañía Inversiones Mexicanas, S.C., una superficie de 23-68-80 Has., recibiendo a cambio una superficie igual; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1955, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1956, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 1-00-00 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la instalación de un hospital de concentración; por Decreto Presidencial de fecha 23 de enero de 1957, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 1957, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 1-90-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la instalación de una subestación de energía eléctrica; por Resolución Presidencial de fecha 29 de enero de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de febrero de 1958, el ejido "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, permutó con el Sr. Avelino Fernández Campoamor, una superficie de 31-67-20 Has., recibiendo a cambio una superficie de 32-91-00 Has., localizadas en el predio Sicome Norte de la colonia Agrícola de San Ignacio Cohuiripo, en el Estado de Sonora; por Resolución Presidencial de fecha 28 de noviembre de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 1959, el ejido "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, permutó con el Sr. José María Zaragoza, una superficie de 11-52-91 Has., recibiendo a cambio dos fracciones, la primera con superficie de 7-75-00 Has., localizadas en el predio El Dátil y la segunda con superficie de 6-67-75 Has., localizadas en el predio El Mezquital, ambas en el Estado de Sonora; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1967, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de noviembre de 1967, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 1-52-85 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse al establecimiento de un hospital y sus instalaciones de servicio; por Decreto Presidencial de fecha 20 de agosto de 1973, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 1973, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 11-99-99 Has., a favor de Almacenes Nacionales de Depósito S.A., para destinarse a la construcción y ampliación de la red de bodegas para almacenamiento de semillas; por Decreto Presidencial de fecha 27 de agosto de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 1975, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 1,221-29-36 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse al mejoramiento del centro de población existente; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 1975, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 99-47-47 Has., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte del canal principal Tesia; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie de 515-62-89.99 Has., a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarse a la constitución de una reserva territorial patrimonial, para el futuro crecimiento de la ciudad de Navojoa, Sonora.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0363 HMO de fecha 23 de mayo de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0363 HMO el día 23 de mayo de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 17,753.32 por hectárea, por lo que el monto

de la indemnización a cubrir por las 291-45-27 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 5'174,253.05.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 291-45-27 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$ 5'174,253.05 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 291-45-27 Has., (DOSCIENAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$5'174,253.05 (CINCO MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), suma que pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avocados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos ejidales del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa del Estado de Sonora, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

**FE de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Hipólito Rentería, Municipio de Mexicali, B.C. (Reg.- 0347), publicado el 3 de junio de 1997.**

En la Primera Sección, página 66, primera columna, renglón 12, dice:

...la cantidad de \$ 43,538.00 (CUARENTA Y TRES...

Debe decir:

...la cantidad de \$ 43,638.00 (CUARENTA Y TRES...

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

**DECRETO por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal diversos predios, ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, D.F., con superficie de 45,747.60 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que al Norte de la Ciudad de México, en la Delegación Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos predios denominados San Lucas o Chalpa, Xalpa, San Pedro T., Ahuizotlale, Colaltitla, Zimpancatitla, Tlatelco, Tlaxcalteca o Tlaxcaltitla, Las Cruces o Crustitla, Atenco o Las Cruces, Arjetrilla y Ayiltitla, Xochitla, Calputitla, Retamatitla, Puestotlale, Tecpa, Ahuehuetitla, Cholula, Las Trancas, Santorum, Atzopalco El Chico, Caltenco, Xocoatolpa, Predio 25, Perastitla, Atzopalco, La Purísima, Los Ángeles, El Renacimiento, Tlamelaca, Hamelaca, La Era, Fracción Caltonco, Tencapa, Cruztitla, Comalpa, Teopanixpa, Ayestitla, Tiopancaltitla, Teponzolco, Cruxtitla, Ayiltitla, Tiupancaltitla y Cuahuxinco, colonia San Juan Tlihuaca, mismos que conforman una superficie total de 45,747.60 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicha colonia se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de la colonia San Juan Tlihuaca han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Azcapotzalco, en el que queda comprendida la colonia San Juan Tlihuaca, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO 1o.-** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia San Juan Tlihuaca, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2o.-** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios denominados San Lucas o Chalpa, Xalpa, San Pedro T., Ahuizotlale, Colaltitla, Zimpancatitla, Tlatelco, Tlaxcalteca o Tlaxcaltitla, Las Cruces o Crustitla, Atenco o Las Cruces, Arjetrilla y Ayiltitla, Xochitla, Calputitla, Retamatitla, Puestotlale, Tecpa, Ahuehuetitla, Cholula, Las Trancas, Santorum, Atzopalco El Chico, Caltenco, Xocoatolpa, Predio 25, Perastitla, Atzopalco, La Purísima, Los Ángeles, El Renacimiento, Tlamelaca, Hamelaca, La Era, Fracción Caltonco, Tencapa, Cruztitla, Comalpa, Teopanixpa, Ayestitla, Tiopancaltitla, Teponzolco, Cruxtitla, Ayiltitla, Tiupancaltitla y Cuahuxinco, ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, cuya superficie es de 45,747.60 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: SAN JUAN TLIHUACA

DELEGACION: AZCAPOTZALCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 290.80 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 294.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 359.55 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 359.79 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.89 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 112.41 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 99.68 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 208.40 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 191.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.82 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 190.32 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 389.19 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.04 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.96 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 268.58 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.96 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.98 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 251.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 6 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 99.18 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.29 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 387.30 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON LOTE 6 Y 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.59 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 332.42 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.96 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 416.56 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.96 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 310.71 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 180.30 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 1-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 1-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FORTUNATO ZUAZUA

MANZANA 04 LOTE 01A, SUPERFICIE 604.02 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.85 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 348.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.92 Mts. CON LOTES 8, 7 Y 6

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 161.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON LOTE 7 Y AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 68.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 08, SUPERFICIE 97.79 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 252.63 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE 182.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.05 Mts. CON LOTES 11 Y 12

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE 288.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.44 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 12, SUPERFICIE 228.29 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 13, SUPERFICIE 325.10 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.28 Mts. CON LOTE 14 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 14, SUPERFICIE 80.01 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE 184.55 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 146.17 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE

7.41 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE 99.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA Y LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 133.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE 218.96 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.12 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON LOTE 2 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 07 LOTE 04, SUPERFICIE 96.44 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE 94.38 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.52 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE 194.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.48 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, LOTE 5 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 07 LOTE 07, SUPERFICIE 193.13 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE 250.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.51 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR

MANZANA 08 LOTE 02, SUPERFICIE 244.65 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTES 3 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.51 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 08 LOTE 03, SUPERFICIE 169.01 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.09 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE 528.01 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE 288.45 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.58 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE 353.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 07, SUPERFICIE 354.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 08 LOTE 08, SUPERFICIE 225.33 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.08 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTES 9 Y 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.09 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 08 LOTE 09, SUPERFICIE 139.44 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTES 1 Y 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 08 LOTE 10, SUPERFICIE 118.48 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE 292.31 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 2, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON LOTE 2, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 02, SUPERFICIE 294.13 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA Y LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.13 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.11 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 1, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 1, AL N CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 09 LOTE 03, SUPERFICIE 348.26 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.82 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.90 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.13 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE 138.18 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.37 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE 244.78 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE 141.13 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE 568.30 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 08, SUPERFICIE 116.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 09, SUPERFICIE 144.48 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 01, SUPERFICIE 238.46 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 02, SUPERFICIE 242.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 03, SUPERFICIE 71.60 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 10 LOTE 04, SUPERFICIE 245.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON CDA. FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.13 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 394.50 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE 204.52 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.14 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.45 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE 213.17 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.77 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.05 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 04, SUPERFICIE 199.68 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 11 LOTE 06, SUPERFICIE 231.40 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 2, AND. 1 FRANCISCO SARABIA Y LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON LOTE 5 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTES 7 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 07, SUPERFICIE 373.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.32 Mts. CON LOTES 8 Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON LOTES 9 Y 10

MANZANA 11 LOTE 08, SUPERFICIE 191.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.42 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.43 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 11 LOTE 09, SUPERFICIE 189.30 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.73 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.97 Mts. CON LOTE 8 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 11 LOTE 10, SUPERFICIE 400.37 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.65 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE 174.70 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 12, SUPERFICIE 178.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 14, SUPERFICIE 157.63 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ Y LOTE 15

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE 71.62 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.63 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 11 LOTE 16, SUPERFICIE 71.91 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 11 LOTE 17, SUPERFICIE 71.43 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON LOTE 16 Y CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.49

Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.97 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.44 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTES 22 Y 23

MANZANA 11 LOTE 18, SUPERFICIE 132.83 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.29 Mts. CON LOTE 17 Y CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.53 Mts. CON LOTES 19-A Y 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTES 21 Y 17

MANZANA 11 LOTE 19, SUPERFICIE 189.18 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.56 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 19-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTES 20 Y 21

MANZANA 11 LOTE 19A, SUPERFICIE 151.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.19 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 11 LOTE 20, SUPERFICIE 150.94 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.14 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 61.89 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.51 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ

MANZANA 11 LOTE 23, SUPERFICIE 82.63 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON LOTES 16 Y 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 11 LOTE 24, SUPERFICIE 89.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.38 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.41 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 25, SUPERFICIE 97.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 147.46 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 27, SUPERFICIE 321.96 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.54 Mts. CON LOTES 24, 25 Y 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.24 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 28, SUPERFICIE 266.82 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.24 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.11 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 11 LOTE 29, SUPERFICIE 310.75 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON LOTE 37 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.11 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.19 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 11 LOTE 30, SUPERFICIE 255.86 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTES 38 Y 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.19 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 31, SUPERFICIE 268.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 32, SUPERFICIE 216.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 11 LOTE 33, SUPERFICIE 158.84 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.07 Mts. CON LOTES 34 Y 36

MANZANA 11 LOTE 34, SUPERFICIE 146.26 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 11 LOTE 35, SUPERFICIE 151.89 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.54 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 11 LOTE 36, SUPERFICIE 769.91 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 36.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON LOTES 32 Y 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.15 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.38 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 11 LOTE 37, SUPERFICIE 125.74 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 38 Y AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTES 29 Y 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 11 LOTE 38, SUPERFICIE 296.86 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.61 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 39, SUPERFICIE 133.65 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.49 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA Y LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ANDRÉS FIGUEROA

MANZANA 12 LOTE 01, SUPERFICIE 173.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 12 LOTE 02, SUPERFICIE 159.55 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE 345.47 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.53 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.98 Mts. CON LOTE 4, AND. M. SALAZAR Y LOTE 2

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE 158.96 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 12 LOTE 05, SUPERFICIE 181.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.62 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 13 LOTE 01, SUPERFICIE 304.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.75 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA

MANZANA 13 LOTE 02, SUPERFICIE 194.02 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.16 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 13 LOTE 03, SUPERFICIE 154.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 01, SUPERFICIE 165.72 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 14 LOTE 02, SUPERFICIE 152.23 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.32 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE 159.27 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.32 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 14 LOTE 04, SUPERFICIE 155.35 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.43 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 14 LOTE 05, SUPERFICIE 169.48 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON CALLE REFUGIO CAMPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 4 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 01, SUPERFICIE 109.78 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.40 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.21 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 15 LOTE 02, SUPERFICIE 130.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.53 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTES 3 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTES 12 Y 1

MANZANA 15 LOTE 03, SUPERFICIE 130.95 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.66 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.72 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 15 LOTE 04, SUPERFICIE 128.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.63 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.66 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 15 LOTE 05, SUPERFICIE 179.41 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.08 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 15 LOTE 06, SUPERFICIE 80.82 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA Y LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 5 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 07, SUPERFICIE 82.54 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.09 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 15 LOTE 08, SUPERFICIE 131.62 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.76 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 15 LOTE 09, SUPERFICIE 126.79 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.18 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 15 LOTE 10, SUPERFICIE 494.79 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.62 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.22 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.71 Mts. CON LOTE 9 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 11, SUPERFICIE 191.55 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.19 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.37 Mts. CON LOTES 12 Y 2

MANZANA 15 LOTE 12, SUPERFICIE 230.63 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 01, SUPERFICIE 125.80 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 16 LOTE 02, SUPERFICIE 127.42 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.47 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 16 LOTE 03, SUPERFICIE 445.97 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.47 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.13 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 04, SUPERFICIE 123.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA MANZANA 16 LOTE 05, SUPERFICIE 114.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.46 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 16 LOTE 06, SUPERFICIE 117.08 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.46 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 01, SUPERFICIE 88.56 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 02, SUPERFICIE 91.98 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 03, SUPERFICIE 105.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 04, SUPERFICIE 121.21 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTES 5 Y 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON LOTE 31 Y AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.18 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 17 LOTE 05, SUPERFICIE 157.54 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 4 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA Y LOTE 30

MANZANA 17 LOTE 06, SUPERFICIE 234.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 17 LOTE 07, SUPERFICIE 266.69 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.75 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 17 LOTE 08, SUPERFICIE 145.35 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 7 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 17 LOTE 09, SUPERFICIE 119.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 17 LOTE 10, SUPERFICIE 148.65 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 17 LOTE 11, SUPERFICIE 288.26 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.85 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE 275.76 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.19 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.16 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 17 LOTE 13, SUPERFICIE 91.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.16 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 17 LOTE 14, SUPERFICIE 208.08 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 17 LOTE 15, SUPERFICIE 80.31 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 16, SUPERFICIE 158.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 17 LOTE 17, SUPERFICIE 159.10 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 17 LOTE 18, SUPERFICIE 159.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 17 LOTE 19, SUPERFICIE 159.76 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 17 LOTE 20, SUPERFICIE 238.57 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 17 LOTE 21, SUPERFICIE 159.89 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 17 LOTE 22, SUPERFICIE 158.62 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 17 LOTE 23, SUPERFICIE 158.89 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 24, SUPERFICIE 336.75 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 25, SUPERFICIE 184.37 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.12 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.37 Mts. CON LOTE 24 Y ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 26, SUPERFICIE 159.96 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 27, SUPERFICIE 162.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 17 LOTE 28, SUPERFICIE 133.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.58 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 17 LOTE 29, SUPERFICIE 133.45 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 30 Y CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA Y LOTE 28

MANZANA 17 LOTE 30, SUPERFICIE 305.07 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 31 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 17 LOTE 31, SUPERFICIE 109.80 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.28 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.99 Mts. CON LOTES 30 Y 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 32, SUPERFICIE 98.28 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 33, SUPERFICIE 100.50 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 01, SUPERFICIE 100.07 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 02, SUPERFICIE 80.78 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON AND 1 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 03, SUPERFICIE 198.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON LOTE 2, AND. 1 FRANCISCO VILLA Y LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 04, SUPERFICIE 87.40 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA

MANZANA 18 LOTE 05, SUPERFICIE 104.96 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.32 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA

MANZANA 18 LOTE 06, SUPERFICIE 160.52 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.27 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA Y LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 07, SUPERFICIE 137.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 08, SUPERFICIE 132.63 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 09, SUPERFICIE 123.69 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 10, SUPERFICIE 257.59 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 11, SUPERFICIE 159.19 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 12, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 18 LOTE 12, SUPERFICIE 212.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 11, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 18 LOTE 14, SUPERFICIE 188.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.51 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 15, SUPERFICIE 163.97 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO

MANZANA 18 LOTE 16, SUPERFICIE 129.51 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 15 Y CALLE MARÍA LUGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO

MANZANA 19 LOTE 02, SUPERFICIE 143.52 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.49 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 03, SUPERFICIE 181.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 19 LOTE 04, SUPERFICIE 137.95 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 19 LOTE 05, SUPERFICIE 212.35 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.15 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 06, SUPERFICIE 293.57 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.76 Mts. CON LOTES 6-A, 7, 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.65 Mts. CON LOTE 5 Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 06A, SUPERFICIE 136.94 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 19 LOTE 09, SUPERFICIE 142.71 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 19 LOTE 11, SUPERFICIE 175.68 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 12, AL N CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 12, SUPERFICIE 144.17 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 11, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 13, SUPERFICIE 90.83 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.38 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.39 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 19 LOTE 14, SUPERFICIE 110.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.85 Mts. CON LOTES 21 Y 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.76 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 19 LOTE 15, SUPERFICIE 86.61 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.78 Mts. CON LOTES 19 Y 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.76 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.78 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 19 LOTE 16, SUPERFICIE 83.05 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.36 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.78 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.44 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 19 LOTE 17, SUPERFICIE 100.34 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 18, SUPERFICIE 346.36 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.77 Mts. CON LOTES 19 Y 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.69 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 19, SUPERFICIE 121.29 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 15 Y 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 19 LOTE 20, SUPERFICIE 119.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 19 LOTE 21, SUPERFICIE 86.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.20 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.43 Mts. CON LOTES 14 Y 20

MANZANA 20 LOTE 01, SUPERFICIE 609.06 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.88 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.69 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.63 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 44.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON AND. F. ZUAZUA

MANZANA 20 LOTE 02, SUPERFICIE 357.29 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.27 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 03, SUPERFICIE 365.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.27 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 20 LOTE 04, SUPERFICIE 149.57 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 05, SUPERFICIE 152.41 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 07, SUPERFICIE 141.82 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.72 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 20 LOTE 08, SUPERFICIE 148.51 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 20 LOTE 09, SUPERFICIE 153.65 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.05 Mts. CON LOTE 8 Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 20 LOTE 10, SUPERFICIE 155.23 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 20 LOTE 11, SUPERFICIE 156.47 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 20 LOTE 12, SUPERFICIE 159.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 20 LOTE 14, SUPERFICIE 374.50 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON CJÓN. 2-A DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.42 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO

MANZANA 21 LOTE 01, SUPERFICIE 247.40 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.44 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 02, SUPERFICIE 122.26 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.89 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 03, SUPERFICIE 182.90 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 04, SUPERFICIE 309.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.68 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 05, SUPERFICIE 560.07 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 38.38 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.27 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 06, SUPERFICIE 357.06 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.35 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.38 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 07, SUPERFICIE 284.93 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.04 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.35 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 08, SUPERFICIE 559.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.04 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 22 LOTE 01, SUPERFICIE 165.10 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTES 6 Y 5

MANZANA 22 LOTE 02, SUPERFICIE 84.27 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.27 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE 83.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.91 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTES 7 Y 6

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE 188.05 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 3 Y AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON LOTES 8 Y 7

MANZANA 22 LOTE 05, SUPERFICIE 70.23 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 06, SUPERFICIE 69.86 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTES 1, 2 Y 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 07, SUPERFICIE 70.21 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 08, SUPERFICIE 88.78 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.61 Mts. CON LOTE 9, AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.72 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 09, SUPERFICIE 71.39 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 10, SUPERFICIE 71.10 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 11, SUPERFICIE 70.98 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 254.82 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE 269.69 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 256.76 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE 239.19 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Azcapotzalco del Departamento del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3o.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4o.-** El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

**ARTÍCULO 5o.-** El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO 6o.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 7o.-** Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

### **DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 27,508.19 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que al sur de la Ciudad de México, en la Delegación Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del Pueblo de San Francisco Culhuacán, el cual está compuesto por los barrios denominados "La Magdalena", "San Francisco", "Santa Ana" y "San Juan", mismos que conforman una superficie total de 27,508.19 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Pueblo de San Francisco Culhuacán se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del Pueblo de San Francisco Culhuacán han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Coyoacán, en el que queda comprendido el Pueblo de San Francisco Culhuacán, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO 1o.-** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2o.-** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, cuya superficie es de 27,508.19 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SANTA ANA

MANZANA 01 LOTE 40, SUPERFICIE 107.73 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON AND. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 01 LOTE 42, SUPERFICIE 119.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 37 Y AND. HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.63 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 01 LOTE 48, SUPERFICIE 237.45 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.90 Mts. CON LOTES 46 Y 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.78 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 01 LOTE 60, SUPERFICIE 318.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.77 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 61

MANZANA 01 LOTE 63, SUPERFICIE 128.23 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON LOTE 96, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON LOTE 64

MANZANA 01 LOTE 72, SUPERFICIE 304.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTES 84 Y 85, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON LOTE 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON LOTE 71, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 71

MANZANA 01 LOTE 78, SUPERFICIE 171.52 Mts.<sup>2</sup>, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.87 Mts. CON LOTES 79 Y 80, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 76, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.38 Mts. CON LOTE 77

MANZANA 01 LOTE 79B, SUPERFICIE 100.00 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 79-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 79-C

MANZANA 01 LOTE 83, SUPERFICIE 226.98 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON LOTES 73 Y 74, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 84

MANZANA 01 LOTE 84, SUPERFICIE 153.13 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 72, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 83, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 85

MANZANA 01 LOTE 91, SUPERFICIE 488.26 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.30 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.76 Mts. CON AND. SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.05 Mts. CON LOTES 92 Y 93

MANZANA 02 LOTE 28, SUPERFICIE 130.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON CDA. 4 EJIDO

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 459.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON CDA. SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.80 Mts. CON CALLE EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.23 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.60 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 03 LOTE 21A, SUPERFICIE 149.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 21-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 21-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON LOTE 21-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.74 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 03 LOTE 31, SUPERFICIE 285.91 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.96 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.27 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.09 Mts. CON LOTES 32 Y 34

MANZANA 11 LOTE 100, SUPERFICIE 245.37 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 77, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 94, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.72 Mts. CON LOTE 99, CDA. 5 EJIDO Y LOTE 101, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 126

MANZANA 11 LOTE 101, SUPERFICIE 97.64 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 100, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 102, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO Y LOTE 126

MANZANA 11 LOTE 102, SUPERFICIE 106.91 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 101, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 103, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO

MANZANA 11 LOTE 103, SUPERFICIE 116.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 102, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON CDA. 5 EJIDO Y LOTE 125, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE 131.65 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTES 17 Y 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.72 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.42 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA Y LOTES 12 Y 16

MANZANA 11 LOTE 13, SUPERFICIE 121.17 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA

MANZANA 11 LOTE 142, SUPERFICIE 162.00 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 139, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON LOTE 141, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON CDA. 1 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 143

MANZANA 11 LOTE 143, SUPERFICIE 287.07 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON LOTE 139, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 142, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON CDA. 1 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON LOTE 144

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE 91.94 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.98 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.88 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 11 LOTE 179, SUPERFICIE 84.48 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTES 59 Y 60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 61, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 180

MANZANA 11 LOTE 180, SUPERFICIE 83.28 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON LOTE 59, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 179, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 181

MANZANA 11 LOTE 182, SUPERFICIE 81.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON LOTES 57 Y 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.55 Mts. CON LOTE 181, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 183

MANZANA 11 LOTE 183, SUPERFICIE 82.51 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.44 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 182, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 184

MANZANA 11 LOTE 184, SUPERFICIE 83.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON LOTES 56 Y 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 183, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 185

MANZANA 11 LOTE 185, SUPERFICIE 83.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.48 Mts. CON LOTES 188 Y 56, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 184, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 186

MANZANA 11 LOTE 186, SUPERFICIE 83.75 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 188, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 185, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 187

MANZANA 11 LOTE 21, SUPERFICIE 131.44 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.69 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 124.44 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTES 20 Y 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.61 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 317.39 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.76 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.46 Mts. CON LOTES 48, 49, 50 Y 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.08 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 11 LOTE 28, SUPERFICIE 333.37 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.52 Mts. CON LOTES 39 Y 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.95 Mts. CON LOTE 27 Y CDA. 2 SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 11 LOTE 45, SUPERFICIE 273.82 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.58 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON CDA. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.66 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 11 LOTE 46, SUPERFICIE 216.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 11 LOTE 56, SUPERFICIE 126.09 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.96 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON LOTES 184 Y 185, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON LOTE 188

MANZANA 11 LOTE 57, SUPERFICIE 125.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON LOTES 182, 183 Y 184, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 11 LOTE 59, SUPERFICIE 120.87 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.58 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTES 179, 180 Y 181, AL W CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 58

MANZANA 11 LOTE 61, SUPERFICIE 108.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON CDA. SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.71 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR Y LOTE 179

MANZANA 11 LOTE 97, SUPERFICIE 113.32 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 98, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTES 95 Y 96, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON CDA. 5 EJIDO

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SAN FRANCISCO

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 125.27 Mts.<sup>2</sup>, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTE 15 Y 2a. CDA. 2 DE ABRIL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON 2a. CDA. 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON 1a. CDA. 2 DE ABRIL

MANZANA 04 LOTE 21, SUPERFICIE 137.97 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.82 Mts. CON LOTE 22 Y CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 04 LOTE 28, SUPERFICIE 127.74 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.17 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 04 LOTE 71, SUPERFICIE 213.25 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 72, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 04 LOTE 73, SUPERFICIE 209.71 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.95 Mts. CON CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTES 68 Y 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 71, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 72

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 220.53 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON LOTES 59 Y 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE 342.28 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.45 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO Y LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON LOTES 58 Y 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON LOTE 2 Y 1a. CDA. EJIDO

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE 246.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.13 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 06 LOTE 17, SUPERFICIE 152.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 21 Y 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 06 LOTE 18, SUPERFICIE 229.27 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.10 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO Y LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.07 Mts. CON LOTE 17 Y AND. 1 CDA. 1 EJIDO

MANZANA 06 LOTE 25, SUPERFICIE 162.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON AND. 3 CDA. 1 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 26, AL S CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTES 33 Y 33-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 06 LOTE 36, SUPERFICIE 88.73 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON LOTE 35 Y CALLE 2 DE ABRIL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 06 LOTE 37, SUPERFICIE 101.32 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 06 LOTE 38, SUPERFICIE 100.36 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTES 39 Y 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON 1er. AND. 2 DE ABRIL

MANZANA 06 LOTE 48, SUPERFICIE 199.94 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 06 LOTE 49, SUPERFICIE 255.37 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.57 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTES 54 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 06 LOTE 53, SUPERFICIE 339.31 Mts.<sup>2</sup>, AL N CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.61 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.18 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.88 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO

MANZANA 06 LOTE 55, SUPERFICIE 143.89 Mts.<sup>2</sup>, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 13 Y 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 53 Y ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 06 LOTE 56, SUPERFICIE 564.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTES 11 Y 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.70 Mts. CON LOTE 55 Y ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.45 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO Y LOTE 57

MANZANA 06 LOTE 57, SUPERFICIE 192.46 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.33 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.13 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO Y LOTE 58

MANZANA 06 LOTE 58, SUPERFICIE 154.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.93 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 06 LOTE 59, SUPERFICIE 125.93 Mts.<sup>2</sup>, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.63 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTES 61 Y 60

MANZANA 07 LOTE 28, SUPERFICIE 99.06 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.87 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 07 LOTE 57, SUPERFICIE 352.22 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTES 61 Y 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.10 Mts. CON LOTES 58 Y 59

MANZANA 07 LOTE 58, SUPERFICIE 134.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.06 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 12 LOTE 55, SUPERFICIE 296.71 Mts.<sup>2</sup>, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.70 Mts. CON LOTES 47 Y 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON 1a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.90 Mts. CON 1a. CDA. 5 DE MAYO Y LOTES 55-A Y 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON AND. 1- 1A CDA. 5 DE MAYO

MANZANA 13 LOTE 07, SUPERFICIE 124.97 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTES 6 Y 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.77 Mts. CON AND. BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTES 10 Y 8

MANZANA 13 LOTE 09, SUPERFICIE 166.99 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.06 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON CDA. SAN FRANCISCO

MANZANA 13 LOTE 19, SUPERFICIE 278.42 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.08 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.41 Mts. CON LOTES 18 Y 14

MANZANA 13 LOTE 20, SUPERFICIE 174.98 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.80 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC Y LOTE 19

MANZANA 13 LOTE 22, SUPERFICIE 177.35 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 12, AND. BENITO JUÁREZ Y LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.86 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.32 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 13 LOTE 30A, SUPERFICIE 162.01 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.81 Mts. CON LOTES 29, 30 Y 30-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTE 25 Y AND. 1-A BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTES 26 Y 29

MANZANA 13 LOTE 45, SUPERFICIE 237.15 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.07 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON CALLE TLAHUICAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.68 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 13 LOTE 46, SUPERFICIE 249.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.68 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE TLAHUICAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.24 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 13 LOTE 47, SUPERFICIE 196.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTES 45 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 13 LOTE 48, SUPERFICIE 190.44 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTES 52 Y 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 13 LOTE 49, SUPERFICIE 127.49 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 13 LOTE 51, SUPERFICIE 144.13 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 32 Y AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS Y LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 13 LOTE 52, SUPERFICIE 790.64 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 52.12 Mts. CON LOTES 48, 47 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.40 Mts. CON CALLE TLAHUICAS Y LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.00 Mts. CON LOTE 53 Y CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 13 LOTE 55, SUPERFICIE 187.84 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.26 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.70 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 13 LOTE 62, SUPERFICIE 278.80 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 75, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.53 Mts. CON LOTE 63 Y CALLE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.75 Mts. CON CALLE LA CRUZ

MANZANA 15 LOTE 08, SUPERFICIE 196.03 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON 2a. CDA. 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON 1 AND. 2 CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 7, AL W CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 15 LOTE 38, SUPERFICIE 217.83 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.38 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO Y LOTES 39 Y 40

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE 238.83 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON CDA. 7-A EJIDOS DE LA NACION, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.54 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTES 4 Y 3

MANZANA 17 LOTE 39, SUPERFICIE 528.93 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.62 Mts. CON LOTES 38 Y 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 17 LOTE 41, SUPERFICIE 120.45 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON LOTE 42 Y CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 17 LOTE 47, SUPERFICIE 113.88 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 17 LOTE 48, SUPERFICIE 113.11 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 17 LOTE 49, SUPERFICIE 149.91 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 17 LOTE 54, SUPERFICIE 128.53 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON LOTES 52 Y 52-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON 2 AND. 5 CDA. 5 DE MAYO Y LOTE 61-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 17 LOTE 56, SUPERFICIE 106.23 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.78 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTES 61-B Y 61-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON LOTE 57

MANZANA 17 LOTE 57, SUPERFICIE 71.64 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON LOTE 61-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 58

MANZANA 17 LOTE 58, SUPERFICIE 78.73 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON LOTES 61-A Y 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 17 LOTE 59, SUPERFICIE 100.41 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 60

MANZANA 17 LOTE 60, SUPERFICIE 110.84 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO DE LA MAGDALENA

MANZANA 24 LOTE 14, SUPERFICIE 199.49 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.65 Mts. CON LOTES 11, 12 Y 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.70 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 25 LOTE 26, SUPERFICIE 202.28 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON CDA. SAN ANTONIO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.64 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON LOTE 102, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON LOTE 102

MANZANA 25 LOTE 33, SUPERFICIE 97.70 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTES 34 Y 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON CERRADA SAN ANTONIO

MANZANA 25 LOTE 34, SUPERFICIE 92.93 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.09 Mts. CON LOTE 33 Y CALLE 20 DE AGOSTO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN Y LOTE 35

MANZANA 25 LOTE 35, SUPERFICIE 148.69 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 32 Y 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 25 LOTE 36, SUPERFICIE 154.51 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTES 31 Y 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.24 Mts. CON LOTE 35 Y CDA. SAN JOAQUÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTES 37 Y 30

MANZANA 25 LOTE 37, SUPERFICIE 133.84 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.21 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 25 LOTE 40, SUPERFICIE 149.14 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 27 Y 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 25 LOTE 41, SUPERFICIE 150.25 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 26 Y 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTES 102 Y 26

MANZANA 25 LOTE 43, SUPERFICIE 158.16 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 44, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTES 53 Y 102, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 42

MANZANA 25 LOTE 44, SUPERFICIE 136.60 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTES 51 Y 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTES 53 Y 43

MANZANA 25 LOTE 45, SUPERFICIE 149.64 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LOTE 44

MANZANA 25 LOTE 47, SUPERFICIE 151.60 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 46

MANZANA 25 LOTE 53, SUPERFICIE 143.15 Mts.<sup>2</sup>, AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTES 44 Y 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 102

MANZANA 25 LOTE 56, SUPERFICIE 214.81 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.04 Mts. CON LOTES 57 Y 65, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 65 Y 66, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.33 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 25 LOTE 57, SUPERFICIE 178.73 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTES 64 Y 65, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 27 LOTE 47, SUPERFICIE 166.59 Mts.<sup>2</sup>, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON CALLE VEINTE DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.80 Mts. CON CALLE VEINTE DE AGOSTO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 27 LOTE 48, SUPERFICIE 288.85 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.21 Mts. CON LOTE 49, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTES 17-A Y 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 46, AL W CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO

MANZANA 28 LOTE 48, SUPERFICIE 132.69 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON CALLE LAS ROSAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LA PRIV. 20 DE AGOSTO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.80 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 29 LOTE 05, SUPERFICIE 208.64 Mts.<sup>2</sup>, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 144, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.90 Mts. CON LOTE 4 Y CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 06, SUPERFICIE 200.34 Mts.<sup>2</sup>, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTES 143 Y 144, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 29 LOTE 08, SUPERFICIE 143.33 Mts.<sup>2</sup>, AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 09, SUPERFICIE 142.87 Mts.<sup>2</sup>, AL N CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 14, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 112, SUPERFICIE 114.77 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.43 Mts. CON CDA. 4 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 113, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 119, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 111

MANZANA 29 LOTE 125, SUPERFICIE 116.52 Mts.<sup>2</sup>, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 126, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 3 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 124, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5 LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 127, SUPERFICIE 108.56 Mts.<sup>2</sup>, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 128, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 3 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON LOTE 126, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5 LAS ROSAS

MANZANA 30 LOTE 15, SUPERFICIE 149.30 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AND. 1 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.33 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LÓPEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.65 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 30 LOTE 21, SUPERFICIE 780.83 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 41.20 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTES 5 Y 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 42.65 Mts. CON LOTES 19-B, 19-A, 19 Y 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON CALLE LAS ROSAS

MANZANA 31 LOTE 16, SUPERFICIE 315.70 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON CALLE LÓPEZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON CALLE ZAPATA, AL S CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 31 LOTE 21, SUPERFICIE 244.20 Mts.<sup>2</sup>, AL N CON UNA DISTANCIA DE 7.81 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.60 Mts. CON LOTES 19 Y 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.24 Mts. CON LOTES 22 Y 18

MANZANA 31 LOTE 28, SUPERFICIE 184.64 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.34 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTES 29 Y 30

MANZANA 31 LOTE 29, SUPERFICIE 287.49 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 31 LOTE 30, SUPERFICIE 254.95 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 Mts. CON LOTE 7 Y CDA. LÓPEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTES 27 Y 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.24 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 32 LOTE 07, SUPERFICIE 129.16 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON PRIV. ZAPATA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON LOTE 13, AL W CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 6

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SAN JUAN

MANZANA 02 LOTE 131, SUPERFICIE 291.12 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 130, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.27 Mts. CON 1a. PRIV. SAN JUAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON CALLE SAN JUAN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.39 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 02 LOTE 179, SUPERFICIE 219.92 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 178, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 175, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 180, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON PRIVADA AVENA

MANZANA 02 LOTE 34, SUPERFICIE 570.34 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.51 Mts. CON LOTE 33, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON AV. TAXQUEÑA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.30 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 02 LOTE 46, SUPERFICIE 280.40 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTES 21 Y 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO

MANZANA 02A LOTE 79, SUPERFICIE 708.61 Mts.<sup>2</sup>, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.11 Mts. CON LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.63 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL SE CON

UNA DISTANCIA DE 58.00 Mts. CON LOTES 81 Y 80, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON CALLE HIDALGO

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE 95.08 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON CALLE HIDALGO

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 127.67 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTES 5 Y 6

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 105.24 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTES 3 Y 5

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 76.17 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO Y LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 16 Y 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.52 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO

MANZANA 03 LOTE 38, SUPERFICIE 207.20 Mts.<sup>2</sup>, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON CDA. 2-A HIDALGO

El plano de las descripciones perimetrales señaladas podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Coyoacán del Departamento del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3o.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4o.-** El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

**ARTÍCULO 5o.-** El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO 6o.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 7o.-** Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 28,898.779 m<sup>2</sup>, para la regularización de la tenencia de la tierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que al sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del Barrio del Niño Jesús, mismos que conforman una superficie total de 28,898.779 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Barrio del Niño Jesús se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del Barrio del Niño Jesús han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Coyoacán, en el que queda comprendido el Barrio del Niño Jesús, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO 1o.-** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2o.-** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, cuya superficie es de 28,898.779 metros cuadrados y sus polígonos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 1)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 174.483 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 29 08 41 E Y S 78 02 06 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138655.677 Y X=483405.057, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 29 08 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.466 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138648.283 Y X=483400.934, CONTINÚA CON UN RUMBO S 54 13 55 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.427 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138643.942 Y X=483406.960, CONTINÚA CON UN RUMBO S 53 44 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.994 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138639.805 Y X=483412.599, CONTINÚA CON UN RUMBO N 31 10 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.056 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5,

CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138649.264$  Y  $X=483418.323$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 67 25 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.985 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138648.886$  Y  $X=483419.232$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 43 00 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.348 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138652.065$  Y  $X=483422.198$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 78 06 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.517 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138655.677$  Y  $X=483405.057$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 2)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 565.134 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 22 08 05 E Y N 59 11 14 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE BUENAVISTA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138620.067$  Y  $X=483422.887$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 22 08 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.125 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138597.720$  Y  $X=483413.797$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 48 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.972 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138600.241$  Y  $X=483407.297$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 28 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.977 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138584.442$  Y  $X=483401.083$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 28 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.561 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138577.633$  Y  $X=483418.350$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 16 37 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.492 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138587.686$  Y  $X=483421.352$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 67 54 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.516 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138587.880$  Y  $X=483420.874$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 17 54 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.810 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138594.360$  Y  $X=483422.969$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 43 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.321 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138592.792$  Y  $X=483426.995$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 03 56 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.002 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138602.988$  Y  $X=483431.128$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 27 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.594 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138604.675$  Y  $X=483426.855$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 09 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.340 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138613.443$  Y  $X=483430.073$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 39 38 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.004 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138618.066$  Y  $X=483426.242$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 59 11 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.906 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138620.067$  Y  $X=483422.887$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 3)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 226.197 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 51 03 25 E Y N 38 59 42 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138614.526$  Y  $X=483477.176$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 51 03 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.381 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138599.830$  Y  $X=483458.991$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 50 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.210 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138592.978$  Y  $X=483466.560$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 38 35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.810 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138606.809$  Y  $X=483483.424$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 38 59 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.929 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138614.526$  Y  $X=483477.176$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 4)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 617.802 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 25 09 14 E Y N 70 07 19 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138511.810 Y X=483434.568, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 25 09 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.272 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138469.926 Y X=483414.900, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 24 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.442 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138464.357 Y X=483426.026, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 49 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 47.881 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138507.088 Y X= 483447.628, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 07 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.887 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138511.810 Y X=483434.568.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 5)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1723.893 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 88 17 42 E Y N 31 18 04 W QUE COLINDAN CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138496.750 Y X=483355.047, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 88 17 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.065 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138496.391 Y X=483342.987, CONTINÚA CON UN RUMBO S 26 08 01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.075 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138472.982 Y X=483331.502, CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 03 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.251 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138447.168 Y X=483317.745, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 13 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.813 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138438.706 Y X=483338.931, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 35 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.099 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138419.522 Y X=483330.149, CONTINÚA CON UN RUMBO S 65 05 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.807 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138411.181 Y X=483348.114, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 15 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.582 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138428.891 Y X=483356.469, CONTINÚA CON UN RUMBO N 65 33 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.528 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138435.316 Y X=483342.333, CONTINÚA CON UN RUMBO N 19 47 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 54.973 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138487.040 Y X=483360.951, CONTINÚA CON UN RUMBO N 31 18 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.364 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138496.750 Y X=483355.047.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 6)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 11779.205 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 21 44 42 E Y N 66 57 53 W QUE COLINDAN CON CALLE HELIOTROPO Y PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138442.117 Y X=483270.454, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 21 44 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 37.560 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138407.230 Y X=483256.539, CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 12 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.590 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138403.433 Y X=483260.641, CONTINÚA CON UN RUMBO S 46 24 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.188 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138399.856 Y X=483256.884, CONTINÚA CON UN RUMBO S 52 39 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.995 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138398.646 Y X=483255.298, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 03 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.434 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138389.536 Y X=483252.848, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 58 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.540 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138383.522 Y X=483272.488, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 51 38 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.892 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138365.473 Y X=483264.125, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 02 27 W EN

LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.169 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138363.508$  Y  $X=483263.207$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 50 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.447 METROS, COLINDA CON CERRADA HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138363.478$  Y  $X=483252.760$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 13 03 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.150 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138354.565$  Y  $X=483250.693$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 51 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.780 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138353.478$  Y  $X=483255.348$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 26 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.199 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138354.578$  Y  $X=483255.825$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 77 31 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.399 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138351.901$  Y  $X=483267.931$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 41 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.473 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138349.456$  Y  $X=483267.557$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 26 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.405 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138350.368$  Y  $X=483258.196$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 30 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.754 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138345.666$  Y  $X=483257.493$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 11 60 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.778 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138345.704$  Y  $X=483256.716$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 05 55 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.159 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138338.583$  Y  $X=483255.976$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 13 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.418 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138336.660$  Y  $X=483246.756$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 20 06 17 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.701 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138296.561$  Y  $X=483232.078$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 01 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.585 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138286.681$  Y  $X=483228.279$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 57 13 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 70.779 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138255.602$  Y  $X=483291.870$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 03 48 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.335 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138279.883$  Y  $X=483293.487$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 41 52 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.892 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138287.248$  Y  $X=483300.090$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 24 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.374 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138284.576$  Y  $X=483311.146$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 57 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.072 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138303.875$  Y  $X=483316.664$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 11 41 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.975 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138339.103$  Y  $X=483323.956$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 42 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.381 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138337.280$  Y  $X=483331.108$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 04 07 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.887 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138346.144$  Y  $X=483330.469$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 40 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.050 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138360.954$  Y  $X=483336.656$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 49 33 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.727 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138369.209$  Y  $X=483326.969$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 54 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.917 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138370.103$  Y  $X=483327.174$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 37 58 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.330 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138375.882$  Y  $X=483331.684$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 34 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.791 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138385.909$  Y  $X=483343.883$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 43 00 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138387.430$  Y  $X=483342.464$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 54 21 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.096 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138391.565$  Y  $X=483336.697$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 12 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.450 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138392.024$  Y  $X=483334.290$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 55 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.787 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138392.032$  Y  $X=483327.503$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 49 46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.744 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138392.788$  Y  $X=483322.820$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 04 33 59 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.127 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS

COORDENADAS SON  $Y=2138400.889$  Y  $X=483322.173$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 21 09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.266 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138401.005$  Y  $X=483332.438$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 05 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.890 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138411.942$  Y  $X=483337.102$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 58 28 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.444 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138417.926$  Y  $X=483327.347$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 66 57 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 61.822 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138442.117$  Y  $X=483270.454$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 7)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 3070.718 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 13 51 27 E Y N 76 00 43 W QUE COLINDAN CON CALLE HELIOTROPO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138378.005$  Y  $X=483249.920$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 13 51 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.526 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138371.669$  Y  $X=483248.357$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 59 28 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.012 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138368.615$  Y  $X=483243.178$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 45 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.285 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138371.201$  Y  $X=483232.193$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 52 54 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.770 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138365.913$  Y  $X=483225.197$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 74 29 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.395 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138366.286$  Y  $X=483223.853$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 09 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.325 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138367.516$  Y  $X=483213.602$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 49 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 38.155 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138332.096$  Y  $X=483199.416$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 53 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.220 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138332.327$  Y  $X=483196.204$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 64 59 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.688 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138336.844$  Y  $X=483186.518$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 51 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.682 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138347.444$  Y  $X=483191.428$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 33 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.020 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 8, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138346.512$  Y  $X=483179.444$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 33 40 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.618 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138333.217$  Y  $X=483173.368$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 06 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.998 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138315.910$  Y  $X=483206.068$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 37 38 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.004 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138304.821$  Y  $X=483214.620$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 40 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.314 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138296.561$  Y  $X=483232.078$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 06 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.701 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 6, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138336.660$  Y  $X=483246.756$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 24 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.333 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138354.565$  Y  $X=483250.693$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 03 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.149 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 6, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138363.478$  Y  $X=483252.760$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 00 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.691 METROS, COLINDA CON CERRADA HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138366.492$  Y  $X=483256.354$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 31 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.617 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138375.842$  Y  $X=483258.603$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 00 43 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.948 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138378.005$  Y  $X=483249.920$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 8)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 485.612 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 22 54 16 E Y N 79 18 32 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138363.893 Y X=483171.218, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 22 54 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.234 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138354.466 Y X=483167.235, CONTINÚA CON UN RUMBO S 58 18 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.513 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.841 Y X=483179.584, CONTINÚA CON UN RUMBO S 23 03 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.358 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.512 Y X=483179.444, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 33 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.020 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138347.444 Y X=483191.428, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 49 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.952 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.911 Y X=483196.351, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 24 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138344.275 Y X=483201.855, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 54 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138358.161 Y X=483208.600, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 13 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.033 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138357.974 Y X=483202.570, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 18 32 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.906 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138363.893 Y X=483171.218.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 9)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 188.253 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 01 16 29 E Y N 82 22 01 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y ANDADOR SIN NOMBRE, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138378.925 Y X=483201.356, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 01 16 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.439 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.488 Y X=483201.146, CONTINÚA CON UN RUMBO S 79 20 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.284 Y X=483202.230, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 15 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.271 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.403 Y X=483211.500, CONTINÚA CON UN RUMBO S 48 05 07 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.825 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138367.516 Y X=483213.602, CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 46 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.252 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.899 Y X=483224.599, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 33 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.170 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138373.804 Y X=483226.063, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 36 55 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.239 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.093 Y X=483213.239, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 36 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.118 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.475 Y X=483211.156, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 43 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.930 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.998 Y X=483208.273, CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 22 01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.979 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138378.925 Y X=483201.356.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 10)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1619.978 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 43 27 58 E Y N 48 12 29 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138420.520 Y X=483183.815, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 43 27 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.785 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138416.321 Y X=483179.835, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 46 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.648 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138406.074 Y X=483176.941, CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 17 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.926 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138404.378 Y X=483176.028, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 36 00 E EN LÍNEA

RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.970 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138402.168$  Y  $X=483180.480$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 34 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.257 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138390.420$  Y  $X=483183.977$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 33 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.656 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138383.633$  Y  $X=483180.435$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 65 19 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.896 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138381.172$  Y  $X=483185.793$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 81 42 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.650 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138380.646$  Y  $X=483189.405$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 03 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.679 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138383.305$  Y  $X=483189.734$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 80 50 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.262 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138382.468$  Y  $X=483194.929$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 10 25 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.249 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138392.548$  Y  $X=483193.075$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 47 34 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.548 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138394.240$  Y  $X=483202.472$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 48 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.558 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138393.646$  Y  $X=483209.003$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 16 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.145 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138394.782$  Y  $X=483209.148$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 79 57 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.515 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138391.900$  Y  $X=483225.410$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 11 07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.128 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138388.296$  Y  $X=483223.397$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 08 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.136 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138381.190$  Y  $X=483219.434$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 29 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.760 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138377.978$  Y  $X=483227.584$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 56 11 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.920 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138374.684$  Y  $X=483232.503$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 07 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.254 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138373.736$  Y  $X=483241.708$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 50 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.615 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138374.021$  Y  $X=483243.298$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 58 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.878 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138374.631$  Y  $X=483243.929$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 59 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.532 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138395.525$  Y  $X=483249.132$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 48 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.205 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138403.081$  Y  $X=483226.137$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 62 02 59 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.854 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138419.886$  Y  $X=483194.465$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 44 30 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.632 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138415.156$  Y  $X=483189.816$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 48 12 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.049 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138420.520$  Y  $X=483183.815$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 11)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 528.364 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 60 04 56 E Y N 62 47 49 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138399.009$  Y  $X=483166.661$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 60 04 56 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.254 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138380.927$  Y  $X=483135.238$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 41 59 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.156 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN CONTLA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138377.838$  Y  $X=483132.458$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 52 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.142 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN CONTLA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138375.229$  Y  $X=483134.209$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 43 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.074 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138376.886$  Y  $X=483147.178$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 52 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.885 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE

6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138380.097$  Y  $X=483172.863$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 44 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.931 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138380.173$  Y  $X=483174.792$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 08 03 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.965 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138395.980$  Y  $X=483172.554$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 62 47 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.626 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138399.009$  Y  $X=483166.661$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 12)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 472.870 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 61 53 36 E, Y N 25 00 08 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FERNÁNDEZ LEAL, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138575.116$  Y  $X=483251.041$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 61 53 36 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.575 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138588.578$  Y  $X=483225.836$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 13 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.252 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138578.759$  Y  $X=483220.342$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 35 41 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.972 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138574.721$  Y  $X=483223.243$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 50 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.780 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138574.423$  Y  $X=483226.007$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 09 52 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.990 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138570.492$  Y  $X=483226.691$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 40 10 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.076 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138569.670$  Y  $X=483227.385$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 27 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.785 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138565.881$  Y  $X=483235.311$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 19 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.535 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138559.131$  Y  $X=483248.184$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 27 53 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.670 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138567.677$  Y  $X=483252.708$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 19 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.670 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138569.989$  Y  $X=483248.650$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 00 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.657 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138575.116$  Y  $X=483251.041$

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 13)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1091.760 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 51 32 51 E Y N 24 38 16 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138623.716$  Y  $X=483231.711$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 51 32 51 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.299 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138628.255$  Y  $X=483225.995$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 00 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.783 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138622.323$  Y  $X=483222.705$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 05 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.715 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138609.222$  Y  $X=483216.005$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 57 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.177 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138597.692$  Y  $X=483209.627$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 64 21 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.363 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138603.475$  Y  $X=483197.580$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 36 04 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.755 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138595.590$  Y  $X=483191.836$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 02 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.355 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138592.746$  Y  $X=483190.056$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 02 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.630 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138577.679$  Y  $X=483183.017$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 17 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.493 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138547.450$  Y  $X=483174.185$ ,

CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 35 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.639 METROS, COLINDA CON CALLE TEPEXPAN, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138548.498$  Y  $X=483187.784$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 05 03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.853 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138573.553$  Y  $X=483197.444$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 61 43 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.224 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138573.659$  Y  $X=483197.247$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 12 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.983 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138578.304$  Y  $X=483199.050$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 44 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.241 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138578.257$  Y  $X=483199.286$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 42 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.649 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138592.693$  Y  $X=483205.327$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 46 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.281 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138590.886$  Y  $X=483214.430$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 28 49 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.704 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138615.158$  Y  $X=483227.786$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 38 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.415 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138623.716$  Y  $X=483231.711$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 14)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 666.320 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 77 14 16 E Y N 20 43 37 E, QUE COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138699.715$  Y  $X=483201.045$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 77 14 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.905 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138699.915$  Y  $X=483200.162$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 06 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.240 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138700.716$  Y  $X=483195.998$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 27 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.396 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138701.277$  Y  $X=483193.669$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 56 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.555 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138701.837$  Y  $X=483190.158$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 45 32 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.062 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138671.800$  Y  $X=483182.245$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 22 36 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.440 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138655.700$  Y  $X=483175.542$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 03 36 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.367 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138644.497$  Y  $X=483168.250$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 11 18 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.999 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138643.517$  Y  $X=483168.446$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 60 08 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.041 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138640.012$  Y  $X=483174.553$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 57 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.928 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138646.343$  Y  $X=483177.367$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 46 34 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.663 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138644.356$  Y  $X=483181.585$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 14 09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.779 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138647.774$  Y  $X=483183.196$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 08 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138647.576$  Y  $X=483183.587$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 48 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.212 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138662.171$  Y  $X=483190.646$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 48 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.498 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138662.414$  Y  $X=483190.211$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 52 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.720 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138677.818$  Y  $X=483196.712$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 15 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.699 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138679.007$  Y  $X=483193.209$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 43 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.141 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138699.715$  Y  $X=483201.045$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 15)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1231.170 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 69 58 39 E Y N 24 09 00 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138683.055 Y X=483159.953, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 69 58 39 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.891 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138687.811 Y X=483146.902, CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 42 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.412 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.655 Y X=483139.458, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 10 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.861 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138679.838 Y X= 483130.125, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 23 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.481 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138681.907 Y X=483123.983, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 13 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 30.513 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138692.233 Y X= 483095.270, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 33 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.119 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 20, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138696.267 Y X=483083.842, CONTINÚA CON UN RUMBO S 20 25 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.716 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138681.538 Y X=483078.359, CONTINÚA CON UN RUMBO S 66 28 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.189 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138677.870 Y X=483086.784, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 45 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.095 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.588 Y X=483090.673, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 43 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.336 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.012 Y X=483092.937, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 26 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.339 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138675.005 Y X=483096.121, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 05 49 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.026 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138674.278 Y X=483099.058, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 29 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.751 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138672.076 Y X=483106.490, CONTINÚA CON UN RUMBO S 82 33 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.413 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138671.893 Y X=483107.891, CONTINÚA CON UN RUMBO S 80 19 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.645 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138670.105 Y X=483118.385, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 27 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138668.943 Y X=483122.296, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 10 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.661 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138669.581 Y X=483122.469, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 36 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.765 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138668.078 Y X=483126.991, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 29 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.394 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138665.414 Y X=483134.951, CONTINÚA CON UN RUMBO N 88 42 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.663 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138665.542 Y X=483140.613, CONTINÚA CON UN RUMBO S 50 14 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.883 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138658.582 Y X=483148.980, CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 09 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.820 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138683.055 Y X=483159.953.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 16)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 2010.900 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 60 05 45 E Y N 23 26 33 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ESPÍRITU SANTO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138650.067 Y X=483118.555, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 60 05 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 41.386 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138670.700 Y X=483082.679, CONTINÚA CON UN RUMBO S 35 56 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.167 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3,

CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138658.420$  Y  $X=483073.777$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 45 16 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.239 METROS, COLINDA CON CALLE FLORES, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138644.881$  Y  $X=483087.445$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 26 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.621 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138629.165$  Y  $X=483077.458$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 07 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.739 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138626.034$  Y  $X=483075.415$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 74 16 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.895 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138627.902$  Y  $X=483068.778$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 10 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.596 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138628.288$  Y  $X=483064.198$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 21 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.394 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138622.219$  Y  $X=483062.184$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 43 34 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.821 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138619.491$  Y  $X=483061.467$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 12 51 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.058 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138612.787$  Y  $X=483059.261$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 04 02 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.803 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138604.564$  Y  $X=483076.171$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 57 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.502 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138609.667$  Y  $X=483078.228$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 02 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.150 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138600.262$  Y  $X=483101.553$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 35 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.018 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138603.028$  Y  $X=483102.761$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 03 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.366 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138601.770$  Y  $X=483105.883$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 04 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.618 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138612.307$  Y  $X=483107.190$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 27 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.789 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138612.272$  Y  $X=483107.978$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 06 00 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.859 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138623.071$  Y  $X=483109.114$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 58 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.262 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138626.044$  Y  $X=483097.218$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 32 03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.554 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138639.103$  Y  $X=483100.848$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 82 16 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.345 METROS, COLINDA CON CALLE FLORES, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138637.443$  Y  $X=483113.081$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 26 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.760 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138650.067$  Y  $X=483118.555$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 17)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 133.010 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 67 23 57 E Y N 32 32 48 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ESPÍRITU SANTO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138580.569$  Y  $X=483101.807$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 67 23 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.079 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138586.364$  Y  $X=483087.886$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 24 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.956 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138578.802$  Y  $X=483083.087$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 67 22 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.055 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138573.012$  Y  $X=483096.984$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 32 32 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.965 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138580.569$  Y  $X=483101.807$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 18)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1452.530 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 89 21 10 E Y N 00 00 24 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138553.733 Y X=483089.763, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 89 21 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.036 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.710 Y X=483087.727, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 10 07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.015 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138551.931 Y X=483051.756, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 05 18 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.944 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.875 Y X= 483051.753, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 51 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.690 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138579.562 Y X=483051.370, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 52 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.793 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138579.848 Y X=483050.630, CONTINÚA CON UN RUMBO S 51 59 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.174 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138572.351 Y X=483041.038, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 57 57 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.560 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.712 Y X=483049.716, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 18 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.668 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.285 Y X=483046.073, CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 31 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.852 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138552.710 Y X= 483045.445, CONTINÚA CON UN RUMBO N 86 07 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.482 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138552.945 Y X=483041.971, CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 57 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.749 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138554.506 Y X=483024.291, CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 49 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.915 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138539.963 Y X=483020.981, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 09 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.968 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.786 Y X=483034.899, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 48 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.424 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.463 Y X=483039.311, CONTINÚA CON UN RUMBO S 06 49 56 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.357 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138526.194 Y X=483037.841, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 28 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.961 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.295 Y X=483037.351, CONTINÚA CON UN RUMBO S 58 40 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.756 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138523.382 Y X= 483035.851, CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 25 43 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.024 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138523.742 Y X=483027.835, CONTINÚA CON UN RUMBO S 17 33 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.839 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138518.175 Y X=483026.073, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 53 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.680 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138510.424 Y X=483048.449, CONTINÚA CON UN RUMBO N 03 38 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.280 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138520.683 Y X= 483049.101, CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 02 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.289 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.823 Y X=483041.920, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 30 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.568 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.274 Y X=483043.694, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 48 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.105 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138536.517 Y X=483089.765, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 00 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.216 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.733 Y X=483089.763.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 19)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 367.290 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 86 52 14 E Y N 06 51 45 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CANTERA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138525.374 Y X=483122.500, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 86 52 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.211 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS

COORDENADAS SON  $Y=2138524.762$  Y  $X=483111.306$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 21 46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.465 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138526.140$  Y  $X=483103.969$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 30 38 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.816 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138525.775$  Y  $X=483100.171$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 05 20 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.551 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138533.293$  Y  $X=483100.873$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 86 09 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138533.634$  Y  $X=483095.805$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 05 11 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.896 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138525.770$  Y  $X=483095.091$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 53 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.950 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138525.871$  Y  $X=483094.146$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 08 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.249 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138524.454$  Y  $X=483091.222$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 40 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.679 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138519.176$  Y  $X=483089.125$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 53 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 32.656 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138511.215$  Y  $X=483120.796$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 06 51 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.261 METROS, COLINDA CON CALLE CANTERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138525.374$  Y  $X=483122.500$ .

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 20)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 493.290 mts<sup>2</sup>.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 77 49 13 E Y N 18 31 42 E QUE COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS  $Y=2138722.589$  Y  $X=483092.252$ , SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 77 49 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.437 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138724.369$  Y  $X=483084.005$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 17 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.287 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138701.741$  Y  $X=483075.184$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 53 30 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.970 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138698.808$  Y  $X=483084.713$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 55 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.686 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138696.267$  Y  $X=483083.842$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 33 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.119 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138692.233$  Y  $X=483095.270$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 05 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.796 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138711.636$  Y  $X=483102.753$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 67 52 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.464 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138716.708$  Y  $X=483090.281$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 18 31 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.202 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2138722.589$  Y  $X=483092.252$ .

El plano de los polígonos descritos podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Coyoacán del Departamento del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3o.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4o.-** El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

**ARTÍCULO 5o.-** El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO 6o.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 7o.-** Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

### **DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con superficie de 55,721.336 m<sup>2</sup>, para la regularización de la tenencia de la tierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que al Norte de la Ciudad de México, en la Delegación Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de la colonia "La Cruz", mismos que conforman una superficie total de 55,721.336 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicha colonia se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de la colonia La Cruz han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de

la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Gustavo A. Madero, en el que queda comprendida la colonia La Cruz, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO 1o.-** Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2o.-** Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, cuya superficie es de 55,721.336 metros cuadrados y su polígono es el siguiente:

POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 55,721.336 M2.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 33 35 07 W Y N 71 32 57 E QUE COLINDAN CON CALLE CABO FINISTERRE Y CALLE MARTÍN CARRERA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2154921.187 Y X=489480.824 SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 33 35 07 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.310 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154942.272 Y X=489494.825, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 44 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.344 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154977.576 Y X=489503.459, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 35 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 91.976 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155068.745 Y X=489515.613, CONTINÚA CON UN RUMBO N 78 30 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.346 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155071.004 Y X=489504.494, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 58 44 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.915 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155076.713 Y X=489489.638, CONTINÚA CON UN RUMBO N 73 55 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.065 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155077.839 Y X=489485.732, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 09 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.972 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155076.952 Y X=489485.334, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 59 37 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.456 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155079.566 Y X=489477.292, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 35 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.547 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155080.686 Y X=489473.926, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 15 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.514 METROS, COLINDA CON CALLE DELICIAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155081.759 Y X=489469.541, CONTINÚA CON UN RUMBO N 72 05 37 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.589 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155087.167 Y X=489452.804, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 20 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.983 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155089.011 Y X=489441.977, CONTINÚA CON UN RUMBO S 26 58 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.591 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155082.246 Y X=489438.534, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 40 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.916 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155087.079 Y X=489433.587, CONTINÚA CON UN RUMBO N 44 14 40 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.353 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155098.794 Y X=489422.177, CONTINÚA CON UN RUMBO S 43 11 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.380 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN LAS ÁNIMAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155091.955 Y X=489415.757, CONTINÚA CON UN RUMBO N 36 12 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.870 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155110.409 Y X=489402.248, CONTINÚA CON UN RUMBO N 48 21 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.953 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155132.972 Y X=489376.877, CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 40 03 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 90.117 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155220.895 Y X=489357.115, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 22 51

E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.407 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155248.531$  Y  $X=489363.689$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 15 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.758 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155252.259$  Y  $X=489364.164$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 47 18 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.092 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155261.137$  Y  $X=489354.542$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 63 02 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 40.494 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155279.495$  Y  $X=489318.449$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 72 36 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 67.882 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155299.790$  Y  $X=489253.672$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 28 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.337 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155304.203$  Y  $X=489233.820$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 07 17 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.923 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155289.401$  Y  $X=489231.924$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 20 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.506 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155291.224$  Y  $X=489213.508$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 14 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.021 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155275.154$  Y  $X=489219.119$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 15 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.642 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155274.720$  Y  $X=489212.491$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 66 11 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 119.886 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155323.115$  Y  $X=489102.807$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 24 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.998 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155322.628$  Y  $X=489097.833$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 37 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.120 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155301.225$  Y  $X=489092.248$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 37 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.307 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155282.937$  Y  $X=489091.411$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 26 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.758 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155272.568$  Y  $X=489094.276$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 56 46 35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 93.065 METROS, COLINDA CON CALLE PEDRO SÁNCHEZ DE LEÓN, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155221.577$  Y  $X=489172.128$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 27 32 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 92.910 METROS, COLINDA CON CALLE PEDRO SÁNCHEZ DE LEÓN, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155178.617$  Y  $X=489254.509$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 30 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.086 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155167.794$  Y  $X=489256.911$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 13 34 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.027 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155164.852$  Y  $X=489257.621$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 34 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.354 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155157.675$  Y  $X=489259.223$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 39 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.312 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155157.530$  Y  $X=489260.527$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 04 22 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.491 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155150.113$  Y  $X=489261.579$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 37 03 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.681 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155146.551$  Y  $X=489260.650$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 55 44 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.631 METROS, COLINDA CON CALLE IZCALOTL, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155134.375$  Y  $X=489278.529$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 34 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.233 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155116.346$  Y  $X=489275.812$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 09 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.398 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155073.978$  Y  $X=489277.411$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 36 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.797 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155061.490$  Y  $X=489280.204$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 57 49 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.230 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155063.419$  Y  $X=489286.128$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 22 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE

49, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155065.213$  Y  $X=489293.001$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 13 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.453 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155059.977$  Y  $X=489294.524$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 73 06 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.669 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155063.949$  Y  $X=489307.603$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 55 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.232 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155062.832$  Y  $X=489308.122$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 23 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.583 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155055.982$  Y  $X=489311.374$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 55 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.762 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155060.807$  Y  $X=489325.325$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 01 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.665 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155036.164$  Y  $X=489337.898$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 57 24 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.953 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2155017.875$  Y  $X=489366.504$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 61 24 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 48.039 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154994.881$  Y  $X=489408.683$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 56 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.591 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154981.165$  Y  $X=489413.660$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 14 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.754 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154976.298$  Y  $X=489410.591$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 34 22 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.434 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154955.980$  Y  $X=489417.418$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 17 43 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.876 METROS, COLINDA CON CALLE ARCOS DE BELEM, LLEGANDO AL VÉRTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154954.351$  Y  $X=489424.098$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 34 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154952.996$  Y  $X=489424.580$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 17 08 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 45.934 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 63, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154909.102$  Y  $X=489438.116$ , CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 50 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.053 METROS, COLINDA CON CALLE MARTÍN CARRERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 64, CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154907.159$  Y  $X=489438.779$ , CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 32 57 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 44.323 METROS, COLINDA CON CALLE MARTÍN CARRERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON  $Y=2154921.187$  Y  $X=489480.824$ .

El plano del polígono descrito podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Gustavo A. Madero del Departamento del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3o.-** Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4o.-** El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

**ARTÍCULO 5o.-** El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO 6o.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 7o.-** Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

**DECRETO que reforma el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la propia Constitución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, y con fundamento en los artículos tercero transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 72 y 75, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1993, y reformado por Decreto publicado en dicho diario el 15 de julio de 1994 en dicho órgano informativo, continuará en vigor con las modificaciones siguientes:

**SE REFORMAN** el segundo párrafo del artículo 19; la denominación del Capítulo V del Título Segundo; el primer y segundo párrafos del artículo 31; las fracciones VII y VIII del artículo 43; el inciso c) de la fracción III del artículo 45; los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 51; los artículos 53 y 54; el primer párrafo, el inciso a) de la fracción I, el inciso a) de la fracción II, y el inciso b) de la fracción IV, del artículo 56; la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; el artículo 64; la fracción V del artículo 65; los artículos 66, 71, 85, 153 y 155; el primer párrafo del artículo 284; las fracciones II y III del artículo 340; **SE ADICIONAN** una fracción IX al artículo 43; un inciso d) a la fracción I del artículo 51; una fracción VI al artículo 56; un artículo 60 bis; las fracciones IV y V del artículo 340; un inciso e) a la fracción II del artículo 342; y **SE DEROGAN** los artículos 30, 30.1 y 30.2; el último párrafo del inciso c), el inciso d) y el último párrafo de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, y la fracción III del artículo 56; el último párrafo del artículo 60; y los artículos 67, 74, 75, 76, 77 y 146, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

Las Delegaciones podrán autorizar en la licencia de construcción respectiva, que las instalaciones subterráneas se localicen fuera de las aceras o camellones, cuando la naturaleza de las obras lo requiera.

...

**CAPÍTULO V ALINEAMIENTO**

Artículo 30.- Derogado.

Artículo 30.1.- Derogado.

Artículo 30.2.- Derogado.

Artículo 31.- Las Delegaciones expedirán a solicitud del propietario o poseedor, constancias de alineamiento y número oficial que tendrán una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición.

Si entre la expedición de la constancia a que se refiere este artículo y la presentación de la solicitud de licencia de construcción se hubiese modificado el alineamiento en los términos del artículo 29 de este Título, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.

...

Artículo 43.- ...

I a VI. ...

**VII.** Resellar anualmente el carnet, y refrendar su registro de Director Responsable de Obra cada tres años.

Para el resello y el refrendo se estará a lo previsto en el artículo 42, sin que sea necesario presentar de nuevo la documentación que ya obra en poder del Departamento del Distrito Federal; en particular informará a la Comisión sobre las licencias, dictámenes y vistos buenos que haya suscrito, así como de todas sus intervenciones con el carácter de Director Responsable de Obra, y acreditará además que es miembro activo del colegio de profesionales respectivo;

**VIII.** Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 284, en los casos de las obras que requieran de licencia de uso del suelo, y**IX.** Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación, las previsiones contra incendios contenidas en el presente Reglamento y en las Normas Técnicas Complementarias.

Artículo 45.- ...

I y II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra, el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

Artículo 51.- ...

I. ...

a) ...

b) Cuando no haya refrendado su calidad de Director Responsable de Obra o Corresponsable. En este caso se suspenderán las obras en proceso de ejecución, para las que haya dado su responsiva;

c) Cuando la Delegación autorice la ocupación de la obra, y

d) Cuando haya otorgado su responsiva, en el caso del Visto Bueno de Seguridad y Operación.

...

II. ...

Artículo 53.- La licencia de uso del suelo será necesaria en los casos a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 54.- La licencia de construcción es el documento que expide la Delegación por medio del cual se autoriza, según el caso, a construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación, o a realizar obras de construcción, reparación o mantenimiento de las instalaciones subterráneas a que se refiere el artículo 19.

Para la obtención de la licencia de construcción, se deberá presentar solicitud ante la Delegación en donde se localice la obra, en el formato que establezca el Departamento del Distrito Federal, acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 56 y previo pago de los derechos correspondientes en los términos del Código Financiero del Distrito Federal. La Delegación tendrá por recibida la solicitud de licencia de construcción, sin revisar el contenido del proyecto, siempre que se cumpla con estos requisitos.

La licencia de construcción deberá expedirse al día hábil siguiente de la presentación de la solicitud, con excepción de las que se refieran a la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación, o a aquéllas que de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la administración pública federal o local. En estos casos, el plazo será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior, sin haber resolución de la autoridad, se entenderá otorgada la licencia con una vigencia de 12 meses, debiendo tramitarse la certificación de resolución ficta conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, salvo que se trate de construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación, o aquéllas relativas a instalaciones subterráneas, en cuyo caso se entenderá negada la licencia.

El proyecto de la obra que se presente junto con la solicitud de licencia de construcción deberá tener la responsiva de un Director Responsable de Obra, salvo en los casos a que se refiere el artículo 41, así como la de los Corresponsables en los supuestos señalados por el artículo 44.

La licencia de construcción incluirá el permiso sanitario de conformidad con la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Artículo 56.- La solicitud de licencia de construcción se deberá presentar suscrita por el propietario o poseedor, en la que se deberá señalar el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, y en su caso, del representante legal; domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del

predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables. De igual forma deberá acompañarse, en caso de que se requiera conforme a la normatividad de la materia, copia de la autorización de impacto ambiental, y los documentos siguientes:

**I. ...**

**a)** Constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación de usos del suelo permitidos, certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, o en su caso, licencia de uso del suelo,

**b)** ...

**c)** ...

...

...

...

...

...

...

Derogado

**d)** Derogado

Derogado

**II. ...**

**a)** Constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación de usos del suelo permitidos, certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, o en su caso, licencia de uso del suelo;

**b) y c)** ...

**d)** Derogado

**III.** Derogado

**IV. ...**

**a)** ...

**b)** Constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación de usos del suelo permitidos, certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, o en su caso, licencia de uso del suelo.

**V. ...**

**VI.** Cuando se trate de obras de construcción, reparación o mantenimiento de las instalaciones subterráneas a que se refiere el artículo 19:

**a)** Cinco tantos del proyecto ejecutivo que comprenda los planos arquitectónicos, los estructurales, los de instalaciones, y los cálculos respectivos, signados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones. El proyecto ejecutivo deberá ser formulado de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias respectivas;

**b)** Memorias descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, y

**c)** Opinión de las dependencias, órganos o entidades de la administración pública federal o local, que señalen las Normas Técnicas Complementarias.

...

Artículo 60.- ...

...

**I a IV. ...**

Derogado.

Artículo 60 bis.- Dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la licencia de construcción, el propietario, o poseedor del inmueble, podrá presentar ante la Delegación, la solicitud de prórroga de la misma, en la que se señalarán los datos siguientes:

**I.** Nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal;

**II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones;

**III.** Ubicación del predio en el que se encuentra la construcción;

**IV.** Número, fecha de expedición y de vencimiento de la licencia de construcción, cuya prórroga se solicita;

V. Porcentaje de avance de la obra ejecutada, y

VI. Descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo para continuar con la obra.

La solicitud de prórroga de la licencia de construcción se deberá acompañar del comprobante de pago de derechos, de acuerdo con lo que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

La vigencia de la prórroga de la licencia de construcción, se sujetará a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Una vez que se presente la solicitud correspondiente, la Delegación deberá expedir la prórroga de la licencia de construcción al día hábil siguiente. En los casos de solicitudes de prórroga para construcciones que se ejecuten en suelo de conservación o para realizar obras de construcción, reparación o mantenimiento de las instalaciones subterráneas a que se refiere el artículo 19, la prórroga deberá expedirse en un plazo de quince días hábiles. Si la autoridad no emite la prórroga en los plazos señalados, se entenderá otorgada la misma con una vigencia de doce meses, debiendo tramitarse la certificación de resolución ficta conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II DE LA OCUPACIÓN Y DEL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

Artículo 64.- El propietario o poseedor de una edificación recién construida que haya requerido licencia de uso del suelo, de las instalaciones y edificaciones a que se refieren los artículos 65, 117, fracción II y 174, fracción I, así como de aquellas donde se realicen actividades de algún giro industrial, deberá presentar junto con la manifestación de terminación de obra ante la Delegación correspondiente, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del o de los Corresponsables, en su caso.

El Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberá contener:

- a) El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en el caso del representante legal, acompañar los documentos con los que se acredite su personalidad;
- b) El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) La ubicación del predio de que se trate;
- d) El nombre y número de registro del Director Responsable de Obra y, en su caso, del Corresponsable;
- e) La manifestación, bajo protesta de decir verdad, del Director Responsable de Obra de que la edificación e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad previstas por este Reglamento para su operación y funcionamiento. En el caso de giros industriales deberá acompañarse la responsiva de un Corresponsable en Instalaciones;
- f) Los resultados de las pruebas a las que se refieren los artículos 239 y 240, y
- g) La manifestación del propietario y del Director Responsable de Obra, de que en la construcción de que se trate, se cuenta con los equipos y sistemas contra incendios.

Al Visto Bueno de Seguridad y Operación deberá acompañarse la Constancia de Seguridad Estructural, en su caso.

La renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación se realizará cada tres años, para lo cual se deberá presentar la responsiva del Director Responsable de Obra y, en su caso, la del Corresponsable.

En el caso de que se realicen cambios en las edificaciones o instalaciones a que se refiere este artículo, antes de que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo anterior, deberá renovarse el Visto Bueno de Seguridad y Operación dentro de los 90 días naturales siguientes al cambio realizado.

Artículo 65.- ...

**I a IV ...**

V. Ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.

Artículo 66.- Recibida la manifestación de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación, en su caso, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La Delegación otorgará la autorización de ocupación, para la cual el propietario o poseedor se constituirá desde ese momento, en los términos del artículo 64, en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se otorgará en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que se hubiere presentado la manifestación de terminación de obra. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución de la autoridad, se entenderá otorgada la autorización, debiendo tramitarse la certificación de resolución ficta en los términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- II. La Delegación permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y

salubridad, se respeten las restricciones indicadas en la constancia de alineamiento, las características autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados y las tolerancias que fija este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, y

- III. La Delegación, al autorizar la ocupación de una construcción nueva y al registrar la Constancia de Seguridad Estructural, expedirá y colocará a petición de la parte interesada, la Placa de Control de Ocupación de Inmuebles, la cual señalará, la calle y número, colonia y Delegación del Distrito Federal en que se ubican, el número y fecha de la licencia de construcción y los usos autorizados, así como la siguiente leyenda:

"El propietario de este inmueble está obligado a conservarlo en buenas condiciones de seguridad e higiene; destinarlo a usos distintos a los permitidos o realizar modificaciones sin obtener la licencia de construcción cuando se requiera, representa una violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y puede poner en peligro la estabilidad de la edificación y la vida de sus usuarios.

Cualquier incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior deberá reportarse a la Delegación del Distrito Federal correspondiente".

Los derechos que se causen por la expedición, colocación, así como por la reposición de la placa se determinarán de acuerdo con lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 67.- Derogado

Artículo 71.- Al cambiar el uso de edificaciones ya construidas para ser destinadas a alguno de los supuestos señalados en los artículos 65, fracciones I, II y III; 117, fracción II y 174, fracción I, o a algún giro industrial, se requerirá de la presentación ante la Delegación correspondiente, del Visto Bueno de Seguridad y Operación. Los propietarios o poseedores de dichas edificaciones deberán presentar este Visto Bueno de Seguridad y Operación, en un plazo de noventa días naturales posteriores al cambio de uso, junto con los documentos siguientes:

- I. La constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación de usos del suelo permitidos, certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, o en su caso licencia de uso del suelo;
- II. La licencia de construcción, y
- III. En su caso, la Constancia de Seguridad Estructural.

Artículo 74.- Derogado

Artículo 75.- Derogado

Artículo 76.- Derogado

Artículo 77.- Derogado

Artículo 85.- Las edificaciones que requieran licencia de uso del suelo, con una altura de más de cuatro niveles, deberán observar lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias, en lo que se refiere al almacenamiento y a la eliminación de la basura.

Artículo 146.- Derogado

Artículo 153.- Las instalaciones de infraestructura hidráulica y sanitaria que deban realizarse en el interior de predios de conjuntos habitacionales, industriales, comerciales, de servicios, mixtos y otras edificaciones de gran magnitud que requieran de licencia de uso del suelo, deberán sujetarse a las disposiciones que emita el Departamento del Distrito Federal.

Artículo 155.- Las edificaciones que requieran de licencia de uso del suelo, se deberán sujetar a lo dispuesto por la legislación ambiental y demás ordenamientos aplicables. Estas edificaciones deberán contar con instalaciones para separar las aguas pluviales, jabonosas y negras, las cuales se canalizarán por sus respectivos albañales para su uso, aprovechamiento o desalojo, de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias.

Artículo 284.- Las edificaciones que requieren de licencia de uso del suelo deberán contar con manuales de operación y mantenimiento, cuyo contenido mínimo será:

I a IV. ...

Artículo 340.- ...

I. ...

- II. Cuando la obra se haya ejecutado sin observar el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia y sin sujetarse a lo previsto por los Títulos Quinto, Sexto y Séptimo de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias;
- III. Cuando se use una construcción o parte de ella para un uso diferente del autorizado;
- IV. Cuando no se haya registrado ante la Delegación correspondiente el Visto Bueno de Seguridad y Operación a que se refiere el artículo 64, y
- V. Cuando las condiciones originales en las que se otorgó el Visto Bueno de Seguridad y Operación hubieren variado y no se presente su renovación conforme al citado artículo 64.

...

Artículo 342.- ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Cuando en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación, no hayan observado las normas de seguridad, estabilidad, prevención de emergencias, higiene y operación contenidos en el presente Reglamento.

..."

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las referencias que se hacen en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal a constancia de uso del suelo, constancia de zonificación de uso del suelo y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, se entenderán hechas a certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación de usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, respectivamente; así mismo, las menciones hechas a la autorización de uso y ocupación, se entenderán hechas sólo a la autorización de ocupación.

Las menciones hechas al Departamento del Distrito Federal, se referirán al Distrito Federal a partir del 5 de diciembre de 1997.

**TERCERO.-** Las solicitudes de constancias de uso de suelo, de zonificación de uso de suelo y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, así como las licencias de uso del suelo y de construcciones en trámite, y las obras en ejecución a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se tramitarán de conformidad con las disposiciones vigentes con anterioridad a dicha entrada en vigor.

**CUARTO.-** En tanto se expidan las Normas Técnicas Complementarias relativas a las licencias de construcción para las que se requiera opinión de alguna dependencia, órgano o entidad de la administración pública federal o local, las autoridades competentes del Distrito Federal deberán recabar las opiniones que se requieran y resolver las solicitudes de dichas licencias en el mismo plazo a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. En estos casos, se deberá comunicar al particular dicha circunstancia.

**QUINTO.-** Los propietarios o poseedores de las edificaciones o instalaciones a que se refieren los artículos 65, 117, fracción II y 174, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que no cuenten con el registro del Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberán presentarlo en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, conforme a lo que establece el artículo 64 de este mismo Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

### REGLAMENTO de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la propia Constitución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, y con fundamento en el artículo tercero transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

##### Título primero

##### Disposiciones generales

##### Capítulo único

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Consejo, el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano;

II.- Ley, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

III.- Programas, el Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales de desarrollo urbano;

**IV.-** Registro, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, y

**V.-** Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Son de aplicación supletoria a este ordenamiento el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las disposiciones vigentes en materia registral en el Distrito Federal.

### **Título segundo**

#### **De los Programas**

##### **Capítulo primero**

##### **Del contenido de los Programas**

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** La información documental y gráfica que contengan los proyectos de Programas o de sus modificaciones deberá presentarse impresa y en medio magnético compatible con el que use el Registro; la información gráfica impresa, en las escalas siguientes:

- I.-** El Programa General, en escala 1:50,000;
- II.-** Los programas delegacionales, en escala 1:10,000, y
- III.-** Los programas parciales, en escala de 1:500 a 1:2,000.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Los proyectos de los programas General y delegacionales deberán acompañarse de la información gráfica y documental que se señala en los artículos 18 y 19 de la Ley. Los proyectos de los programas parciales deberán acompañarse de la información gráfica y documental siguiente:

- I.-** El plano que contenga las especificaciones de los programas delegacionales y parciales vigentes, aplicables a la zona que se pretende regular mediante el proyecto del programa parcial;
- II.-** El plano de diagnóstico integrado con la información que muestra el estado de la zona, con antelación a la presentación del proyecto del programa parcial correspondiente, mismo que contendrá:
  - a)** La identificación de la problemática urbana más relevante a resolver con el proyecto que se propone;
  - b)** La identificación de las tendencias al crecimiento o decrecimiento urbano;
  - c)** Los cambios urbanos surgidos desde que se aprobó el programa parcial vigente a la fecha en que se propone el proyecto del mismo;
  - d)** Las zonas subutilizadas, y
  - e)** Las zonas deterioradas.
- III.-** Los planos de la estructura urbana propuesta que contengan:
  - a)** El polígono en el que se aplica el programa parcial;
  - b)** La zonificación y la expresión territorial de las normas de ordenación, y
  - c)** Los proyectos urbanos específicos a incluir en los programas parciales.
- IV.-** La tabla de usos del suelo en la que deberán especificarse los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas.

##### **Capítulo segundo**

##### **De los procedimientos de tramitación, revisión y modificación de los Programas**

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Para los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley, el procedimiento de elaboración, aprobación, publicación e inscripción de los Programas, así como para sus modificaciones, se sujetará a lo siguiente:

- I.-** Se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de inicio del procedimiento de que se trate;
- II.-** La Secretaría realizará el proyecto durante el periodo que se indique en el aviso de inicio a que se refiere la fracción anterior, el cual será de 30 a 250 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de inicio;
- III.-** Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, dentro de los tres días hábiles posteriores a la terminación del proyecto, el aviso de inicio de la consulta pública;
- IV.-** La consulta pública se llevará a cabo en el plazo que se determine en el aviso de inicio de la misma, que no podrá ser menor de 30 días hábiles ni mayor de 100; en ese periodo se recibirán por escrito los planteamientos que hagan los interesados en la Secretaría y en las delegaciones del Distrito Federal.

La o las audiencias públicas se realizarán en el lugar que se indique en el aviso de inicio de la consulta pública.

Tratándose de los programas delegacionales y parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido en una delegación, al día siguiente de que se realice la publicación a que se refiere la fracción III de este artículo, la Secretaría remitirá el proyecto al Consejo de Ciudadanos para que éste participe en la consulta pública, discuta, analice y emita su resolución antes de que la misma concluya. Si no emite la resolución respectiva dentro de ese periodo, se entenderá que su opinión es favorable;

- V.- En el término de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que termine la consulta pública, la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que se consideren procedentes. Durante dicho término la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de que exista congruencia entre los programas sectoriales de dicha administración y el proyecto de que se trate, así como para cerciorarse que sea factible realizar las obras y servicios en materia de desarrollo urbano que se requieren para ejecutar dicho proyecto. Dentro de dicho plazo, la Secretaría elaborará un dictamen en relación con los planteamientos que considere improcedentes, el cual estará a consulta de los interesados en sus oficinas, en tanto se publica el programa respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- VI.- La Secretaría deberá remitir el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se concluya la etapa a que se refiere la fracción anterior;
- VII.- En caso de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no haga observaciones lo remitirá a la Asamblea Legislativa. Si el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tuviere observaciones, devolverá el proyecto a la Secretaría. Ésta hará los ajustes procedentes y lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en un término de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que lo haya recibido, para que éste a su vez lo remita a la Asamblea Legislativa en el término a que se refiere el primer párrafo de esta fracción;
- VIII.- Si la Asamblea Legislativa considera que el proyecto debe modificarse, lo devolverá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien a su vez lo enviará al día hábil siguiente a que lo reciba a la Secretaría, para que haga los ajustes correspondientes al proyecto en el término a que se refiere la fracción anterior.
- IX.- Aprobado el proyecto por la Asamblea, se remitirá al Jefe del Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y
- X.- La Secretaría inscribirá el Programa en el Registro, en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique en la Gaceta; así mismo remitirá un ejemplar de dicha publicación al Registro Público de la Propiedad, solicitando su inscripción.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Para los efectos del artículo 25 de la Ley, la revisión de los Programas se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.- La Secretaría cada tres años, en el mes de febrero, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en un diario de mayor circulación, por una sola vez, el aviso de inicio de la revisión integral de los Programas, señalando el lugar donde se recibirán las propuestas correspondientes de los interesados;
- II.- El periodo para recibir propuestas será de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, y
- III.- Una vez terminada la etapa que antecede, la Secretaría procederá a revisar integralmente los Programas y dictaminará si procede o no hacer un nuevo programa o modificarlo; al efecto se estará a lo dispuesto en los artículos 5o. o 7o. de este Reglamento, respectivamente.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** Publicados los Programas, las solicitudes de su modificación se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I.- Las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo 26 de la Ley se presentarán en la delegación del Distrito Federal que corresponda y se ajustarán a los plazos siguientes:
- a) La delegación del Distrito Federal las remitirá al Consejo de Ciudadanos y a la Secretaría, acompañadas de su opinión, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que las recibió;
- b) El Consejo de Ciudadanos analizará y remitirá a la Secretaría las solicitudes de modificación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que las reciba de la delegación del Distrito Federal. En el caso de que el Consejo no emita su resolución en este plazo, se entenderá que su opinión es favorable;

- c) La Secretaría dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo que tiene el Consejo de Ciudadanos para remitir las solicitudes a la Secretaría, y
  - d) Si de los dictámenes que emita la Secretaría resulta que las solicitudes son improcedentes, las devolverá a la delegación del Distrito Federal con la documentación que las acompañe, a fin de que ésta notifique en forma personal a los interesados.  
Si el dictamen es favorable, se continuará el trámite conforme a las fracciones III y siguientes del artículo 23 de la Ley y sus correlativas del artículo 5o. de este Reglamento sin que sea necesario que dentro de dicho trámite el Consejo de Ciudadanos vuelva a opinar sobre el proyecto.
- II.- Tratándose de las solicitudes a que se refiere el último párrafo del artículo 26 de la Ley, éstas se presentan a la Secretaría, la cual continuará el trámite conforme a las fracciones III y siguientes del artículo 23 de la Ley y las fracciones correlativas del artículo 5o. de este Reglamento. En caso de que la solicitud la realice el Consejo, no será necesario que dentro de dicho trámite, éste vuelva a opinar sobre el proyecto.
- III.- En los casos a que se refiere el artículo 27 de la Ley la Secretaría dictaminará la procedencia de la modificación; de ser procedente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal la enviará a la Asamblea para su aprobación.

En todos los casos, el contenido del proyecto que se acompañe a la solicitud será el que se determina en los artículos 18 a 20 de la Ley y 3o. y 4o. de este Reglamento, según sea lo que se pretenda modificar. En caso de que la solicitud no se encuentre debidamente integrada, se estará a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

### Capítulo tercero

#### Del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y del Sistema de Información y Evaluación

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** La Secretaría integrará un Registro con oficinas en las delegaciones del Distrito Federal. Estará a cargo de un titular, quien se auxiliará por registradores en el área central y por certificadores en las citadas oficinas. Éstos serán designados por el titular de la Secretaría y su nombramiento se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En las ausencias temporales del titular de Registro, actuará en su lugar quien designe el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.o.-** El titular del Registro, los registradores y los certificadores deberán tener una experiencia mínima de tres años en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y estarán investidos de fe pública en dicha materia.

**Artículo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..-** Los registradores tendrán las siguientes funciones:

- I.- Inscribir en el Registro los Programas, decretos, declaratorias, convenios, acuerdos y resoluciones judiciales que se expidan en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como todos aquellos documentos que determinen las disposiciones legales aplicables, y autorizar con su firma y sello las inscripciones y anotaciones que realicen;
- II.- Expedir copias certificadas de la documentación que obre en el Registro, y
- III.- Expedir certificaciones de zonificación para uso específico, para usos de suelo permitidos, y de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.

Los certificadores únicamente expedirán certificaciones de zonificación y, en su caso, podrán otorgar copias certificadas de dichos documentos.

**Artículo 11.-** El Registro llevará los libros que se requieran para hacer las inscripciones de los documentos a que se refiere el artículo anterior y almacenará la información documental y gráfica en medios magnéticos. La forma de hacer constar esta información será por medio de actas que contendrán:

- I.- La fecha y hora en que el documento o resolución haya sido presentado en el área central del Registro para su inscripción;
- II.- La relación de las memorias, testimonios, planos, diagramas, fotografías y demás anexos que se acompañen al documento o resolución, mismos que se identificarán, compilarán y archivarán debidamente, como apéndices del documento registrado y deberán estar sellados y se hará mención del lugar en donde obre su original;
- III.- La fecha en que se autoriza el acta, nombre, firma del registrador y sello del Registro;
- IV.- En el caso de la inscripción de los Programas se añadirán, además de los datos contenidos en las fracciones I a III de este artículo, lo siguiente:

- a) El periodo que comprende el programa de que se trate;
  - b) El plazo o plazos, que en dicho programa se hayan señalado para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y procedimientos;
  - c) Las determinaciones que contenga el programa, de acuerdo con la Ley;
  - d) El sistema que deba seguirse para evaluar los resultados del programa, así como los datos obtenidos en relación con el cumplimiento de sus objetivos, mismos que se incorporarán al Sistema de Información y Evaluación, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, y
  - e) En relación con los programas delegacionales y parciales, se anotará además, el objetivo u objetivos consignados en el Programa General que se ejecutarán mediante dichos programas.
- V.- En el caso de áreas naturales protegidas, además de los datos contenidos en las fracciones I a III de este artículo, contendrán los del decreto o declaratoria que las establezca, su superficie y las limitaciones y modalidades a las que estarán sujetas;
- VI.- En lo que se refiere al registro de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, además de los datos contenidos en las fracciones I a III de este artículo, los siguientes:
- a) Un extracto de sus cláusulas;
  - b) Las referencias a los actos que deberá realizar el Distrito Federal, y
  - c) En su caso, las referencias a los actos que deberá realizar el Gobierno Federal, los estados o los municipios.
- VII.- En lo que se refiere a los convenios para la creación de las comisiones de conurbación, metropolitanas, y megalopolitanas, además de los datos contenidos en las fracciones I a III de este artículo, los siguientes:
- a) Su objeto;
  - b) Su estructura;
  - c) Sus funciones, y
  - d) Las cláusulas para coordinar la solución de los problemas que se susciten.

**Artículo 12.-** Los documentos que requieran de inscripción en el Registro deberán remitirse por la autoridad competente o por los interesados en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o, en su defecto, a partir del día siguiente a su fecha de firma, para lo cual se acompañarán del medio magnético que los contenga.

El titular del Registro emitirá las disposiciones necesarias para la debida inscripción de las actas.

**Artículo 13.-** La inscripción respectiva se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los documentos correspondientes y se anotará al calce de la copia certificada, el número consecutivo de la misma, la página, el volumen y el libro respectivo.

**Artículo 14.-** Solamente podrá negarse la inscripción en los casos siguientes:

- I.- Cuando el documento no sea de los que deban registrarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y
- II.- Cuando el documento no se encuentre suscrito ni autenticado por la autoridad competente para expedirlo, o cuando carezca de los datos y menciones que exige la Ley.

**Artículo 15.-** Se anotarán como nueva inscripción las resoluciones que en alguna forma modifiquen o cancelen las anteriores, haciendo una anotación al margen de las inscripciones que se modifiquen o cancelen, en donde se especifique el número del acta en que conste la nueva inscripción.

**Artículo 16.-** Cuando, por resolución de autoridad competente que haya causado ejecutoria, se declare la nulidad, insubsistencia o rectificación de alguna inscripción, al margen de ésta se anotarán los datos del procedimiento de que se trate y de la resolución correspondiente.

**Artículo 17.-** Cualquier persona podrá consultar la documentación inscrita en el Registro y solicitar que se le expidan, a su costa, copias certificadas de las inscripciones que aparezcan en el mismo.

**Artículo 18.-** El Registro, conjuntamente con el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y con la Tesorería del Distrito Federal, establecerá un sistema de información compartida, al que tendrán acceso las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 19.-** La Secretaría establecerá el Sistema de Información y Evaluación en el que se compilará y sistematizará la información sobre planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal.

**Capítulo primero  
De la zonificación**

**Artículo 20.-** La delimitación de las zonas marcadas en los planos de los programas delegacionales y parciales, se ajustará a:

- I.- Los límites del territorio del Distrito Federal o de sus delegaciones;
- II.- El paramento de los inmuebles frente a las vías públicas, brechas o veredas;
- III.- El eje de las manzanas, siguiendo los linderos de los predios que las integran;
- IV.- El eje de la vía troncal, en las líneas del ferrocarril;
- V.- Los linderos de la zona federal, en los ríos, arroyos, canales, lagos y otros cuerpos de agua representados en los planos, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos;
- VI.- Los linderos de las barrancas, y
- VII.- Los límites de un inmueble.

Cuando no puedan determinarse los límites de las zonas de conformidad con las fracciones anteriores, la Secretaría los determinará y el dictamen que emita se remitirá al Registro para su inscripción y para efectos de la expedición del certificado correspondiente.

**Artículo 21.-** La Secretaría podrá dictaminar la homologación de cualquier uso del suelo no especificado en los Programas, a los usos del suelo permitidos por éstos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I.- El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Secretaría, acompañada del certificado de zonificación del predio de que se trate, así como de la documentación que acredite su personalidad;
- II.- La Secretaría solicitará la opinión de la delegación del Distrito Federal correspondiente en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presentó la solicitud; dicha delegación deberá emitir su opinión en un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciban la petición de la Secretaría; transcurrido el cual sin que se emita opinión, ésta considerará que la misma es favorable;
- III.- La Secretaría emitirá la resolución de homologación en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presentó la solicitud, y
- IV.- Una vez emitida la resolución a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría la enviará al Registro para su inscripción.

**Capítulo segundo  
De los estudios de impacto urbano**

**Artículo 22.-** Para los efectos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, se requieren estudios de impacto urbano en los casos siguientes:

- I.- En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción, y
- II.- En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industria, servicios o equipamiento, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción.

**Artículo 23.-** Los estudios de impacto urbano deberán contener lo siguiente:

- I.- La descripción detallada de la obra o actividad proyectada, que deberá contener su ubicación; la superficie de terrenos requerida; los programas de construcción, de montaje de instalaciones y de operación correspondientes; el tipo de actividad; los volúmenes de producción previstos; las inversiones necesarias, y la clase y cantidad de recursos de la Ciudad que habrán de requerirse, tanto en la etapa de construcción como del operación de la obra o en la del desarrollo de la actividad;
- II.- La descripción detallada de los impactos de la obra proyectada y sus repercusiones, en relación con los Programas vigentes para la zona;
- III.- En el caso de que cualquiera de los impactos a que se refiere la fracción anterior muestre resultados que incidan negativamente, las alternativas para evitar o, en su caso, minimizar dicha incidencia;
- IV.- La mención sobre la compatibilidad con otras actividades de la zona;
- V.- La autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, cuando se puedan afectar los edificios y monumentos históricos, arqueológicos o artísticos;
- VI.- El estudio de imagen urbana, de conformidad con los Programas, y
- VII.- El nombre, firma, domicilio y teléfono del perito en desarrollo urbano que realice el estudio, así como el documento oficial en que se acredite tal calidad.

Todos los análisis relativos a los aspectos a que se refieren las fracciones I a III, deberán ejecutarse bajo el supuesto de utilización plena de inmueble en un momento de demanda máxima.

**Artículo 24.-** Los estudios de impacto urbano deberán elaborarse por un perito en desarrollo urbano que cumpla con lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y esté inscrito en el padrón que elabore la Secretaría. Dicho perito otorgará su responsiva conjuntamente con un director responsable de obra. Los estudios serán dictaminados por la Secretaría, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presente el estudio ante la misma.

**Artículo 25.-** Las modificaciones del estudio de impacto urbano, que tengan lugar previamente a la iniciación de la obra o en el transcurso de la misma, se anotarán en una bitácora que deberán elaborar el perito en desarrollo urbano que realizó dicho estudio y el director responsable de obra. Dichas modificaciones se comunicarán por escrito a la Secretaría.

**Artículo 26.-** Para ser perito en desarrollo urbano, el interesado deberá acreditar:

- I.- Que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: ingeniero, arquitecto, diseñador en asentamientos humanos, licenciado en urbanismo, en economía urbana o en derecho, o tener título de maestría en urbanismo;
- II.- Que conoce la normatividad de la materia, lo que demostrará ante una comisión que integre la Secretaría, y
- III.- Que cuenta con un mínimo de cinco años de experiencia en materia de desarrollo urbano.

#### **Título cuarto**

### **De la ejecución de los Programas y del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano**

#### **Capítulo primero**

#### **De la ejecución de los Programas**

**Artículo 27.-** En la ejecución de los Programas, al determinarse el sistema de actuación para cada uno de los polígonos de actuación se deberá justificar su viabilidad en función de las necesidades, recursos financieros, y las demás circunstancias que concurran en el mismo.

**Artículo 28.-** Los polígonos de actuación serán determinados en los programas delegacionales y parciales, aun cuando también pueden constituirse a propuesta de los propietarios de, cuando menos, el 60 por ciento de los terrenos ubicados en el área de que se trate; en este último caso, los propietarios que así lo deseen lo solicitarán por escrito a la Secretaría, quien mediante resolución podrá aprobar, en su caso, la constitución del polígono, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

**Artículo 29.-** En la resolución citada en el artículo anterior se determinará:

- I.- El sistema de actuación que se va a llevar a cabo dentro del polígono;
- II.- Los lineamientos básicos de las obras o actividades a ejecutar en el citado polígono, y
- III.- Los términos en que deberán ejecutarse las obras.

**Artículo 30.-** Los estímulos a que se refiere la Ley, sólo se otorgarán para las actividades prioritarias que determinen los Programas para las áreas y polígonos de actuación, o en beneficio de las personas físicas que tengan ingresos menores a tres veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

#### **Capítulo segundo**

#### **Del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano**

**Artículo 31.-** El Consejo se reunirá cuando menos seis veces al año; para que exista quórum se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En todas las reuniones del Consejo, el Secretario Técnico levantará acta circunstanciada, que será firmada por el Presidente. Dicho Secretario Técnico podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones.

**Artículo 32.-** El Consejo podrá crear las comisiones y grupos de trabajo que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Consejo.

#### **Título quinto**

### **De las certificaciones y licencias**

#### **Capítulo primero**

#### **De las certificaciones**

**Artículo 33.-** Para los efectos del artículo 71 de la Ley, las certificaciones son de tres tipos, certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

En las primeras se hace constar si un uso específico está permitido o prohibido para determinado inmueble, y en las segundas, cuáles son todos los usos del suelo permitidos para el mismo. Las

certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, tienen por objeto reconocer cuáles son los derechos de usos del suelo que tienen los propietarios o poseedores de un inmueble, edificación o instalación, con anterioridad a la entrada en vigor de los planes o los Programas.

**Artículo 34.-** Los interesados en obtener las certificaciones a que se refiere el artículo anterior deberán presentar su solicitud debidamente firmada ante el Registro, la cual deberá contener:

I.- En todos los casos, los datos y documentos siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social del o de los solicitantes y, en su caso, del representante legal, señalando su registro federal de contribuyentes, para lo cual se agregarán los documentos que acrediten su personalidad;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Domicilio del inmueble a que se refiera la solicitud, señalando cuál es la delegación del Distrito Federal que le corresponde;
- d) Croquis de ubicación y superficie del predio de que se trate;
- e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes;
- f) Copia de la boleta predial actualizada, y
- g) Copia de una identificación oficial.

II.- En el caso de las certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, adicionalmente se deberá presentar copia de la documentación oficial que haga constar el uso respecto al cual se pretenden acreditar derechos adquiridos.

**Artículo 35.-** Las certificaciones de zonificación tendrán una vigencia de dos años para ejercer el derecho que confieren, a partir del día siguiente a la fecha de su expedición. Ejercido el derecho conferido, no será necesario obtener una nueva certificación a menos que se modifique el uso.

Las certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos tendrán vigencia indefinida.

**Artículo 36.-** El Registro expedirá las certificaciones de zonificación y las de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, dentro de dos y siete días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

**Artículo 37.-** Los documentos que deban entregar los particulares al realizar trámites ante las dependencias y entidades del Departamento del Distrito Federal se remitirán en original o en copia certificada de la autoridad que la expidió, acompañados de una copia simple a fin de que esta última se coteje con los primeros, los que se devolverán al interesado.

### Capítulo segundo

#### De las licencias de uso del suelo

**Artículo 38.-** La licencia de uso de suelo es necesaria únicamente para realizar obras o actividades para las cuales se requiera de un estudio de impacto urbano.

**Artículo 39.-** Las licencias de uso del suelo se expedirán en un plazo de veintiún días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud ante la Secretaría, siempre que reúnan todos los requisitos y cuenten con los dictámenes aprobatorios de los estudios de impacto urbano y ambiental. En caso de que la Secretaría no expida la licencia en el plazo señalado, se entenderá negada en los términos del artículo 81 de la Ley.

**Artículo 40.-** La licencia de uso del suelo tendrá una vigencia de dos años para ejercer el derecho que confiere y podrá prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud del interesado que deberá presentarse cuando menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

Para solicitar la prórroga, se deberá acompañar copia simple de la licencia original y comprobante del pago de los derechos correspondientes, sin que se requiera presentar ningún otro documento.

La Secretaría deberá expedir la prórroga en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la Secretaría no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley.

### Capítulo tercero

#### De las licencias de fusiones y subdivisiones

**Artículo 41.-** La licencia de fusión o subdivisión se expedirá de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I.- Los interesados deberán presentar su solicitud en la ventanilla única de la delegación del Distrito Federal correspondiente;
- II.- Si la solicitud está completa, la delegación del Distrito Federal notificará la resolución aprobatoria al solicitante en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;

- III.- Una vez que el interesado reciba la notificación a que se refiere la fracción anterior, presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Valuación, así como el comprobante del pago de los derechos establecidos por el Código Financiero del Distrito Federal, en un plazo de quince días hábiles. En caso contrario, la solicitud caducará.
- IV.- La delegación del Distrito Federal expedirá la licencia de fusión o subdivisión, en un término de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del o de los avalúos y del comprobante de pago de la solicitud. Si la delegación no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley, y
- V.- Una vez que se expida la licencia, la fusión o subdivisión deberá constar en escritura pública, dentro de los 180 días hábiles posteriores a aquél en que se otorgue, en caso contrario quedará sin efecto.

En el caso de prórroga de la licencia, la Delegación deberá expedir dicha prórroga en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la Secretaría no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley.

**Artículo 42.-** No se requerirá licencia en el caso de las subdivisiones o fusiones hechas por el Distrito Federal, sobre inmuebles de su propiedad o cuando se trate de subdivisiones que sean consecuencia de las obras que el mismo realice.

**Artículo 43.-** Cuando con motivo de obras de urbanización ejecutadas o autorizadas por el Distrito Federal, tales como apertura de calles, avenidas, creación de plazas o parques, se divida un inmueble en dos o más fracciones, se entenderá por este simple hecho que el mismo ha quedado subdividido.

**Artículo 44.-** Las fusiones y subdivisiones deberán registrarse en los planos oficiales de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Las delegaciones del Distrito Federal remitirán a la Secretaría, cada treinta días hábiles, una copia de las fusiones y subdivisiones que expidan.

#### **Capítulo cuarto De las licencias de relotificación**

**Artículo 45.-** Se requerirá licencia de relotificación cuando dos o más propietarios de inmuebles pretendan:

- I.- Agrupar varios inmuebles comprendidos en un polígono de actuación sujeto a mejoramiento, para su nueva división, o
- II.- Rectificar los linderos de dos o más predios colindantes.

**Artículo 46.-** La expedición de la licencia de relotificación se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.- Los propietarios presentarán la solicitud a la delegación del Distrito Federal correspondiente;
- II.- La delegación, publicará el aviso del inicio del proceso de relotificación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal por una vez, indicando la superficie y ubicación del polígono a relotificar;
- III.- Se procederá a elaborar el proyecto de relotificación por los interesados, mismo que será evaluado por la Secretaría;
- IV.- La resolución será emitida por el delegado correspondiente en 30 días hábiles, contados a partir de que se presente el proyecto;
- V.- Una vez que se notifique la resolución anterior, la delegación del Distrito Federal expedirá la licencia, previo el pago de los derechos establecidos por el Código Financiero del Distrito Federal, dentro de un término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a que exhiba el comprobante de pago correspondiente. Si la delegación no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley, y
- VI.- Los involucrados en el proyecto deberán comparecer ante el notario público que elijan, antes de que termine la vigencia de la licencia de relotificación, a fin de proceder a otorgar la escritura pública respectiva.

Una vez que se publique el aviso de inicio del procedimiento de relotificación, se suspenderá el procedimiento de expedición de licencias que se estén tramitando, hasta que se expida la licencia de relotificación.

**Artículo 47.-** Cuando se trate de relotificar predios ubicados en suelo urbano que no impliquen la modificación de la vía pública; y cuya superficie total sea como máximo de diez veces la del lote mínimo determinado en los Programas para la zona de que se trate, la delegación del Distrito Federal correspondiente recibirá la solicitud y, en un plazo no mayor de quince días hábiles, notificará a los interesados si es procedente o improcedente el otorgamiento de la licencia, conforme a la Ley y a este Reglamento.

En caso de que sea procedente, expedirá la licencia en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de que venza el plazo mencionado, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal.

En el caso de que no se expida la licencia de relotificación dentro del plazo señalado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley.

**Artículo 48.-** El otorgamiento de la licencia de relotificación comprende el derecho de realizar las fusiones y subdivisiones que sean necesarias para el proyecto, sin necesidad de tramitar las licencias respectivas. Esta licencia tendrá una vigencia de tres años.

Tratándose de la prórroga de dicha licencia, la Delegación deberá expedir la misma en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de su solicitud. Si la Secretaría no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley.

#### Capítulo quinto

##### De la licencia de conjunto y de la de condominio

**Artículo 49.-** Siempre que el desarrollo de un conjunto se encuentre en los supuestos que requieren de un estudio de impacto urbano de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento, se requerirá licencia de conjunto.

**Artículo 50.-** Para los efectos del artículo 42 de la Ley, quienes realicen un conjunto en los términos del artículo anterior, deberán prever únicamente, la superficie de terreno necesaria para el equipamiento urbano y los servicios del conjunto, mismos que podrá comercializar quien lo promueva.

Quien solicite la licencia propondrá el equipamiento que considere idóneo, para lo cual deberá considerar las necesidades de la zona en donde se ubique el conjunto, de conformidad con lo que determine el estudio de impacto urbano. La delegación del Distrito Federal autorizará el equipamiento propuesto, salvo que por causa justificada determine que deba modificarse. En este último caso, el interesado contará con un plazo de 60 días hábiles para hacer dichas modificaciones.

En ningún caso, la superficie que se destine a equipamiento urbano y a servicios del conjunto será inferior al tres ni mayor al diez por ciento de la superficie total del terreno del conjunto.

**Artículo 51.-** La licencia de conjunto comprenderá a las licencias de construcción que sean necesarias para el desarrollo de dicho conjunto, sin que sea necesario tramitar estas últimas.

La vigencia de esta licencia será de tres años para ejercer los derechos que la misma confiere y podrá prorrogarse por periodos iguales hasta que se concluya la obra.

**Artículo 52.-** La resolución que declare procedente o improcedente el otorgamiento de la licencia de conjuntos se notificará al propietario o al representante común de los propietarios al día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Una vez que se declare la procedencia de la licencia y previo pago de los derechos que determine el Código Financiero del Distrito Federal, la delegación del Distrito Federal la expedirá.

**Artículo 53.-** Si la delegación no resuelve en el plazo señalado en el artículo anterior, procederá la afirmativa ficta conforme al artículo 80 de la Ley.

**Artículo 54.-** Cuando se pretenda establecer el régimen de propiedad en condominio y ello implique la realización de cualquiera de las obras a que se refiere la licencia de construcción, bastará con obtener dicha licencia. En los demás casos no se requerirá la licencia de condominio.

#### Capítulo sexto

##### De la expedición de las licencias

**Artículo 55.-** Las licencias previstas en este Reglamento serán expedidas, previo pago de los derechos de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal. En las delegaciones del Distrito Federal se expedirán dichas licencias con excepción de las licencias de uso del suelo y de aquéllas que se refieran a los inmuebles que estén situados en territorio de dos o más delegaciones del Distrito Federal, las cuales serán expedidas exclusivamente por la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Urbana.

**Artículo 56.-** Las solicitudes de licencias deberán estar debidamente firmadas y contener los datos y documentos siguientes:

I.- En todos los casos:

- a) Nombre, denominación o razón social del o de los solicitantes y, en su caso, del representante legal, señalando su registro federal de contribuyentes, para lo cual se agregarán los documentos que acrediten su personalidad; cuando sean varios los solicitantes designarán un representante común;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- c)** Domicilio del inmueble a que se refiera la solicitud, señalando cuál es la delegación del Distrito Federal que le corresponde;
  - d)** Croquis de ubicación y superficie del predio de que se trate;
  - e)** Descripción de la obra o actividad;
  - f)** Boleta predial de un bimestre del último año de calendario, y
  - g)** Certificación de zonificación o, en su caso, de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.
- II.-** Tratándose de licencias de uso del suelo, adicionalmente a los que señala la fracción I, los siguientes:
  - a)** Copia del anteproyecto arquitectónico en el que se incluyan las plantas de distribución y de localización, cortes y fachadas, así como una memoria descriptiva del anteproyecto;
  - b)** Copia del estudio de impacto urbano, y
  - c)** Número y fecha de la autorización de impacto ambiental, acompañada de la resolución correspondiente, de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal, en caso de que se requiera.
- III.-** En el caso de licencias de fusiones y subdivisiones, adicionalmente a los que señala la fracción I, los siguientes:
  - a)** Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos del predio, y, en la parte inferior, el proyecto de fusión o subdivisión, consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes, de acuerdo al formato que para tal efecto autorizará la Secretaría y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
  - b)** Copia certificada de la escritura de propiedad del o de los inmuebles que pretende subdividir, y
  - c)** Identificación del propietario o representante legal.
- IV.-** Tratándose de licencias de relotificación, adicionalmente a los que señala la fracción I, los siguientes:
  - a)** Uso actual y futuro de los inmuebles, que deberá ser acorde a lo que determinen los Programas;
  - b)** En el caso de que requiera estudio de impacto urbano, dictamen aprobatorio de la Secretaría, para lo cual deberán haber presentado previamente ante dicha dependencia la documentación adicional para la licencia de uso del suelo, de conformidad con este Reglamento. En caso de que se requiera estudio de impacto ambiental, deberán presentar además el dictamen aprobatorio de la Secretaría y de la Secretaría del Medio Ambiente;
  - c)** Documentos que, como requisitos adicionales, se determinen en el Reglamento de Construcciones para las licencias de construcción, en el caso de obra nueva, ampliación, modificación, cambio de uso con modificaciones estructurales, reparación o demolición;
  - d)** Registros de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, en su caso;
  - e)** Licencias de construcción, en su caso;
  - f)** Copia certificada de la escritura de propiedad de los inmuebles;
  - g)** Croquis de localización del polígono a relotificar, a escala de 1:500 a 1:5,000, según sea su dimensión, y
  - h)** Proyecto de relotificación, que deberá contener:
    - 1.-** La información documental, que se entregará impresa y en medio magnético compatible con el que use el Registro y consistirá en:
      - (a)** La memoria descriptiva;
      - (b)** La relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho;
      - (c)** La propuesta de adjudicación de inmuebles resultantes, con determinación de su uso y designación nominal de los adjudicatarios;
      - (d)** El avalúo de los inmuebles que se adjudicarán;
      - (e)** El avalúo de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deben extinguirse o destruirse para la ejecución del proyecto de relotificación, y
      - (f)** La cuenta de liquidación provisional.
    - 2.-** La información gráfica, que se entregará impresa y en medio magnético compatible con la que use el Registro y será la siguiente:
      - (a)** Los planos catastrales con división de predios;
      - (b)** El plano de situación y relación con el entorno urbano;

- (c) El plano de delimitación del polígono a relotificar, en el que se expresen su superficie en metros cuadrados, los límites del polígono, los linderos de los terrenos afectados, construcciones y demás elementos existentes sobre el terreno;
  - (d) Los planos de zonificación que contengan la expresión gráfica de las normas de ordenación a que se refieren los Programas;
  - (e) El plano de clasificación y avalúo de las superficies adjudicadas, y
  - (f) El plano de adjudicación con expresión de los linderos de los inmuebles adjudicados.
  - (g) Los planos impresos se entregarán en una escala comprendida entre 1:500 y 1:5,000 con la claridad suficiente para que puedan percibirse los linderos y la simbología utilizada.
- V.- Tratándose de licencias de relotificación previstas en el artículo 47 de este Reglamento, adicionalmente a los que señala la fracción I, los siguientes:
- a) Copia certificada de la escritura de propiedad de los predios a relotificar;
  - b) Croquis de localización en tamaño carta, en ocho copias, y
  - c) Avalúo vigente de los terrenos, para el cálculo de los derechos.
- VI.- Tratándose de licencias de conjuntos, adicionalmente a lo que señala la fracción I de este artículo, los siguientes:
- a) Cumplir con los requisitos a que se refiere el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada una de las licencias de construcción que sean necesarias para el desarrollo de dicho conjunto;
  - b) Dos tantos de los planos arquitectónicos que contengan los cortes, plantas y fachadas, el sembrado de las construcciones, así como la tabla de dosificación de áreas y de determinación de indivisos, y
  - c) La licencia de uso del suelo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Oficial del Distrito Federal" y se publicará en el "**Diario Oficial de la Federación**" para su mayor difusión. Se exceptúa el artículo 36 que entrará en vigor a los 180 días de la publicación en dicha Gaceta; mientras tanto, el plazo para la expedición de las certificaciones de zonificación para uso de suelo específico, y de zonificación de usos del suelo permitidos, será de veintidós días hábiles y el de las certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, de treinta días hábiles.

**Segundo.-** Se abrogan el Reglamento de Planes Parciales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de diciembre de 1976; el Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de abril de 1982, y el Reglamento del Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1976 y se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

**Tercero.-** Las menciones hechas en este Reglamento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se entenderán referidas al Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta que el primero entre en funciones.

**Cuarto.-** Los procedimientos de modificación de los Programas que se hayan iniciado de conformidad con las disposiciones que se abrogan, se continuarán substanciando por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en los términos de dichas disposiciones.

**Quinto.-** Las personas que, a la entrada en vigor de este Reglamento, cuenten con constancias vigentes de uso de suelo, de zonificación de uso de suelo, y de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, no necesitarán tramitar las certificaciones previstas en el artículo 33 del mismo, salvo que se modifique el uso para el cual fueron otorgadas, en cuyo caso será necesario obtener la certificación correspondiente, en los términos de este Reglamento.

**Sexto.-** Las constancias vigentes de uso de suelo, de zonificación del uso de suelo y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, en las que aparezca que su uso está condicionado a la obtención de la licencia de uso del suelo, se entenderá que el uso está permitido, y no requerirán del trámite de dicha licencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficina del C. Procurador.

**ACUERDO No. A/022/97**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN Y DAN A CONOCER LOS LOGOTIPOS Y LAS SIGLAS OFICIALES QUE SE INDICAN

JORGE MADRAZO CUELLAR, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 14, y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 87, 88, 89 fracción I, 90 fracción VII, 93, 213, 214 y 223 de la Ley de la Propiedad Industrial; 59 y 75 a 78 del Reglamento de esta última Ley y 1o. y 9o. fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

**CONSIDERANDO**

Que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y para facilitar a la sociedad la identificación de los diversos signos distintivos de esta Procuraduría y de algunas de las áreas que la integran, se hace necesario contar con los logotipos y siglas que permitan diferenciarlos de los utilizados por otras instituciones públicas y privadas;

Que es preciso dar a conocer al público en general, que los logotipos y siglas de la Procuraduría General de la República y de sus siguientes áreas: Dirección General de Servicios Aéreos y Policía Judicial Federal, se encuentran debidamente registrados y protegidos por la autoridad competente;

Que en tal virtud, esta Procuraduría, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas que correspondan para que se sancione el uso indebido de los logotipos y siglas señalados; he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autorizan y dan a conocer los logotipos y siglas de la Procuraduría General de la República y de sus siguientes áreas: Dirección General de Servicios Aéreos y Policía Judicial Federal.

**SEGUNDO.-** Los logotipos de la Institución y de las áreas mencionadas en el numeral anterior, deberán utilizarse conforme a las composiciones gráficas anexas al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Procuraduría General de la República utilizará en forma exclusiva, las siglas que se enuncian a continuación y que se encuentran protegidas ante la autoridad competente: P.G.R. (Procuraduría General de la República) y P.J.F. (Policía Judicial Federal).

**CUARTO.-** El personal de la Procuraduría General de la República sólo podrá hacer uso de los logotipos y siglas a que se refiere este Acuerdo, en asuntos oficiales.

**QUINTO.-** Para la fabricación de bienes en los que deban aparecer los logotipos y siglas que se autorizan y dan a conocer por este Acuerdo, los proveedores deberán contar con la autorización correspondiente, que será otorgada por escrito, exclusivamente por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**SEXTO.-** Los logotipos y siglas de la Procuraduría General de la República y de sus siguientes áreas: Dirección General de Servicios Aéreos y Policía Judicial Federal, se encuentran registrados y debidamente protegidos en favor de la Procuraduría General de la República, por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Por tal motivo, su reproducción, uso o comercialización no autorizadas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

**SEPTIMO.-** Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, deberán promover el uso adecuado de los logotipos y siglas a que se refiere este Acuerdo, así como denunciar, ante la autoridad competente, cualquier comercialización y uso indebidos que se hicieren de los mismos.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 20 de mayo de 1997.- El Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.

VER IMAGEN 04JN-03.BMP

VER IMAGEN 04JN-04.BMP

VER IMAGEN 04JN-05.BMP

**ACUERDO número A/23/97 del Procurador General de la República, mediante el cual se delega en el Oficial Mayor la facultad de adscribir a los servidores públicos de la Institución.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/23/97**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR LA FACULTAD DE ADSCRIBIR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION.

JORGE MADRAZO CUELLAR, Procurador General de la República, con fundamento en los artículos 1o., 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 4, 9 fracción VII, y 15, fracciones I, III y VI de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República deben sujetar su actuación, en todo momento, a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad señalados en los artículos 21, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

Que para hacer más eficientes las tareas de la Procuraduría y con objeto de agilizar los procedimientos administrativos, es necesario autorizar a funcionarios subalternos el ejercicio de las atribuciones delegables que corresponden al Titular, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Oficial Mayor de la Institución tiene atribuidas, entre otras facultades, las conducentes a dictar las normas, sistemas y procedimientos relativos a la administración de recursos humanos y desarrollo del personal, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega en el Oficial Mayor la facultad de adscribir al personal de la Procuraduría General de la República, a las diversas áreas de la estructura orgánica de la Institución.

**SEGUNDO.** El Oficial Mayor tendrá las atribuciones necesarias para asegurarse del debido cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de adscripción de personal.

**TERCERO.** Las facultades que se delegan mediante el presente Acuerdo, podrán en todo momento ser ejercidas directamente por el suscrito en los términos de las disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.

**ACUERDO número A/24/97 del Procurador General de la República, por el que se reforma el artículo único del Acuerdo A/23/96 por el que se establece, como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de agentes del Ministerio Público de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/24/97**

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO A/23/96 POR EL QUE SE ESTABLECE COMO MEDIDA TRANSITORIA Y DE CARACTER TEMPORAL, LA DESIGNACION Y PROMOCION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.

JORGE MADRAZO CUELLAR, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 14, 15, 21, 22, 34, 35, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 4, 6 y 9 fracción VII, de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 1997, se establece que las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y Jurídica continuarán en funciones hasta el 31 de diciembre de 1997, y

Que derivado de lo anterior, también se estima necesario ampliar el plazo de los procesos de consolidación y reestructuración en los que se encuentra la Procuraduría General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**UNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo UNICO del Acuerdo A/23/96, del Procurador General de la República, por el que se establece como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de Agentes del Ministerio Público de la Federación, reformado a su vez por el Acuerdo A/33/96, para quedar como sigue:

“**UNICO.** Se establece como medida transitoria la designación y promoción en forma extraordinaria de Agentes del Ministerio Público de la Federación, por parte de los Subprocuradores de Coordinación General y Desarrollo, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, Jurídico y de Asuntos Internacionales, Visitador General, Contralor Interno, Titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada y Delegados Estatales, en cualquiera de sus categorías, incluso la de Jefe de Unidad Fiscal Especializada, para el despacho de asuntos relativos a su actividad constitucional, a partir de la fecha de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1997.”

....”

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.

**BANCO DE MEXICO**

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9118 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.**

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.41	Personas físicas	15.29
Personas morales	15.41	Personas morales	15.29
A 90 días		A 91 días	

Personas físicas	15.49	Personas físicas	16.28
Personas morales	15.49	Personas morales	16.28
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.24	Personas físicas	16.33
Personas morales	15.24	Personas morales	16.33

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de junio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos  
en la Operación de Intermediarios Financieros  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.3050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., CONFIA S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., BANCA QUADRUM S.A., BANCO INVEX S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO INVERLAT S.A., BANCA PROMEX S.A., y BANCRECER S.A.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones  
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de mayo de 1997.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE MAYO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

#### **ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	176,242
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	77,832

#### **PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	77,482
Base Monetaria	<u>80,684</u>
Billetes y Monedas en Circulación	80,684
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	26,422
Depósitos de Regulación Monetaria	10,301
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	59,185

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter

- laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
  - 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
  - 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

## AVISOS

### JUDICIALES Y GENERALES

---

#### Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa II

Expediente 807/96-II

EDICTO

Tercero perjudicado David Cortés Hernández

Agréguese a sus autos el oficio número DV/193/97, del Director del Registro Federal de Electores, por medio del cual manifiesta su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de enero del año en curso, y toda vez que habiendo agotado los medios para localizar el domicilio del tercero perjudicado David Cortez Hernández, procédase a emplazar a dicho tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa Baresi, S.A., por conducto de su representante legal, conforme lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este juicio, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente a la de la última publicación, en caso de no comparecer la multicitada tercera perjudicada, o por conducto de persona que la represente, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores anotaciones por lista, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Requírase a la parte quejosa para que en el término de tres días se presente a recoger los edictos a fin de que proceda la publicación de los mismos, en caso de que sea omiso se le tendrá manifestando su no interés jurídico en este Juicio de Amparo y se procederá a sobreseerlo.

Pendiente el emplazamiento de mérito, se difiere la audiencia constitucional que debería tener verificativo con esta fecha, y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso.

Notifíquese personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Patiño Pereznegrón, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.- Doy fe.

LIC. DPP.- LIC. DVS, dos firmas ilegibles rúbricas. Doy fe.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. David Velasco Santiago**

Rúbrica.

**(R.- 8962)**

#### SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS

**CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

A los señores accionistas:

Hemos examinado el balance general de Somoza, Cortina y Asociados Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V.) (la Casa de Bolsa), al 31 de diciembre 1996, las cuentas de orden relativas a clientes cuentas corrientes, valores de clientes, y cuentas de registro propias y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, fueron examinados por otros contadores públicos, quienes emitieron su dictamen sin salvedades, con fecha 28 de febrero de 1996. Dichos estados financieros se presentan únicamente para fines comparativos.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos b) y c) siguientes:

**a)** Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, el 29 de marzo de 1996 se firmó un contrato de compra-venta que celebraron por una parte, el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (el Fameval) y un grupo de accionistas, para la adquisición de la Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V. (ahora Somoza, Cortina y Asociados Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) y las siguientes subsidiarias: Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre (ahora S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V.); Operadora de Rendimiento México, S.A., y México Fomento Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, por lo tanto, a partir de esa fecha los actuales accionistas son dueños de la Casa de Bolsa y sus subsidiarias y empezaron a administrar a dichas instituciones.

**b)** Como se explica en la nota 7 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 1996 la Casa de Bolsa tiene una utilidad fiscal de \$11,349 (miles de pesos), la cual genera un Impuesto Sobre la Renta por pagar de \$3,858 (miles de pesos), y tiene una participación de utilidades a los empleados de \$2,468 (miles de pesos).

Debido a que las partidas que generan la utilidad fiscal se originaron principalmente en el primer trimestre de 1996, periodo administrado por el Fameval, la Administración está negociando con el Fameval que el impuesto se amortice con las pérdidas fiscales que había generado en años anteriores la Casa de Bolsa, sin que esto represente un ajuste al precio de compra tal como lo prevé el contrato de compra-venta celebrado con el Fameval el 29 de marzo de 1996. Asimismo, al igual que el Impuesto Sobre la Renta, la participación de utilidades a los empleados fue generada por el primer trimestre de 1996 y la administración está negociando con el Fameval que éste pague dicha obligación.

Además, la administración decidió no registrar la provisión de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades, hasta en tanto no concluya las negociaciones anteriores. De haberse registrado la provisión de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades se hubieran reducido los resultados generando una pérdida neta de \$1,330 (miles de pesos).

Adicionalmente la administración está calculando los efectos del Impuesto al Activo, del resultado de dicho cálculo y de la resolución de los asuntos arriba mencionados pudieran requerirse provisiones adicionales.

**c)** Como se explica en la nota 10 a los estados financieros, la administración de la Casa de Bolsa entregó a Banco de México la información financiera, de carácter fiscal, documentación y registros de Operadora de Rendimiento México, S.A. (la Operadora) en virtud de que la Operadora tenía un capital contable con valor cero y la administración estaba tramitando la autorización para abrir una nueva Operadora. Al 31 de diciembre de 1996, la inversión que mantiene la Casa de Bolsa en esta subsidiaria se encuentra registrada a valor cero; sin embargo, se desconocen las contingencias u obligaciones que se hubieran podido generar durante el periodo en que dicha compañía fue subsidiaria de la Casa de Bolsa.

**d)** Como se explica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa, así como los requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como los principales cambios en las prácticas contables establecidas por la Comisión, que entrarán en vigor a partir de 1997, los cuales se prevé tendrán efectos

significativos en los resultados y el capital contable de la Casa de Bolsa. También se indican las modificaciones de algunas prácticas contables que la administración implementó durante 1996.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos b y c anteriores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Somoza, Cortina y Asociados Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V.), al 31 de diciembre 1996 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. También en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden presenta razonablemente la situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes y cuentas de registro propias y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

**C.P. Jerónimo Curto de la Calle**

Registro en la Administración General  
de Auditoría Fiscal Federal No. 03719  
Rúbrica.

**SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

	1996	1995
<b>Activo</b>		
Disponibles:		
Caja y bancos	\$ 218	\$ 170
Inversiones:		
Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa	285,012	378,016
Valores en garantía	12,807	16,185
Plusvalía por valuación de cartera	<u>3,352</u>	-
	301,171	394,201
Documentos y cuentas por cobrar:		
Liquidación a la sociedad movimiento deudor	156,857	11,658
Cuentas por cobrar y otros documentos	20,542	85,546
Otros deudores	63	288
Menos- Reserva para cuentas incobrables	<u>(9)</u>	<u>(66,671)</u>
	177,453	30,821
Reportos:		
Títulos por reportos a recibir	1,256,213	972,888
Premios por pagar	<u>10,180</u>	<u>12,926</u>
	<u>1,266,393</u>	<u>985,814</u>
Suma el activo circulante	1,745,235	1,411,006
Fijo:		
Inversiones permanentes	62,489	99,242
Mobiliario y equipo	8,301	17,548
Menos: Depreciación acumulada	<u>(5,934)</u>	<u>(10,558)</u>
Suma el activo fijo	64,856	106,232
Otros activos:		
Pagos anticipados	<u>1,637</u>	<u>256</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,811,728</u>	<u>\$ 1,517,494</u>
<b>Pasivo</b>		
Documentos y cuentas por pagar:		
Créditos bancarios	\$ 10,106	\$ 10,054
Liquidación de la sociedad movimiento acreedor	436,019	371,249
Otras cuentas por pagar	<u>10,722</u>	<u>61,569</u>
	456,847	442,872
Reportos:		
Reportos por pagar	<u>1,272,149</u>	<u>1,002,262</u>
Suma el pasivo	1,728,996	1,445,134
<b>Capital contable:</b>		

Capital social	68,905	83,205
Actualización patrimonial	8,831	39,236
Pérdidas por aplicar	-	(9,851)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	4,996	(40,230)
Suma el capital	<u>82,732</u>	<u>72,360</u>
Suma el pasivo y el capital	<u>\$ 1,811,728</u>	<u>\$ 1,517,494</u>
Clientes cuentas corrientes:		
Bancos de clientes	\$ 646	\$ 2,192
Liquidación de operaciones de clientes	291,234	128,959
Valores de clientes:		
Valores de clientes recibidos en custodia	956,743	382,631
Valores entregados en custodia a Banco de México	-	13,664
Total clientes	<u>\$ 1,248,623</u>	<u>\$ 527,446</u>
Cuentas de registro propias:		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 286,928	\$ 99,719
Valores de la sociedad en custodia de Banco de México	-	237,902
Valores de la sociedad entregados en garantía	13,026	16,185
Déficit anticipado	-	261,377
Total propias	<u>\$ 299,954</u>	<u>\$ 615,183</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

**SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)

**ESTADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos de la operación:		
Comisiones	\$ 6,014	\$ 1,148
Utilidad en venta de valores	8,359	2,462
Dividendos sobre inversiones en valores	9,111	2,359
Resultados en compra-venta de mercado de dinero	334,863	482,904
Premios cobrados	38,838	13,229
Intereses devengados	3,622	29,467
Ingresos por coberturas cambiarias a corto plazo	-	338
Ingresos por asesoría financiera	<u>1,760</u>	<u>138</u>
	402,567	532,045
Ingresos administrativos:		
Ingresos por administración y custodia	35	15
Ingresos por operaciones con sociedades de inversión	<u>389</u>	<u>458</u>
	<u>424</u>	<u>473</u>
Total de ingresos	402,991	532,518
Gastos de la operación:		
Gastos del personal	9,717	25,620
Comisiones y cuotas pagadas	2,879	23,215
Pérdida en venta de valores	7,757	4,425
Aportaciones al fondo de contingencias	793	142
Premios pagados	341,793	426,566
Intereses pagados	6,619	27,475
Egresos por coberturas cambiarias a corto plazo	-	327
Otros gastos de la operación	<u>1,434</u>	<u>534</u>
	370,992	508,304
Gastos administrativos:		
Gastos del personal	21,822	5,647
Depreciaciones y amortizaciones	1,183	2,669
Gastos generales	<u>10,176</u>	<u>5,546</u>
	<u>33,181</u>	<u>13,862</u>
Total de egresos	<u>404,173</u>	<u>522,166</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(1,182)	10,352
Otros productos y gastos, neto	<u>(1,548)</u>	<u>(45,742)</u>

Pérdida antes del resultado no realizado por valuación de cartera y resultado por valuación en variación de reportos	(2,730)	(35,390)
Resultado no realizado por valuación de cartera	3,437	740
Resultado por valuación en variación de reportos	<u>4,289</u>	<u>(5,580)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 4,996</u>	<u>\$ (40,230)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

	Capital social	Actualización patrimonial	Pérdidas por aplicar	Utilidad (pérdida) de ejercicio
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 76,889	\$ 3,402	\$ -	\$ (9,851)
Traspaso del resultado del ejercicio	-	-	(9,851)	9,851
Incremento de capital social	52,742	-	-	-
Absorción de quebrantos	(46,426)	-	-	-
Actualización patrimonial	-	35,834	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	(40,230)
Saldos al 31 de diciembre de 1995	83,205	39,236	(9,851)	(40,230)
Traspaso del resultado del ejercicio	-	-	(40,230)	40,230
Actualización patrimonial	-	5,376	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	4,996
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, mediante reducción del capital social y actualización patrimonial	<u>(14,300)</u>	<u>(35,781)</u>	<u>50,081</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 68,905</u>	<u>\$ 8,831</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,996</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones de intermediación:		
Fondos obtenidos de las operaciones-		
Utilidad de operación	\$ (1,182)	\$ 10,352
Provisiones para depreciaciones y amortizaciones	1,183	2,669
Otros productos, neto	<u>1,889</u>	<u>(130,179)</u>
Flujo de la operación	1,890	(117,158)
Recursos (invertidos en) recibidos de:		
Inversiones en valores autorizados	96,382	(290,571)
Otros documentos y cuentas por cobrar y otros deudores	(163,707)	28,401
Pagos anticipados	(1,431)	(212)
Otras cuentas por pagar y provisiones diversas	<u>13,975</u>	<u>322,994</u>
Recursos utilizados por la operación	<u>(54,781)</u>	<u>(56,546)</u>
Activo fijo	<u>52,887</u>	<u>3,802</u>
Recursos generados después de inversiones	<u>(4)</u>	<u>(52,744)</u>
Financiamiento:		
Disminución en créditos bancarios	52	-
Aumento de capital social pagado y pago de prima sobre acciones	-	<u>52,742</u>
Aumento (disminución) en caja y bancos	48	(2)
Saldo en caja y bancos al inicio del año	<u>170</u>	<u>172</u>
Saldo en caja y bancos al final del año	<u>\$ 218</u>	<u>\$ 170</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**SOMOZA, CORTINA Y ASOCIADOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

(ANTES CASA DE BOLSA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995****(cifras en miles de pesos)****1. Actividades de la Casa de Bolsa**

Somoza, Cortina y Asociados Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V.) actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables.

El 29 de marzo de 1996, los accionistas firmaron un contrato de compra-venta con Banco de México en su carácter de fiduciario del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (el Fameval), para la adquisición de la Casa de Bolsa y sus subsidiarias Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre (ahora S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V.); Operadora Rendimiento México, S.A. y México Fomento Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales. Por lo tanto a partir de esa fecha los actuales accionistas son dueños de la Casa de Bolsa y sus subsidiarias y empezaron a administrar a dichas instituciones.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1996 se aprobó el cambio de denominación social de la Casa de Bolsa, de "Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V." a "Somoza, Cortina y Asociados Casa de Bolsa, S.A. de C.V." Dicha modificación fue autorizada por la Comisión mediante oficio número DGDAC-267 de fecha 29 de mayo de 1996.

**2. Principales políticas contables**

Las políticas contables que siguió la Casa de Bolsa hasta 1996, han sido establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), las cuales, en los siguientes casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera.
- Las inversiones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. e Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V., en las que se tiene una participación minoritaria, se valúan a su valor contable, utilizando el método de participación, el cual se acredita íntegramente a la cuenta de "Actualización Patrimonial".
- No se consolidan las compañías subsidiarias en las que la inversión es mayor al 50%, reconociéndose únicamente el método de participación. La participación en la utilidad (pérdida) de las compañías subsidiarias se registran en el capital contable dentro del rubro de "Actualización Patrimonial".
- La Casa de Bolsa recibió tres dividendos en efectivo, uno de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., por un importe de \$ 1,200, de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., por un importe de \$ 750, y otro de S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito (antes Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre) por un importe de \$5,000, los cuales fueron abonados al estado de resultados, en la cuenta de "Dividendos sobre inversiones en valores".
- La Casa de Bolsa no reconoce en sus estados financieros el efecto diferido y/o anticipado del Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores sobre las partidas no recurrentes, de acuerdo a lo establecido en el boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta y la participación a los empleados en la utilidad". Al 31 de diciembre de 1996, no existen partidas no recurrentes importantes que originen un impuesto anticipado y/o diferido.
- No se reconoce el efecto del pasivo por obligaciones laborales de acuerdo a las normas establecidas en el boletín D-3, "Obligaciones Laborales".
- Los ajustes detectados por la auditoría de compra y análisis de la administración, se reconocieron en los resultados de 1996, independientemente de que eran atribuibles a años anteriores.
- Las bajas de activo fijo y las cancelaciones por revaluación de activos revaluados se aplican a la cuenta de "Actualización Patrimonial" en el capital contable.
- Las pérdidas por aplicar de ejercicios anteriores se cancelaron en la cuenta de "Actualización Patrimonial" en el capital contable.

**Cambios en políticas contables-**

La Comisión emitió la circular 10-208 Bis, en la cual se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las casas de bolsa.

La Casa de Bolsa está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir del 1 de enero de 1997. La adopción de estos criterios originará ajustes significativos que se reflejarán en el capital contable y los resultados del ejercicio en que se adopten los criterios.

La Casa de Bolsa está actualmente calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros, a través de ejercicios prácticos que están siendo revisados por la Comisión para determinar si la interpretación seguida por la Casa de Bolsa es adecuada. El efecto final no podrá ser determinado hasta que no se defina conjuntamente con la Comisión la forma de implementación de los cambios y los aspectos técnicos aún no definidos. Sin embargo, se prevé que se modificarán en forma

significativa los resultados y el capital contable, ya que los criterios contables contenidos en la nueva disposición son más conservadores que los actualmente utilizados.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la circular 10-208 Bis:

- Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se empezará a reconocer el efecto de los impuestos diferidos por las partidas temporales.
- El portafolio de valores se clasificará en tres grupos dependiendo de la intención que la administración tenga de negociar con los valores, mantenerlos para su venta o mantenerlos al vencimiento. El portafolio de valores para negociar y para la venta se valorará a mercado, aplicando el resultado de la valuación al estado de resultados o a una subcuenta de capital contable, respectivamente, y el portafolio que la administración piense mantener hasta su vencimiento se valorará a su costo, más los rendimientos devengados no cobrados, aplicando los rendimientos al estado de resultados.

Adicionalmente al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa modificó las siguientes políticas contables:

Registro de software y licencias para uso de equipo de cómputo-

Las compras de software y licencias para el uso de equipo de cómputo adquiridas en 1996, por un importe de \$850 fueron cargadas a resultados; hasta el 31 de diciembre de 1995, las compras de software y licencias para el uso de equipo de cómputo eran capitalizadas como activo fijo y revaluadas. Al 31 de diciembre de 1996, el software y licencias adquiridas en 1995 y años anteriores por un importe de \$3,888, fueron canceladas con cargo a la cuenta de actualización patrimonial en el capital contable.

Por otra parte, existía activo fijo fuera de uso, el cual se encontraba registrado dentro de las cuentas de activo fijo, por un importe aproximado de \$470; este importe fue cancelado al 31 de diciembre de 1996, con cargo a la cuenta de actualización patrimonial en el capital contable.

A continuación se describen las políticas contables más importantes que sigue la Casa de Bolsa:

Inversiones en valores autorizados registrados, en bolsa y valores en garantía-

Las inversiones en valores de instrumentos de deuda y de renta variable, en posición propia y entregadas en garantía, se valúan a su valor de mercado y éste es determinado según cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al último hecho registrado en Bolsa o su precio de referencia. Por otro lado, el costo se determina por el método de primeras entradas-primeras salidas. La diferencia (plusvalía o minusvalía) que resulta de valorar a mercado los instrumentos de deuda y renta variable se registra en el estado de resultados.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGI-622 10041, del 22 de septiembre de 1994, autorizó a la Casa de Bolsa a reconocer en forma anticipada los procedimientos de valuación para las inversiones en cuenta propia, establecidos en la circular 10-175, reconociendo la diferencia entre el costo de las inversiones en instrumentos de renta variable y su valor de mercado en el estado de resultados, en la cuenta de resultados no realizados por valuación de cartera. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Casa de Bolsa reconoció en el estado de resultados utilidades por este concepto, que ascendieron a la cantidad de \$3,437 y \$740, respectivamente; el efecto de no haber reconocido dicha valuación en el estado de resultados, hubiese disminuido la utilidad o incrementado la pérdida del ejercicio, en dichas cantidades, obteniéndose en 1996 una utilidad por \$1,559 y una pérdida en 1995 por (\$40,970), respectivamente.

Operación de reporto-

La Casa de Bolsa valúa los instrumentos adquiridos o vendidos en reporto al valor de mercado determinado por el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la Bolsa).

Las plusvalías o minusvalías se obtienen de comparar el costo contra el valor de mercado determinado por el vector de precios de la Bolsa de los instrumentos asignados a cada operación de reporto. Dicho resultado se registra en el estado de resultados, en la cuenta de "Resultado por valuación en variación de reportos", el cual al 31 de diciembre de 1996 y 1995 ascendió a \$4,289 y \$(5,580), respectivamente.

Los premios por las operaciones de reporto se reconocen como ingresos o gastos conforme se devengan y no se netean de las plusvalías o minusvalías obtenidas de la valuación a mercado conforme al procedimiento anterior.

La Casa de Bolsa, siguiendo un criterio prudencial, no reconoció las plusvalías derivadas de la valuación de las operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 1996, ya que consideró que el vector de precios no era representativo del valor de mercado de estos instrumentos, dejando de reconocer utilidades por \$5,611.

Por otra parte, la Casa de Bolsa no reconoce el efecto de valorar los premios de las operaciones de reporto a su valor presente como lo marca la circular 10-175 de la Comisión. El efecto al 31 de diciembre de 1996, si se hubieran valuado los premios con el procedimiento anterior, hubiera generado un cargo a resultados de \$1,076. Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa registró únicamente los premios devengados al cierre del ejercicio calculados con el método de línea recta, lo cual representó un cargo a resultados de \$7,903.

Mobiliario y equipo-

Los inmuebles fueron registrados a los valores netos de reposición determinados por avalúos practicados por valuadores independientes, autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin exceder su valor de reposición o realización.

La depreciación del año se ha calculado a tasas determinadas por los valuadores con base en la vida útil probable de los bienes que integran el activo, utilizando los valores promedio de reposición.

Inversiones permanentes e inversión en subsidiarias-

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa mantiene las siguientes inversiones permanentes y participación en:

**Compañía**

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V.

S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito

(antes Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre)

México Fomento Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales

S.C., S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión

Las acciones de Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., de Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V., de S.C. Divisas Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito y México Fomento Empresarial, S.A. de C.V., se encuentran valuadas a su valor contable al 31 de diciembre de 1996, de acuerdo a los últimos estados financieros dictaminados.

La Casa de Bolsa recibió tres dividendos en efectivo, uno de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., por un importe de \$1,200, de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., por un importe de \$ 750, y otro de la S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar de Crédito (antes Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre) por un importe de \$5,000, los cuales fueron abonados al estado de resultados, en la cuenta de "Dividendos sobre inversiones en valores".

Efectivo de clientes y valores recibidos y entregados en custodia y administración-

El efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas, y fueron valuados a valor de última cotización de mercado, excepto los Certificados de la Tesorería de la Federación, bonos y obligaciones que fueron valuados a su valor nominal:

- El efectivo se deposita en instituciones de crédito en cuentas de cheques distintas a las de la Casa de Bolsa.

- Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Indeval.

Valores entregados en custodia a Banco de México-

La Casa de Bolsa tiene en custodia y administración, valores depositados en Banco de México. Dichos valores se muestran en la cuenta de orden respectiva y se valúan como sigue:

- Los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) y los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes) se encuentran valuados a su valor nominal.

Impuesto Sobre la Renta y participación en las utilidades a los trabajadores-

La Casa de Bolsa calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación en las utilidades a los trabajadores con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal. Al 31 de diciembre de 1996, no se tienen diferencias temporales no recurrentes.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Bolsa tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Casa de Bolsa registra el costo neto del periodo para crear un fondo que cubra el pasivo por prima de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales efectuados por peritos independientes. Estos cálculos están basados en el método de crédito unitario proyectado con base en parámetros establecidos por la Comisión. Para efectos de la proyección se utilizó el 5% de tasa de descuento y el 2% de tasa de incremento de salarios para 1997.

Por lo tanto, se está proyectando el pasivo que a valor presente cubrirá la obligación por beneficios proyectados, a la fecha de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Casa de Bolsa como sigue:

	<b>Primas de antigüedad</b>
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 36
Exceso de obligación por beneficios proyectados (OBP) sobre (OBA)	<u>4</u>
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	40

**% de participación**

3.0;

1.7;

,

99.99%

99.99%

99.99%

Importe de los pasivos de transición por amortizar en un periodo de 16 años (31)

Activos del plan -

Pasivos por obligaciones laborales \$ 9

Debido a que las reglas de presentación establecidas por la Comisión no indican que se registre el pasivo por obligaciones laborales, los estados financieros presentan únicamente, el pasivo por el costo neto del periodo, más una estimación efectuada por la Casa de Bolsa.

Al 31 de diciembre de 1996 el pasivo creado por este concepto ascendió a \$62.

El costo neto del periodo se integra por:

Costo laboral	\$ 16
Costo financiero	2
Rendimiento de los activos del plan	-
Amortización de la obligación (activos) de transición	-
Amortización de ganancias	<u>2</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 20</u>

Las indemnizaciones por despido se cargan a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Durante 1996 el cargo a resultados por este concepto ascendió a \$2,263.

### 3. Operaciones de reporto

Son operaciones por las cuales se garantiza a los clientes con los que se celebran un rendimiento fijo a cambio de la transmisión temporal de ciertos instrumentos de deuda.

El resultado generado en las operaciones de reporto se determina por la diferencia entre el costo de adquisición de las operaciones de reporto y su precio de mercado determinado por el vector de precios al cierre del ejercicio.

El efecto de valuar a mercado las operaciones de reporto, se muestra a continuación:

	<b>31 de</b>
	<b>diciembre</b>
	<b>1996</b>
Valuación a mercado de las operaciones de reporto	\$ 4,289
Menos-	
Premios devengados, que se incluyen en el rubro del estado de resultados "Premios pagados"	<u>7,903</u>
	<u>\$ (3,614)</u>

Los efectos arriba citados no se realizarán en forma definitiva hasta la venta final de los instrumentos que integran el portafolio a los precios que prevalezcan en el mercado. La administración no tenía disponible el 14 de febrero de 1997, la valuación de las operaciones de reporto al 31 de enero de 1997.

En el caso de los reportos celebrados con Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES), los intereses generados por estos instrumentos, se registran en el estado de resultados conforme se devengan.

### 4. Inversiones permanentes, mobiliario y equipo

El saldo del mobiliario, equipo e inversiones permanentes se integra como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Mobiliario y equipo	\$ 1,739	\$ 4,172
Equipo de cómputo	6,365	13,208
Equipo de transporte	<u>197</u>	<u>168</u>
	8,301	17,548
Menos- Depreciación acumulada	<u>5,934</u>	<u>10,558</u>
Total mobiliario y equipo, neto	2,367	6,990
Inversiones permanentes	<u>62,489</u>	<u>99,242</u>
Total	<u>\$ 64,856</u>	<u>\$ 106,232</u>

### 5. Créditos bancarios

La Casa de Bolsa celebró el 18 de noviembre de 1996, un contrato de crédito simple con Nacional Financiera, S.A., por \$10,000, a la tasa de Cetes a 28 días, más 2.25 puntos, adicionales, dicho crédito vence el 2 de enero de 1997 y es destinado a incrementar la participación de la Casa de Bolsa en el Mercado de Valores. Al 31 de diciembre de 1996, el saldo del crédito es de \$10,000, y se tienen registrados \$106 de intereses devengados por pagar. La Casa de Bolsa otorgó como garantía mediante un contrato de caución bursátil constituido en favor de la fiduciaria valores de renta variable, a razón de 1.5 a 1 vez el saldo del crédito. Los valores en garantía se encuentran depositados en una cuenta que la Casa de Bolsa mantiene en la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

### 6. Transacciones y adeudos con compañías relacionadas

Los saldos con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1996, se integran como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
México Fomento Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales	\$ 2	\$ 2
S.C., S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión	<u>209</u>	-
	<u>\$ 211</u>	<u>\$ 2</u>

Adicionalmente, la Casa de Bolsa con base en el contrato de prestación de servicios administrativos y de distribución de acciones, celebrado con las sociedades de inversión que administra, cobró comisiones durante 1996 por \$376. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, existen cuentas por cobrar a dichas sociedades, por concepto de comisiones, como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Apolo 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas (antes Rendimiento Sí México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)	\$ 5	\$ 1
Apolo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales (antes Fondo Corporativo México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)	5	2
Apolo 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas (antes Rendimax México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)	7	2
Apolo 5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común (antes Fondo de Renta Variable México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común)	13	9
Apolo 6, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común (antes Fondo Sí México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común)	15	15
Apolo 7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común (antes Fondo Especializado México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común)	<u>9</u>	<u>9</u>
	<u>\$ 54</u>	<u>\$ 38</u>

La Casa de Bolsa suscribió el 19 de junio de 1996, un contrato de promesa de compra-venta de las acciones representativas del capital social de Somoza, Cortina y Asociados, S.A. de C.V. Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa ha entregado \$2,000, como depósito en garantía, a cuenta de dicho contrato, los cuales se presentan en la cuenta de "Depósitos en garantía", dentro del rubro de "Inversiones Permanentes", en el balance general.

Ingresos y egresos con compañías afiliadas:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Ingresos por-		
Asesoría financiera	<u>\$ -</u>	<u>\$ 438</u>
Coberturas cambiarias	<u>\$ -</u>	<u>\$ 338</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 389</u>	<u>\$ 7,458</u>

#### **7. Entorno fiscal**

La Casa de Bolsa está sujeta al Impuesto Sobre la Renta, que se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

A partir de mayo de 1996, las sociedades que componen el sistema financiero están obligadas al pago de Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre un promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos. Este impuesto se pagará únicamente por el monto en que exceda al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

Pérdida antes del resultado no realizado por valuación de cartera y resultado por valuación en variación de reportos	\$ (2,730)
Más-	
Depreciaciones y amortizaciones contables	1,183
Gastos no deducibles	121
Utilidad fiscal en venta de acciones	2,283
Utilidad fiscal en venta de inversión en subsidiaria	37,158
Otros	1,830
Componente inflacionario, neto	378
Menos-	
Pérdida fiscal en venta de acciones	10,331
Dividendos sobre inversiones en valores	9,110
Otros	<u>9,433</u>
Utilidad fiscal	11,349
Pérdidas fiscales amortizadas de ejercicios anteriores	-
Resultado fiscal	<u>\$ 11,349</u>

La Casa de Bolsa tiene una utilidad fiscal de \$11,349 que genera un Impuesto Sobre la Renta por pagar de \$3,858 y tiene una participación de utilidades a los empleados de \$2,468.

La utilidad fiscal se genera por partidas originadas principalmente en el primer trimestre de 1996, periodo administrado por Fameval, por lo tanto, la administración está negociando con Fameval, que reconozca este impuesto y participación de utilidades como una obligación a cargo del Fameval y que por lo que respecta al impuesto, lo absorba con las pérdidas fiscales generadas por la Casa de Bolsa en años anteriores sin que el Fameval cobre a los compradores dichas pérdidas fiscales como parte del precio de venta, tal como lo prevé el contrato de compra-venta citado. En lo referente a la participación de utilidades a los empleados, que el Fameval pague dicha obligación.

En virtud de que la administración desconoce el resultado de las negociaciones, decidió no crear la provisión de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores hasta en tanto no se concluyan las negociaciones.

Por otra parte, a partir del 11 de mayo de 1996, las empresas integrantes del Sistema Financiero están sujetas al pago del Impuesto al Activo IMPAC. La Casa de Bolsa está en proceso de determinar si existe base para el pago de este impuesto, del resultado del cálculo pudieran requerirse provisiones con cargo a los resultados del ejercicio.

La utilidad para efectos de participación de utilidades a los trabajadores, no considera el componente inflacionario y la depreciación y amortización fiscal, la cual es a valores históricos y no a valores actualizados.

### 8. Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de noviembre de 1996, se aprobó la reducción de pérdidas de ejercicios anteriores por un importe de \$ 50,081, mediante la amortización de dichas pérdidas con cargo a las cuentas de actualización patrimonial por \$ 35,781 y cargo a la cuenta de capital social pagado por \$ 14,300.

En sesión del Consejo de Administración celebrada el 28 de noviembre de 1996, se aprobó continuar el proceso de negociaciones con Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V., para incorporar a la Casa de Bolsa a dicho Grupo, así como las bases de negociación y opciones para los accionistas de intercambio por acciones o pago en efectivo.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social se integra por 68,904,575 de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 53,480,748 corresponden a la parte fija del capital social y 15,423,827 a la parte variable del mismo. La porción variable del capital social tiene como límite el monto del capital pagado mínimo fijo sin derecho a retiro.

El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$53,481 y estará representado por 53,480,748 de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase I íntegramente suscritas y pagadas, que se identificarán como acciones representativas del capital mínimo fijo. El límite de la parte variable del capital será igual al monto del capital pagado mínimo fijo sin derecho a retiro y la parte variable estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase II, que tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión.

Cada clase de acciones se dividirá en Serie "A" y Serie "B". La Serie "A" representará cuando menos el 51% del capital social, y sólo podrán adquirirse por: personas físicas y morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente capital de mexicanos, sean efectivamente controladas por los mismos y cumplan los demás requisitos que mediante disposiciones de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores.

El 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "A" y "B", siendo estas últimas de libre suscripción.

De acuerdo a los estatutos de la Casa de Bolsa, las acciones se dividen en dos series denominadas "A" y "B" que confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones salvo el derecho de retiro, que corresponderá sólo a los tenedores de la Serie "B", que representa la parte variable del capital.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán pagar un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de la cuenta de capital de aportación actualizada (CUCA) que se determina según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Casa de Bolsa por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Casa de Bolsa excepto en la forma de dividendos en acciones.

El resultado por valuación en variación de reportos no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse a los accionistas en tanto no se liquiden las operaciones de reporto.

La actualización patrimonial proveniente del activo fijo y de la acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., no es distribuible pero puede capitalizarse por acuerdo de una asamblea de accionistas. La actualización proveniente de la acción de la S.D. Indeval e inversiones permanentes que se incluye en la cuenta de actualización patrimonial por \$15,906 no es susceptible de capitalizarse ni de distribuirse.

#### **9. Contingencias**

Actualmente se encuentra en proceso la auditoría legal exigida por la Ley del Mercado de Valores, los administradores de la Casa de Bolsa y sus asesores legales externos manifestaron el 14 de febrero de 1997, que la auditoría legal está en proceso, y desconocen a la fecha que exista una contingencia para la Casa de Bolsa que debiera revelarse o registrarse de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **10. Eventos subsecuentes**

El 10 de enero de 1997, la administración de la Casa de Bolsa entregó a Banco de México la información financiera, de carácter fiscal, documentación y registros, de Operadora de Rendimiento México, S.A. compañía que formaba parte del paquete adquirido al Fameval por ser subsidiaria de la Casa de Bolsa. Esta Compañía tenía un capital contable de cero en el momento de la compra y la administración no estaba interesada en administrarla en virtud de que ya estaba haciendo gestiones para obtener autorización para construir una nueva Operadora de Fondos. Al 31 de diciembre de 1996, la inversión que mantiene la Casa de Bolsa en esta subsidiaria se encuentra registrada a valor cero, sin embargo, se desconoce si existe alguna contingencia proveniente del periodo operativo que pudiera afectar a la Casa de Bolsa. Adicionalmente se está solicitando al Fameval un escrito en el que libere a la Casa de Bolsa de cualquier responsabilidad contingente.

#### **11. Parámetros sobre el capital global**

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa incumple los siguientes parámetros sobre el capital global:

- La inversión en valores en instrumentos de deuda y sociedades de inversión en instrumentos de deuda es inferior al mínimo requerido que equivale al 25% del capital global. La Comisión concedió prórroga a la Casa de Bolsa hasta el 31 de marzo de 1997, mediante oficio número DGIB-0132/6799 del 31 de enero de 1997 para incumplir este parámetro.

- La inversión en activos fijos e inversiones permanentes es superior al 30% del capital global de la Casa de Bolsa. La administración de la Casa de Bolsa está tramitando la autorización de la Comisión, para incumplir esta disposición.

#### **12. Reclasificaciones a los estados financieros**

El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 1995, ha sido reclasificado en ciertos rubros con el objeto de hacer comparable su presentación con el mismo al 31 de diciembre de 1996.

#### **13. Otras cuentas por pagar**

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tiene registrado un adeudo dentro del rubro "otras cuentas por pagar" con Arrendadora Havre, S.A. de C.V., por un importe de \$1,804, por la compra mediante arrendamiento financiero de un equipo de cómputo.

#### **14. Partidas extraordinarias**

Con motivo de la auditoría de compra al 31 de marzo de 1996 y los análisis que la administración llevó a cabo, sobre las cifras reportadas al 31 de diciembre de 1995, se determinaron ciertos ajustes que generaron cargos extraordinarios a los resultados del periodo o a la actualización patrimonial, los cuales por la clasificación establecida por la Comisión, no se presentan por separado en el estado de resultados y del capital contable.

A continuación se presentaron las partidas más significativas:

<b>Transacción</b>	<b>Monto aumento Rubro(disminución)</b>
Cancelación de la sobre revaluación del activo fijo, equipo fuera de uso, así como licencias y software adquiridos con anterioridad a diciembre de 1995	Actualización patrimonial
Provisión de cuentas de cobro dudoso	Otros productos y gastos, neto
Valuación de las posiciones de riesgo	Resultado por valuación en variación de reportos
Valuación de las posiciones de riesgo, premios	Premios pagados 1,700
Provisión por obligaciones diversas y gastos de personal	Otros gastos de la operación
Intereses devengados	Intereses devengados
Valuación de las posiciones de riesgo, premios	Premios cobrados
Cancelación de la reserva para multas y sanciones	Otros productos y gastos, neto
Depuración de diversas cuentas	Otros productos y gastos, neto
	<u>\$ 5,063</u>
Partidas extraordinarias que provienen de S.C. Divisas, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Compañía Subsidiaria (antes Casa de Cambio Havre, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Havre), y están incluidas, dentro del método de participación en el rubro de "Actualización Patrimonial" en el capital contable	<u>\$ 341</u>
Total de partidas extraordinarias	<u>\$ 9,762</u>
<b>(R.- 9056)</b>	

**CEMEX, S.A. DE C.V.**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los balances generales individuales de Cemex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros consolidados de Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V. y Subsidiarias, así como de otras compañías subsidiarias consolidadas, fueron examinados por otros contadores públicos independientes. Los estados financieros de estas subsidiarias reflejan activos totales e ingresos de operación que constituyen 7% y 6% al 31 de diciembre de 1996 y 9% y 7% en 1995, respectivamente, de los valores consolidados correspondientes. La inversión de la Compañía en esas subsidiarias asciende a \$5,866,001 y \$7,456,222 al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente, y su participación en los resultados es de \$(1,554,290) y \$(1,021,124) por los años terminados en esas fechas. La opinión que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de esas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros contadores públicos independientes.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera, que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y en los dictámenes de otros contadores públicos independientes, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias y de Cemex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Monterrey, N.L., a 13 febrero de 1997.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P. Jorge I. Arias Aranda**

Rúbrica.

**CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS****(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
<b>Activo</b>	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 3,220,569	3,500,435
Clientes, menos estimaciones por incobrables de \$ 441,011 en 1996 y \$ 484,166 en 1995	3,194,608	3,791,892
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	1,453,882	1,508,131
Inventarios (nota 5)	3,289,476	3,338,930
Otros activos circulantes (nota 6)	<u>829,719</u>	<u>1,082,274</u>
Total del activo circulante	<u>11,988,254</u>	<u>13,221,662</u>
Inversiones y cuentas por cobrar		
Inversión en compañías asociadas (notas 3C y 7)	3,187,316	2,042,275
Otras inversiones	297,766	339,624
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	<u>130,357</u>	<u>1,509,858</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar	<u>3,615,439</u>	<u>3,891,757</u>
Propiedades, maquinaria y equipo (notas 8 y 19)		
Terrenos y edificios	19,999,006	20,834,561
Maquinaria y equipo	64,215,404	70,254,552
Depreciación acumulada	(40,768,189)	(43,369,032)
Inversiones en proceso	<u>1,803,608</u>	<u>1,028,529</u>
Total de propiedades, maquinaria y equipo	<u>45,249,829</u>	<u>48,748,610</u>
Cargos diferidos (nota 9)	<u>17,488,053</u>	<u>16,761,668</u>
Total del activo	<u>\$ 78,341,575</u>	<u>82,623,697</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 901,025	1,025,806
Documentos por pagar (nota 10)	748,713	4,515,218
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (notas 10 y 11)	4,773,387	3,050,526
Proveedores	1,669,971	1,536,244
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>2,702,631</u>	<u>2,667,390</u>
Total del pasivo circulante	<u>10,795,727</u>	<u>12,795,184</u>
Pasivo a largo plazo (nota 11)		
Préstamos bancarios	14,143,792	9,225,408
Obligaciones por pagar	228	62,254
Documentos por pagar	21,785,613	23,708,801
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	<u>(4,773,387)</u>	<u>(3,050,526)</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>31,156,246</u>	<u>29,945,937</u>
Otros pasivos		
Pensiones y primas de antigüedad (nota 13)	639,874	674,270
Impuestos diferidos (nota 16)	1,074,498	1,372,134
Otros pasivos	<u>501,540</u>	<u>484,849</u>
Total de otros pasivos	<u>2,215,912</u>	<u>2,531,253</u>
Total del pasivo	<u>44,167,885</u>	<u>45,272,374</u>
Exceso del valor en libros sobre el costo de la inversión en subsidiarias	=	<u>165,718</u>
Capital contable (nota 15)		
Interés mayoritario:		
Capital social	47,300	45,222
Actualización del capital social	1,759,113	1,758,857
Prima en colocación de acciones	9,965,420	8,140,653
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	(20,540,047)	(9,905,461)
Utilidades retenidas	27,362,186	20,878,331
Utilidad neta del año	<u>7,699,010</u>	<u>7,494,594</u>
Total del interés mayoritario	<u>26,292,982</u>	<u>28,412,196</u>
Interés minoritario	<u>7,880,708</u>	<u>8,773,409</u>
Total del capital contable	<u>34,173,690</u>	<u>37,185,605</u>
Total del pasivo y el capital contable	<u>\$ 78,341,575</u>	<u>82,623,697</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

**CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1996	1995
Ventas netas	\$ 26,517,604	25,311,685
Costo de ventas	<u>(16,079,396)</u>	<u>(15,436,704)</u>
Utilidad bruta	<u>10,438,208</u>	<u>9,874,981</u>
Gastos de operación:		
Gastos de administración	(2,786,747)	(2,538,295)
Gastos de venta	<u>(1,330,259)</u>	<u>(1,293,024)</u>
Total de gastos de operación	<u>(4,117,006)</u>	<u>(3,831,319)</u>
Utilidad de operación	<u>6,321,202</u>	<u>6,043,662</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos financieros	(5,261,046)	(6,434,786)
Productos financieros	646,955	716,797
Efecto por cambio de paridad, neto	(794,488)	(3,605,533)
Efecto por posición monetaria	<u>9,577,965</u>	<u>14,918,158</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>4,169,386</u>	<u>5,594,636</u>
Otros gastos, neto	<u>(1,343,946)</u>	<u>(1,598,059)</u>
Utilidad antes de impuestos, participación de los trabajadores en las utilidades y participación en asociadas	<u>9,146,642</u>	<u>10,040,239</u>
Impuestos Sobre la Renta y al Activo, neto (nota 16)	(738,316)	(1,628,308)
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 16)	<u>(43,748)</u>	<u>(17,047)</u>
Total de Impuestos Sobre la Renta y al Activo y participación de los trabajadores en las utilidades	<u>(782,064)</u>	<u>(1,645,355)</u>
Utilidad antes de participación en asociadas	8,364,578	8,394,884
Participación en asociadas	<u>271,224</u>	<u>174,450</u>
Utilidad neta consolidada	8,635,802	8,569,334
Utilidad neta minoritaria	<u>936,792</u>	<u>1,074,740</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 7,699,010</u>	<u>7,494,594</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

**CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1996	1995
Operación		
Utilidad neta mayoritaria	\$ 7,699,010	7,494,594
Partidas que no implicaron flujo de efectivo (nota 17)	<u>3,630,186</u>	<u>5,488,208</u>
Recursos de operación	<u>11,329,196</u>	<u>12,982,802</u>
Cambios en el capital de trabajo excluyendo efectos de adquisiciones:		
Clientes, neto	1,041,158	404,181
Otras cuentas por cobrar y otros activos	444,874	627,104
Inventarios	(592,306)	(259,892)
Proveedores	38,038	91,774
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>(221,218)</u>	<u>166,708</u>
Desinversión neta en capital de trabajo	<u>710,546</u>	<u>1,029,875</u>
Recursos netos de operación	<u>12,039,742</u>	<u>14,012,677</u>
Financiamientos		
Préstamos (pagos) bancarios a corto plazo, neto	(665,313)	(1,311,316)
Préstamos (pagos) bancarios a largo plazo, neto	4,860,973	848,371
Obligaciones, neto	(62,026)	(221,567)
Documentos por pagar, neto, excluyendo el efecto cambiario (nota 3D)	(5,960,063)	(6,237,363)
Inversión de subsidiarias	(50,328)	809,218

Dividendos pagados	(1,010,739)	(769,022)
Otros financiamientos, neto	(697,379)	(523,863)
Aportación de los accionistas	<u>1,827,101</u>	<u>3,908,082</u>
Total de financiamientos (pagos)	<u>(1,757,774)</u>	<u>(3,497,460)</u>
Inversiones		
Propiedades, maquinaria y equipo, neto	(1,787,088)	(2,069,169)
Adquisición de subsidiarias y asociadas, neto de efectivo inicial	(5,094,723)	(1,048,722)
Interés minoritario	(2,962,293)	(2,616,992)
Cargos diferidos	(302,640)	(2,121,572)
Otras inversiones y efecto de conversión monetario	<u>(415,090)</u>	<u>(3,921,431)</u>
Total de inversiones	<u>(10,561,834)</u>	<u>(11,777,886)</u>
Disminución del efectivo e inversiones temporales	(279,866)	(1,262,669)
Saldo al inicio del ejercicio	<u>3,500,435</u>	<u>4,763,104</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 3,220,569</u>	<u>3,500,435</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

### CEMEX, S.A. DE C.V.

#### BALANCES GENERALES

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	Al 31 de diciembre de	
Activo	1996	1995
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 340,354	1,110,592
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	129,690	14,868
Intercompañías (nota 12)	<u>5,210,586</u>	<u>378,338</u>
Total del activo circulante	<u>5,680,630</u>	<u>1,503,798</u>
Inversiones y cuentas por cobrar		
Inversión en subsidiarias y asociadas (nota 7)	42,951,648	47,198,400
Otras inversiones	9,211	11,776
Intercompañías a largo plazo (nota 12)	-	<u>8,481,387</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar	<u>42,960,859</u>	<u>55,691,563</u>
Propiedades y equipo (nota 19)		
Terrenos	807,160	885,290
Edificios	208,505	209,704
Depreciación acumulada	<u>(99,331)</u>	<u>(95,148)</u>
Total de propiedades y equipo	<u>916,334</u>	<u>999,846</u>
Cargos diferidos (nota 9)	<u>1,236,518</u>	<u>1,305,909</u>
Total del activo	<u>\$ 50,794,341</u>	<u>59,501,116</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 340,115	65,108
Documentos por pagar	-	4,392,688
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (nota 11)	3,185,247	1,142,280
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	439,811	353,534
Intercompañías (nota 12)	<u>3,031,600</u>	<u>3,063,494</u>
Total del pasivo circulante	<u>6,996,773</u>	<u>9,017,104</u>
Pasivo a largo plazo (nota 11)		
Préstamos bancarios	1,623,960	1,557,351
Obligaciones por pagar	-	23,944
Documentos por pagar	19,065,873	21,632,801
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	<u>(3,185,247)</u>	<u>(1,142,280)</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>17,504,586</u>	<u>22,071,816</u>
Total del pasivo	<u>24,501,359</u>	<u>31,088,920</u>
Capital contable (nota 15)		
Capital social	47,300	45,222
Actualización del capital social	1,759,113	1,758,857
Prima en colocación de acciones	9,965,420	8,140,653
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	(20,540,047)	(9,905,461)
Utilidades retenidas	27,362,186	20,878,331
Utilidad neta del año	<u>7,699,010</u>	<u>7,494,594</u>

Total del capital contable	<u>26,292,982</u>	<u>28,412,196</u>
Total del pasivo y el capital contable	<u>\$ 50,794,341</u>	<u>59,501,116</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CEMEX, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE RESULTADOS**

**(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**

	<b>Años terminados el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Participación en subsidiarias y asociadas	\$ 4,987,519	4,822,555
Ingresos por arrendamiento	91,981	64,400
Ingresos por uso de marca	<u>168,233</u>	<u>152,566</u>
Total de ingresos (nota 12)	<u>5,247,733</u>	<u>5,039,521</u>
Gastos de administración	<u>(34,468)</u>	<u>(18,482)</u>
Utilidad de operación	<u>5,213,265</u>	<u>5,021,039</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos financieros	(3,599,271)	(4,766,685)
Productos financieros	835,958	728,112
Efecto por cambio de paridad, neto	84,368	(3,498,685)
Efecto por posición monetaria	<u>4,723,192</u>	<u>10,105,928</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>2,044,247</u>	<u>2,568,670</u>
Otros gastos, neto	<u>(106,371)</u>	<u>(291,777)</u>
Utilidad antes de impuestos	7,151,141	7,297,932
Impuestos Sobre la Renta y al Activo, neto (nota 16)	<u>547,869</u>	<u>196,662</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 7,699,010</u>	<u>7,494,594</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CEMEX, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

**(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**

	<b>Años terminados el</b>	
	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Operación		
Utilidad neta	\$ 7,699,010	7,494,594
Partidas que no implicaron flujo de efectivo (nota 17)	<u>(4,902,954)</u>	<u>(4,342,999)</u>
Recursos de operación	<u>2,796,056</u>	<u>3,151,595</u>
Otras cuentas por cobrar	(114,822)	199,068
Intercompañías a corto plazo, neto	(4,864,142)	(449,041)
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>86,277</u>	<u>115,508</u>
Inversión neta en capital de trabajo	<u>(4,892,687)</u>	<u>(134,465)</u>
Recursos netos de operación	<u>(2,096,631)</u>	<u>3,017,130</u>
Financiamientos		
Préstamos (pagos) bancarios a corto plazo	275,007	(446,797)
Préstamos (pagos) bancarios a largo plazo	66,609	(288,555)
Obligaciones, neto	(23,944)	(85,218)
Documentos por pagar	(6,959,616)	1,557,808
Intercompañías por pagar a largo plazo	-	(36,314)
Aportación de los accionistas	1,827,101	3,908,082
Dividendos pagados	<u>(1,010,739)</u>	<u>(769,022)</u>
Total de (pagos) financiamientos	<u>(5,825,582)</u>	<u>3,839,984</u>
Inversiones		
Intercompañías por cobrar a largo plazo, neto	8,481,387	(7,698,029)
Inversión en acciones y valores	(1,257,679)	184,745
Cargos diferidos	<u>(71,733)</u>	<u>(479,707)</u>
Total de desinversiones (inversiones)	<u>7,151,975</u>	<u>(7,992,991)</u>
Disminución del efectivo e inversiones temporales	<u>(770,238)</u>	<u>(1,135,877)</u>
Saldo al inicio del ejercicio	<u>1,110,592</u>	<u>2,246,469</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 340,354</u>	<u>1,110,592</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CEMEX, S.A. DE C.V. Y CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**

	<b>Capital social</b>		<b>de acciones</b>	<b>Exces Prima en colocación del capital cont:</b>
	<b>Serie A</b>	<b>Serie B</b>		
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 1,100,153	698,327	4,238,170	163,131
Dividendos decretados (0.62 pesos por acción)	-	-	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-
Aportación de los accionistas	5,599	-	3,902,483	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(10,877,817)
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-
Inversión de subsidiarias (nota 7)	-	-	-	809,211
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995	1,105,752	698,327	8,140,653	(9,905,461)
Dividendos decretados (0.65 pesos por acción)	-	-	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-
Aportación de los accionistas (nota 15)	2,279	55	1,824,767	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(9,203,039)
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-
Inversión de subsidiarias (nota 7)	-	-	-	(1,431,547)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 1,108,031</u>	<u>698,382</u>	<u>9,965,420</u>	<u>(20,540,047)</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CEMEX, S.A. DE C.V. Y CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

**1.- Actividad de la empresa**

Cemex, S.A. de C.V. (Cemex o la Compañía) es una sociedad controladora de compañías cuyas actividades se orientan hacia la industria de la construcción, a través de la producción y comercialización de cemento y concreto. Asimismo, posee subsidiarias que participan en la industria turística.

**2.- Eventos sobresalientes durante 1996**

Durante 1996, una subsidiaria de la Compañía adquirió en Colombia el control mayoritario de Cementos Diamante, S.A. (Diamante) y de Industrias e Inversiones Samper, S.A. (Samper), por aproximadamente 700 millones de dólares.

Como parte de su plan de refinanciamiento, la Compañía contrató deuda a largo plazo por aproximadamente 2,100 millones de dólares, obtenidos principalmente de créditos sindicados y emisión de documentos.

**3.- Principales políticas contables**

**a) Bases de presentación**

Los estados financieros individuales adjuntos de la Compañía han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta como una entidad jurídica independiente. Asimismo, la Compañía presenta estados financieros consolidados.

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y la presentación en pesos constantes.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) y los porcentajes de inflación que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

	<b>INPC</b>	<b>% de Inflación</b>
31 de diciembre de 1996	200.3880	27.70%
31 de diciembre de 1995	156.9150	51.97%
31 de diciembre de 1994	103.2566	7.05%

**b) Bases de consolidación**

Los estados financieros consolidados incluyen los de Cemex y los de sus empresas subsidiarias en las que posee más del 50% de su capital social y/o ejerce control.

Las principales subsidiarias son las siguientes:

Sub-Controladoras

Dosificadoras de concreto

Cementos Monterrey, S.A. de C.V.	Concretos Monterrey, S.A. de C.V.
Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V.	Concretos Cemex, S.A.
Tolmex, S.A. de C.V.	Concreto y Derivados, S.A. de C.V.
Cemex Control, S.A. de C.V.	Concreto y Precolados, S.A. de C.V.
Cementos del Norte, S.A. de C.V.	Concreto, Cascajo y Arena, S.A.
Sunbelt Enterprises	Concreto Premezclado Nacional, S.A. de C.V.
Turismo Cemex, S.A. de C.V.	Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.
Compañía Valenciana de Cementos	Concretos Tamaulipas, S.A.
Portland, S.A.	Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V.
Corporación Venezolana de Cementos, S.A.C.A.	BCW Inc.
Cemex USA, Inc.	C.L. Pharris Sand & Gravel, Inc.
Cementos Diamante, S.A.	Houston Shell and Concrete, Co.
Fábricas de cemento	Central de Mezclas, S.A.
Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.	Industrias auxiliares
Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.	Venmar, C.A.
Cementos Anáhuac, S.A. de C.V.	Mezcladora Mixto Listo Consolidada, C.A.
Cementos Maya, S.A.	Productora de Bolsas de Papel, S.A.
Cementos Anáhuac del Atlántico, S.A. de C.V.	Fabricación de Maquinaria Pesada, S.A. de C.V.
Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.	Cía. de Transportes del Mar de Cortés, S.A. de C.V.
Cementos Tolteca, S.A. de C.V.	Houston Concrete Products, Inc.
Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.	Sunbulk Shipping N.V.
Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V.	Gulf Coast Portland Cement, Co.
Cementos del Noreste, S.A. de C.V.	
Cementos de Oriente, S.A. de C.V.	Empresas de distribución
Cementos Portland Morata del Jalón, S.A.	Cemex Comercial, S.A. de C.V.
Materiales Hidráulicos Griffi, S.A.	Proveedora Mexicana de Materiales, S.A. de C.V.
Cemento Bayano, S.A.	Distribuidora Mexicana de Materiales, S.A.
Sunbelt Cement, Inc.	Sunbelt Trading Inc.
C.A. Vencemos Pertigalete	Cemex Internacional, S.A. de C.V.
C.A. Vencemos Mara	Pacific Coast Cement Corporation
Cementos Nacionales, S.A.	Comercializadora Vencemos, C.A.
Cementos Diamante de Ibagué, S.A.	Transporte Industrial, S.A.
Cementos Diamante de Tolima, S.A.	Transportes Caura, S.A.
Cementos Diamante de Bucaramanga, S.A.	Comercial de Cementos Catia La Mar, C.A.
C.A. Vencemos Lara	Compañía Comercializadora, S.A.
Cementos Guayana, S.A.	

Turismo

Inmobiliaria Cemex-Cancún, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Cemex-Vallarta, S.A. de C.V.

Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.

En 1996, una subsidiaria de Cemex adquirió inversiones en Colombia; de Diamante se adquirió el 54.4% y de Samper un 93.6%, de las acciones representativas del capital social de estas compañías.

La adquisición de Diamante se registró por el método de compra, a partir del 1 de mayo de 1996. Esta compañía se incluye en los estados financieros consolidados de Cemex con cifras al 31 de diciembre de 1996, y por el periodo de ocho meses terminado en esa fecha.

A continuación se presenta en forma condensada cierta información financiera de Diamante al 31 de diciembre de 1996.

Activo circulante	\$ 864,325
Activo no circulante	5,155,353
Pasivo circulante	1,067,893
Pasivo no circulante	2,201,186
Capital contable	<u>2,750,599</u>
Ventas netas (desde la fecha de adquisición)	<u>\$ 1,321,102</u>
Utilidad de operación (desde la fecha de adquisición)	<u>\$ 290,760</u>

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996, presentan la inversión de Samper registrada bajo el método de participación, mostrándose en la cuenta de inversión en compañías asociadas por \$1,105,589.

En diciembre de 1996, las operaciones de las empresas en Venezuela y Estados Unidos quedaron integradas como parte de la subsidiaria en España.

**c) Operaciones en moneda extranjera, fluctuaciones cambiarias y conversión de estados financieros de empresas extranjeras**

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias derivadas de la valuación de estos saldos se cargan o acreditan a los resultados del ejercicio o al capital contable por financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero.

Los estados financieros de las empresas en el extranjero que se consolidan, fueron convertidos al tipo de cambio de cierre, para el caso de los activos y pasivos monetarios y no monetarios, y a los tipos de cambio de cuando ocurrieron las transacciones, para las partidas de ingresos y gastos. A estos estados financieros, para efectos de consolidación, se les aplicaron los efectos del Boletín B-10, "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", y sus adecuaciones.

En septiembre de 1994, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín A-8, "Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC). En virtud de que en los PCGA en México no existe norma específica que establezca las bases para la conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, la Compañía aplicó los criterios contemplados por la NIC 21, "Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de Moneda Extranjera" y la Circular número 42 de la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP, en relación con el tratamiento contable de los efectos de conversión en la consolidación de estados financieros o con la aplicación del método de participación en asociadas. Como resultado de lo anterior, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tiene registrado en el capital contable un efecto neto por \$138,564 y \$3,204,404, respectivamente, derivado de lo siguiente:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Utilidad en conversión	\$ 408,934	9,344,804
Pérdida en cambios (1)	<u>(270,370)</u>	<u>(6,140,400)</u>
	<u>\$ 138,564</u>	<u>3,204,404</u>

(1) Se genera por las pérdidas cambiarias de los financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero, de acuerdo con la NIC 21.

**d) Efectivo e inversiones temporales**

El efectivo incluye inversiones en valores de renta fija con un vencimiento a tres meses o menos.

Las inversiones en valores negociables se valúan a su valor de mercado. A la fecha del balance las utilidades o pérdidas en valuación, así como los efectos inflacionarios, se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del Resultado Integral de Financiamiento.

**e) Inventarios y costo de ventas (nota 5)**

Los inventarios se presentan a su costo de reposición o valor de mercado, el menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra o último costo de producción. El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de la venta, expresado en pesos de poder adquisitivo al cierre del ejercicio más reciente que se presenta.

**f) Inversión en subsidiarias y asociadas (nota 7)**

Para el caso de la tenedora, la inversión en acciones comunes cuya participación se encuentre entre el 10% y 100% del capital social de las emisoras se actualiza por el método de participación.

Para el caso del consolidado, la inversión en acciones comunes cuya participación se encuentre entre el 10% y 50% del capital social de la emisora se presenta valuada a través del método de participación, que consiste en adicionar al costo de adquisición de las acciones la proporción que le corresponde a la tenedora en el capital, los resultados y los efectos de inflación de la emisora, posteriores a su fecha de compra.

El Boletín B-8, "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", establece la obligación de amortizar el exceso del valor contable sobre el costo, en un plazo máximo de cinco años.

**g) Propiedades, maquinaria y equipo (nota 8)**

Las propiedades, maquinaria y equipo se presentan valuados al valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos independientes.

El costo integral de financiamiento, correspondiente a activos fijos en periodo de construcción o instalación, se capitaliza.

La depreciación de las propiedades, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles de los bienes, determinadas por peritos independientes, considerando el valor de desecho. Las vidas útiles totales de los activos son como sigue:

	<b>Años</b>
Edificios para oficinas	50

Edificios industriales y maquinaria y equipo 10 a 35

**h) Cargos diferidos y amortización (nota 9)**

Los cargos diferidos se presentan a su valor actualizado. La amortización de cargos diferidos se calcula por el método de línea recta sobre la base del valor actualizado.

La amortización del exceso en el precio de compra sobre el valor en libros se calcula por el método de fondo de amortización, que tiene como objetivo enfrentar de una mejor manera el exceso con la generación de ingresos de las compañías que se adquirieron. Los años de amortización son como sigue:

**Años**

Excesos provenientes de ejercicios anteriores a 1992 40

Excesos generados a partir del 1 de enero de 1992 20

Los gastos financieros diferidos se presentan a su valor actualizado, y representan gastos derivados de las operaciones de financiamiento que ha efectuado la Compañía. La amortización de estos gastos se calcula por el método de línea recta sobre la base de valor actualizado, de acuerdo con el plazo de los financiamientos.

**i) Planes de pensiones y primas de antigüedad (nota 13)**

Los beneficios acumulados por prima de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores se reconocen en los resultados de cada ejercicio con base en cálculos actuariales del valor presente de esta prestación. En algunas empresas se tiene establecido un plan de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad para el personal de confianza, complementario a las prestaciones de ley, y otro plan para el personal sindicalizado, para pagos por retiro y beneficios por muerte, según lo establecido en los contratos colectivos de trabajo, y para pagos de primas de antigüedad. Estos planes están calculados actuarialmente y se han creado algunos fondos que se manejan a través de contratos de fideicomiso irrevocables.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

**j) Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades (nota 16)**

Los cargos a resultados por Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y participación de los trabajadores en las utilidades (P.T.U.) reconocen los importes a pagar, así como los efectos en I.S.R. y P.T.U. de las diferencias temporales entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

**k) Efecto por posición monetaria**

El efecto por posición monetaria se calcula aplicando durante el año los factores de actualización derivados del INPC para los activos y pasivos monetarios.

**l) Exceso/insuficiencia en la actualización del capital contable**

El exceso / insuficiencia en la actualización del capital contable incluye el efecto acumulado del resultado por tenencia de activos no monetarios, así como a partir de 1994, los efectos en conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero que se mencionan en la nota 3C.

**4.- Otras cuentas por cobrar**

La integración del saldo de otras cuentas por cobrar a corto plazo es como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>		
	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedora</b>	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedor:</b>
Cuentas por cobrar derivadas de actividades no comerciales	\$ 1,166,815	9,393	917,609	12,68
IVA por recuperar	287,067	11,542	320,042	2,18
ISR por recuperar	-	<u>108,755</u>	<u>270,480</u>	
	<u>\$ 1,453,882</u>	<u>129,690</u>	<u>1,508,131</u>	<u>14,86</u>

El rubro de otras cuentas por cobrar no circulantes al 31 de diciembre de 1995 se origina principalmente por la venta de derechos en fideicomiso.

**5.- Inventarios**

Los inventarios se integran como sigue:

	<b>Consolidado</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Productos terminados	\$ 715,151	746,663
Productos en proceso	182,148	124,287
Materias primas	370,612	392,736
Materiales y refacciones	1,489,006	1,800,773
Anticipos a proveedores	257,609	163,788
Mercancías en tránsito	112,099	59,056
Terrenos de inmobiliarias para su venta	<u>162,851</u>	<u>51,627</u>
	<u>\$ 3,289,476</u>	<u>3,338,930</u>

**6.- Otros activos circulantes**

La integración del saldo de otros activos circulantes es como sigue:

	<b>Consolidado</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Activos no cementeros	\$ 473,876	782,312
Gastos pagados por anticipado	209,445	213,047
Otros	<u>146,398</u>	<u>86,915</u>
	<u>\$ 829,719</u>	<u>1,082,274</u>

Como resultado de las adquisiciones efectuadas por la Compañía, existen activos no cementeros que se tiene la intención de vender en el corto plazo, los cuales se presentan a su valor estimado de realización. Estos activos incluyen inversiones en valores, activos destinados a giros diferentes a los de la Compañía y otros activos.

**7.- Inversión en compañías subsidiarias y asociadas**

La inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas, así como subsidiarias no consolidadas en 1996, se presenta valuada por el método de participación, considerando los resultados y el capital contable de las emisoras.

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>		
	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedora</b>	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedor:</b>
Aportación o valor en libros a la fecha de compra	\$ 2,205,849	11,505,053	1,117,243	13,271,541
Participación en el capital contable de subsidiarias y asociadas	<u>981,467</u>	<u>31,446,595</u>	<u>925,032</u>	<u>33,926,851</u>
	<u>\$ 3,187,316</u>	<u>42,951,648</u>	<u>2,042,275</u>	<u>47,198,401</u>

Se excluye la inversión de subsidiarias en la tenedora, lo cual implica una reducción al capital contable mayoritario por \$3,201,008 y \$2,535,441 al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente. Ciertas inversiones de subsidiarias en la tenedora, las cuales fueron realizadas, generaron una ganancia en el resultado integral de financiamiento por \$178,475 en 1996 y \$260,342 en 1995.

**8.- Propiedades, maquinaria y equipo**

En los estados financieros consolidados, la Compañía ha capitalizado costo integral de financiamiento en los activos fijos en periodo de construcción, por un importe acumulado de \$1,230,051, hasta el 31 de diciembre de 1996 y 1995.

**9.- Cargos diferidos**

Los cargos diferidos se integran como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>		
	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedora</b>	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedor:</b>
Exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias y asociadas	\$ 17,145,805	1,039,764	16,143,713	1,043,591
Gastos de instalación en terminales y otros intangibles	204,314	-	204,314	
Gastos financieros diferidos	202,729	179,829	873,091	762,051
Otros	2,019,563	365,250	1,919,887	155,331
Amortización acumulada	<u>(2,084,358)</u>	<u>(348,325)</u>	<u>(2,379,337)</u>	<u>(655,073)</u>
	<u>\$ 17,488,053</u>	<u>1,236,518</u>	<u>16,761,668</u>	<u>1,305,901</u>

**10.- Préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo**

La deuda a corto plazo por tipo de moneda al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se integra como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
<b>Consolidado</b>		
Dólares	\$ 5,415,665	7,223,414
Pesetas	323,857	970,087
Bolívares	127,988	259,614
Pesos	39,398	138,435
Pesos colombianos	473,111	-
Pesos dominicanos	<u>43,106</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 6,423,125</u>	<u>8,591,550</u>

Al 31 de diciembre de 1996, existían depósitos comprometidos al pago de deuda a corto plazo por un importe de 52 millones de dólares, los cuales fueron compensados para efectos de presentación.

Al 31 de diciembre de 1995, existían activos relacionados con transacciones financieras por un monto de 177 millones de dólares, los cuales fueron compensados para efectos de presentación. Dichas transacciones fueron liquidadas durante 1996.

**11.- Pasivo a largo plazo (notas 18 y 19)**

El pasivo a largo plazo del consolidado se integra como sigue:

<b>Consolidado</b>	<b>1996</b>		<b>Moneda extranjera</b>	<b>Tasa de interés:</b>
	<b>Moneda nacional</b>	<b>Tasa de interés</b>		
Préstamos bancarios garantizados, 1997 a 2003	\$ 12,634	28.8%	9,689,801	6.9%
Obligaciones, 1997 a 2001	-	-	228	8.0%
Préstamos bancarios, 1997 a 2001	-	-	4,441,359	8.2%
Documentos por pagar, 1997 a 2006	60,473	31.5%	21,725,138	8.7%
	73,107		35,856,526	
Porción circulante	<u>(39,398)</u>		<u>(4,733,989)</u>	
	<u>\$ 33,709</u>		<u>31,122,537</u>	

<b>Consolidado</b>	<b>1995</b>		<b>Moneda extranjera</b>	<b>Tasa de interés:</b>
	<b>Moneda nacional</b>	<b>Tasa de interés</b>		
Préstamos bancarios garantizados, 1996 a 2002	\$ 40,983	47.1%	1,782,607	9.9%
Obligaciones, 1996	62,254	56.6%	-	
Préstamos bancarios, 1996 a 2001	1,021,600	51.9%	6,380,218	10.0%
Documentos por pagar, 1996 a 2003	131,309	48.0%	23,577,492	8.9%
	1,256,146		31,740,317	
Porción circulante	<u>(138,435)</u>		<u>(2,912,091)</u>	
	<u>\$ 1,117,711</u>		<u>28,828,226</u>	

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1996, son como sigue:

	<b>Moneda nacional</b>	<b>Moneda extranjera</b>	<b>Total</b>
1998	\$ 21,023	9,043,738	9,064,761
1999	12,686	4,654,303	4,666,989
2000	-	5,791,735	5,791,735
2001	-	5,651,339	5,651,339
2002 en adelante	-	5,981,422	5,981,422
	<u>\$ 33,709</u>	<u>31,122,537</u>	<u>31,156,246</u>

El pasivo a largo plazo por tipo de moneda al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integra como sigue:

<b>Consolidado</b>	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Dólares	\$ 28,527,869	24,460,782
Pesetas	2,261,146	3,767,274
Bolívares	199,902	600,170
Pesos	33,709	1,117,711
Pesos colombianos	133,620	-
	<u>\$ 31,156,246</u>	<u>29,945,937</u>

El pasivo a largo plazo de la tenedora, se integra como sigue:

<b>Tenedora</b>	<b>1996</b>		<b>Total</b>
	<b>Moneda extranjera</b>	<b>Tasa de interés</b>	
Préstamos bancarios garantizados, 1997 a 2001	\$ 678,360	7.7%	678,360
Préstamos bancarios, 1997 a 2001	945,600	9.5%	945,600
Documentos por pagar, 1997 a 2001	19,065,873	8.8%	19,065,873
	20,689,833		20,689,833
Porción circulante	<u>(3,185,247)</u>		<u>(3,185,247)</u>
	<u>\$ 17,504,586</u>		<u>17,504,586</u>

  

<b>Tenedora</b>	<b>1995</b>		<b>Tasa de interés:</b>
	<b>Moneda nacional</b>	<b>Moneda extranjera</b>	
Préstamos bancarios garantizados, 1996 a 2000	\$ -	535,751	6.3%
Obligaciones, 1996	23,944	-	
Préstamos bancarios, 1996 a 2001	1,021,600	-	
Documentos por pagar, 1996 a 2001	-	21,632,801	8.9%

	1,045,544	22,168,552
Porción circulante	<u>(23,944)</u>	<u>(1,118,336)</u>
	<u>\$ 1,021,600</u>	<u>21,050,216</u>
Los vencimientos de la deuda a largo plazo de la tenedora al 31 de diciembre de 1996, son como sigue:		
1998	\$ 6,420,369	
1999	2,287,307	
2000	3,353,264	
2001	3,079,646	
2002 en adelante	<u>2,364,000</u>	
	<u>\$ 17,504,586</u>	

En diciembre de 1996 la subsidiaria española de la Compañía contrató un crédito sindicado por 108,375 millones de pesetas (aproximadamente 830 millones de dólares), el cual tiene vencimiento en el año 2003, con amortizaciones semestrales a partir de 1997. Este crédito está garantizado por algunas de las principales subsidiarias de España y tiene limitaciones tales como venta de activos, inversiones en activo fijo y el cumplimiento de ciertas razones financieras.

En noviembre de 1996, una subsidiaria venezolana de la Compañía colocó notas de mediano plazo por 75 y 25 millones de dólares con vencimiento a 2 y 4 años, y un cupón de 8.625% y 9.5%, respectivamente. Los primeros, forman parte de un programa de financiamiento a largo plazo establecido durante 1996 por 200 millones de dólares. Estos documentos están garantizados por Corporación Venezolana de Cementos S.A.C.A.

En agosto de 1996, una subsidiaria colombiana de la Compañía contrató un crédito sindicado por 259 millones de dólares con vencimiento en el año 2001. Este contrato está garantizado por algunas de las subsidiarias de la Compañía e incluye limitaciones tales como venta de activos, inversiones en activo fijo y el cumplimiento de ciertas razones financieras. Los fondos de este crédito fueron utilizados para la adquisición de Samper.

En julio de 1996, la Compañía, a través de su subsidiaria en Estados Unidos, contrató un crédito sindicado por 125 millones de dólares con vencimiento en el 2001. Este contrato establece algunas limitaciones financieras en venta de activos, inversiones en activo fijo, pago de dividendos y el cumplimiento de ciertas razones financieras.

En julio de 1996, la Compañía emitió documentos por un valor de 600 millones de dólares en dos series: 300 millones de dólares se emitieron a una tasa anual de interés de 103/4%, con vencimiento del principal a 4 años; los 300 millones de dólares restantes se emitieron a una tasa anual de interés de 123/4%, con vencimiento del principal a 10 años. Estos documentos están garantizados por la Compañía y algunas de sus subsidiarias, estableciendo restricciones, tales como venta de activos, control accionario de algunas subsidiarias y el cumplimiento de ciertas razones financieras. Del total de estos fondos, 541 millones de dólares se utilizaron para la recompra de deuda.

En septiembre de 1994 se colocó un documento convertible subordinado con cupón de 41/4% de interés por 402.5 millones de dólares y con vencimiento en noviembre de 1997. El contrato incluye ciertas restricciones financieras, las cuales limitan a la Compañía en eventos referentes a compras-ventas de activos, entre otros. Los documentos son convertibles en cualquier fecha anterior a su vencimiento, en acciones serie "B" de la Compañía, a un precio de conversión de 11.0885 dólares por acción. Al 31 de diciembre de 1996, se han adquirido y cancelado 44.5 millones de dólares de este documento, por lo que el saldo a esta fecha es de 358 millones de dólares.

En septiembre de 1994 se colocaron notas de mediano plazo por 300 millones de dólares con vencimiento a 7 años y un cupón de 9.5%. Dichas notas forman parte de un programa de financiamiento a largo plazo de 1,250 millones de dólares. Este instrumento está garantizado por la Compañía y algunas de sus principales subsidiarias y establece ciertas restricciones, que incluyen limitaciones sobre controles accionarios de algunas subsidiarias y nuevos gravámenes, entre otros. El total de notas emitidas en el mercado, bajo este programa, asciende a 700 millones de dólares al 31 de diciembre de 1996.

En octubre de 1993, una subsidiaria de la Compañía emitió documentos garantizados por dos de sus subsidiarias. El monto de esta emisión fue de 250 millones de dólares, estableciendo ciertas restricciones, tales como venta de activos, control accionario, ciertas transacciones intercompañías, algunos gravámenes y el cumplimiento de ciertas razones financieras. La tasa anual de interés es de 83/8%, pagaderos semestralmente y con vencimiento del principal el 1 de noviembre de 2003. Al 31 de diciembre de 1996, se han adquirido y cancelado 75 millones de dólares de estos documentos, por lo que el saldo a esta fecha es de 175 millones de dólares.

El 3 de junio de 1993, la Compañía emitió documentos por un valor de 1,000 millones de dólares, garantizados por la Compañía y algunas de sus subsidiarias, estableciendo restricciones, tales como venta de activos, control accionario de algunas subsidiarias, algunos gravámenes y el cumplimiento de ciertas razones financieras. La tasa anual de interés es de 87/8% pagaderos semestralmente y con

vencimiento del principal en 1998. Del total de esta emisión, 541 millones de dólares fueron recomprados y cancelados por la Compañía en julio de 1996, a través de oferta pública.

Las subsidiarias que garantizan los dos documentos anteriores son Tolmex, S.A. de C.V., Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V., Cementos Monterrey, S.A. de C.V., Cementos Mexicanos, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V. Los rubros combinados más importantes de los estados financieros de estas subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 son:

Ventas netas	\$ 3,403,649
Utilidad de operación	1,058,229
Utilidad neta	2,216,361
<b>Activo</b>	<b>33,244,641</b>
<b>Pasivo</b>	<b>6,641,096</b>
<b>Capital contable</b>	<b><u>26,603,545</u></b>

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, existían activos relacionados con transacciones financieras, los cuales han sido compensados para efectos de presentación, y se describen a continuación:

En agosto de 1996, una subsidiaria de la Compañía realizó una transacción financiera por 180 millones de dólares con instrumentos representativos de acciones de la tenedora. Adicionalmente existen garantías colaterales hasta un 30% del valor total de la operación, que deben mantener el balance de la misma. La subsidiaria tiene la opción de readquirir dichos instrumentos durante tres diferentes periodos, siendo el último de estos en mayo de 1998. Se tiene la intención de ejercer esta opción.

En diciembre de 1995, la Compañía efectuó una transacción mediante la cual una subsidiaria aportó activos a un fideicomiso; simultáneamente un tercero aportó aproximadamente 123.5 millones de dólares a dicho fideicomiso, recibiendo a cambio documentos emitidos por el mismo fideicomiso. El producto de esta operación se invirtió en un aumento de capital de la subsidiaria que aportó los activos, el cual suscribió un tercero. La Compañía y sus subsidiarias tienen el derecho de readquirir las acciones en distintas fechas hasta el año 2007.

En julio de 1995, una subsidiaria de la Compañía entró en una negociación en la cual transfirió una parte del capital de otra subsidiaria a una entidad especial a cambio de 40 mil millones de pesetas. La subsidiaria retuvo los derechos de voto sobre las acciones transferidas y tiene la opción de readquirir dichas acciones durante seis diferentes periodos, siendo el último de estos en julio de 1998. La Compañía tiene la intención de ejercer esta opción para readquirir dichas acciones.

Al 31 de diciembre de 1995, existían activos relacionados con transacciones financieras por un monto de 150 millones de dólares, los cuales fueron compensados para efectos de presentación. Dichas transacciones fueron liquidadas durante 1996.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía y sus subsidiarias tienen líneas de crédito por un total de \$32,962,634 a una tasa anual de interés que fluctúa entre 5.5% y 33.7%, dependiendo de las monedas en que sean contratadas, las cuales no requieren de saldos compensatorios. Las líneas de crédito no utilizadas al 31 de diciembre de 1996 son aproximadamente de \$21,868,425.

Al 31 de diciembre de 1996 existen pasivos por 340 millones de dólares que provienen de líneas de crédito, los cuales han sido clasificados como pasivo a largo plazo en virtud de que sus vencimientos circulantes han sido renovados ininterrumpidamente, además de ser susceptibles de extenderse a más de un año a partir de la fecha de cierre del ejercicio, tomando en cuenta las limitaciones inherentes del mercado.

Al 31 de diciembre de 1996 existían depósitos comprometidos al pago de pasivos a largo plazo por un importe de 30 millones de dólares, los cuales fueron compensados para efectos de presentación.

Algunos contratos de crédito establecen ciertas restricciones financieras y, en los casos de incumplimiento, se han obtenido las dispensas respectivas.

## 12.- Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los principales saldos por cobrar y por pagar a compañías afiliadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995, son:

Tenedora	1996	
	Circulante	Pasivo
	Activo	
Sunbelt Enterprises	\$ 3,571,864	-
Badenoch Corporation	628,086	-
Petrocemex, S.A. de C.V.	390,335	-
Cemex Control, S.A. de C.V.	298,377	-
Cegusa, S.A.	216,556	-
Cementos Monterrey, S.A. de C.V.	45,955	-
Cementos Tolteca, S.A. de C.V.	23,569	-
Anacorp	16,745	-

Concretos Monterrey, S.A. de C.V.	4,543	-	
Concretos y Precolados, S.A. de C.V.	4,163	-	
Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.	2,687	-	
Cementos Portland Nacional, S.A. de C.V.	2,050	-	
Cemex Internacional, S.A. de C.V.	1,850	-	
Cementos Anáhuac, S.A. de C.V.	1,165	-	
Cementos del Norte, S.A. de C.V.	-	2,057,156	
Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V.	-	973,180	
Otras	<u>2,641</u>	<u>1,264</u>	
	<u>\$ 5,210,586</u>	<u>3,031,600</u>	
<b>Tenedora</b>		<b>1995</b>	
	<b>Activo</b>	<b>Circulante</b>	<b>Largo plazo</b>
		<b>Pasivo</b>	<b>Activo</b>
Cegusa, S.A.	\$ 276,542	-	-
Cementos Monterrey, S.A. de C.V.	30,538	-	-
Turismo Cemex, S.A. de C.V.	25,701	-	-
Concreto, Cascajo y Arena, S.A. de C.V.	19,781	-	-
Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.	15,499	-	-
Pro Ambiente, S.A. de C.V.	2,765	-	4,669
Concretos Monterrey, S.A. de C.V.	2,269	-	-
Concretos Cemex, S.A.	1,913	-	-
Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V.	-	1,219,094	-
Cementos del Norte, S.A. de C.V.	-	1,073,072	-
Sunbelt Enterprises	-	340,388	8,476,718
Petrocemex, S.A. de C.V.	-	283,465	-
Cemex Control, S.A. de C.V.	-	110,417	-
Badenoch Corporation	-	36,539	-
Otras	<u>3,330</u>	<u>519</u>	-
	<u>\$ 378,338</u>	<u>3,063,494</u>	<u>8,481,387</u>

Los saldos intercompañías provienen principalmente de movimientos de fondos entre la Compañía y ciertas afiliadas.

Las principales operaciones con compañías afiliadas son:

#### Tenedora

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Ingresos por arrendamientos	\$ 91,981	64,400
Ingresos por uso de marca	168,233	152,566
Gastos financieros	(692,712)	(888,682)
Productos financieros	774,933	582,128
Dividendos de subsidiarias	=	<u>88,317</u>

#### 13.- Pensiones y primas de antigüedad

El costo de los planes de pensiones y primas de antigüedad mencionados en la nota 31 se determinó con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 1996 y 1995. El gasto de pensiones y primas de antigüedad fue de \$171,844 y \$154,804 en 1996 y 1995, respectivamente.

El valor presente actuarial de las obligaciones por beneficios y el estado de los fondos para el plan al 31 de diciembre de 1996 y 1995, son como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Obligación por beneficios actuales	\$ 540,023	545,840
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación por beneficios actuales	<u>115,321</u>	<u>137,364</u>
Obligación por beneficios proyectados	655,344	683,204
Activos del plan a valor de mercado	<u>(40,346)</u>	<u>(53,436)</u>
Déficit en el fondo	614,998	629,768
Activo de transición no amortizado	<u>24,876</u>	<u>44,502</u>
Pasivo reconocido en el balance general	<u>\$ 639,874</u>	<u>674,270</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo de los planes son los siguientes:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Rango de tasas de descuento utilizadas para reflejar el valor presente de las obligaciones	6% a 25%	8% a 13%
Tasa de rendimiento de los activos del plan	<u>15%</u>	<u>15%</u>

**14.- Posición en moneda extranjera**

**a) Moneda**

El tipo de cambio en relación con el dólar americano al 31 de diciembre de 1996 y 1995 fue de 7.88 y 7.73 pesos por dólar, respectivamente. Al 13 de febrero de 1997, el tipo de cambio es de 7.79 pesos por dólar. Al 31 de diciembre de 1996 y por el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta la siguiente información de los principales saldos en moneda extranjera, así como activos no monetarios en México de procedencia extranjera:

	Miles de dólares		
	México	Extranjero	Total
Activo circulante	177,218	913,483	1,090,701
Activo no circulante	<u>812,739(1)</u>	<u>4,848,045</u>	<u>5,660,784</u>
Total de activos	<u>989,957</u>	<u>5,761,528</u>	<u>6,751,485</u>
Pasivo circulante	587,723	666,161	1,253,884
Pasivo no circulante	<u>2,440,909</u>	<u>1,594,486</u>	<u>4,035,395</u>
Total de pasivos	<u>3,028,632</u>	<u>2,260,647</u>	<u>5,289,279</u>

(1) Activos no monetarios en México de procedencia extranjera.

Adicionalmente, la Compañía presenta la siguiente información de las principales operaciones mexicanas en moneda extranjera, realizadas durante 1996 y 1995:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Ventas de exportación	171,836	131,696
Compras de importación	42,402	48,689
Ingresos por intereses	16,594	7,742
Gastos por intereses	<u>224,163</u>	<u>244,628</u>

**b) Información por segmentos**

A continuación se presenta en forma condensada, cierta información financiera por los principales países en los que opera la Compañía al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	Ventas netas		Utilidad de operación	
	1996	1995	1996	1995
México	\$ 11,761,829	9,798,244	3,638,785	3,017,911
España	6,097,572	7,474,844	1,442,866	1,841,900
Venezuela	3,163,746	3,592,866	1,109,856	1,165,881
Estados Unidos	3,427,210	3,725,405	266,504	321,421
Colombia	1,321,102	-	290,760	-
Otros	<u>4,494,452</u>	<u>3,291,900</u>	<u>(427,569)</u>	<u>(303,469)</u>
	30,265,911	27,883,259	6,321,202	6,043,661
Eliminaciones	<u>(3,748,307)</u>	<u>(2,571,574)</u>	-	-
Total consolidado	<u>\$ 26,517,604</u>	<u>25,311,685</u>	<u>6,321,202</u>	<u>6,043,661</u>

**c) Instrumentos derivados**

Para proteger a la Compañía de los riesgos derivados de la operación propia del negocio, y cubrir los posibles cambios relativos a tasas de interés, tipos de cambio y precios de combustibles y energía, se han realizado transacciones financieras en los mercados de derivados y swaps.

La parte más importante del costo de producción de cemento de la Compañía es la energía, por lo que se han utilizado diferentes estrategias en un esfuerzo para protegerse ante incrementos en los costos de los energéticos. La administración sigue de cerca los mercados de energéticos y evalúa el riesgo para Cemex, buscando proteger el costo de producción. Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía no tiene ninguna transacción derivada relacionada con energéticos; sin embargo, puede llevar a cabo esas transacciones en el futuro en un esfuerzo para proteger su costo de producción.

Cemex también ha realizado swaps y otras transacciones derivadas relacionadas con tasas de interés, como medio para manejar su riesgo de tasas variables y su combinación con tasas fijas. Estas operaciones protegen hasta 500 millones de dólares del total de la deuda al 31 de diciembre de 1996, contra niveles de Libor a 6 meses superiores a 5.15% y hasta 5.91%, y tienen su vencimiento en septiembre de 1998.

Como parte de su estrategia para cubrir su exposición al riesgo cambiario relativo a cambios de valor de la peseta respecto al dólar, la Compañía se ha comprometido en una serie de transacciones de cobertura desde que adquirió sus operaciones en España, las cuales tuvieron un impacto negativo en los resultados del año por aproximadamente 20.7 millones de dólares. Al 31 de diciembre de 1996 el monto de estas coberturas asciende a 50 millones de dólares, teniendo un valor de mercado de 47.8 millones de dólares, a su vencimiento el 7 de enero de 1997.

**15.- Capital contable**

**a) Capital social**

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1996, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$2,333 mediante la emisión de 70,000,000 de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal correspondientes a la serie "A", de las cuales sólo se suscribieron y exhibieron un total de 60,783,095 acciones, generando una prima en colocación de acciones de \$1,781,297. Las acciones fueron suscritas y exhibidas mediante su colocación entre el público inversionista, a través de Certificados de Participación Ordinarios (CPOs), emitidos por Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) quien a su vez actuó como fiduciario en el fideicomiso creado para dicha oferta pública.

La asamblea acordó que antes de la emisión de las acciones representativas del aumento de capital social, las acciones en tesorería no suscritas ni pagadas, fueran canceladas. Mediante esta operación, se cancelaron 8,404,708 acciones serie "A" y 4,848,200 acciones serie "B", las cuales se encontraban en tesorería al 31 de diciembre de 1995.

El capital social total está representado por 1,498,872,092 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,089,000,000 corresponden a la parte fija y 409,872,092 corresponden a la parte variable. El capital social fijo y variable se divide en dos series, la serie "A" o "Mexicana" que representa como mínimo el 64% y la serie "B" o de "suscripción libre" que representa como máximo el 36% del mismo.

De estas acciones 983,192,687 acciones serie "A" están totalmente suscritas y pagadas, las restantes 9,216,905 acciones "A" se encuentran en la tesorería de la Compañía. En lo que se refiere a las acciones serie "B", 435,993,650 están totalmente suscritas y pagadas, y las restantes 70,468,850 se encuentran suscritas por el fideicomiso de Banamex, sin exhibir su valor.

**b) Plan de opción de compra de acciones para ejecutivos**

Durante 1995 la Compañía constituyó un fideicomiso para conceder a las "personas elegibles" designadas por un Comité Técnico, "Derechos de Opción" para suscribir o adquirir acciones representativas del capital social de Cemex, al precio de ejercicio que se señale en su oportunidad. Para tales efectos el fideicomiso suscribió 72,100,000 acciones serie "B" representativas del capital social variable de la misma.

Bajo este plan, los derechos de opción podrán ser ejercidos por el personal elegido en un plazo máximo de diez años contados a partir del año inmediato siguiente a aquél en que se otorguen y se formalicen. El personal elegible podrá ejercer únicamente el 25% por año de los derechos que le hayan sido otorgados, a partir del doceavo mes posterior a aquél en que se otorgaron y formalizaron. A partir del cuarto año posterior a la fecha en que se formalice el otorgamiento de los derechos y hasta el último año del plazo, el personal podrá ejercer todos los derechos no ejercidos. Cada derecho de opción especificará el número de acciones que podrá suscribir o adquirir el personal elegible, así como el precio de ejercicio de cada derecho de opción, los cuales serán designados por el Comité Técnico.

Al 31 de diciembre de 1996, el fideicomiso ha otorgado derechos de opción sobre 15,204,133 acciones serie "B", habiéndose ejercido a esa fecha derechos sobre únicamente 1,631,150 acciones, mismas que el fideicomiso exhibió al valor asignado de las acciones, generando una prima en colocación de acciones de \$43,470.

No existe ningún compromiso de otorgar derechos de opción adicionales a los ya formalizados.

**c) Utilidades retenidas**

Las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 1996 incluyen \$17,838,785 de utilidades generadas por las subsidiarias y asociadas, que podrán ser distribuidas por la empresa hasta que los dividendos respectivos sean decretados por dichas compañías.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva para recompra de acciones, la cual al 31 de diciembre de 1996 asciende a \$4,000,162.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 1996 la reserva legal asciende a \$685,653.

Las utilidades que se distribuyan como dividendos pueden estar sujetas al pago de impuesto conforme lo previsto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que en su caso, sólo se podrá distribuir el 66% a los accionistas.

**d) Efectos de la inflación**

Los efectos de la inflación sobre el capital contable mayoritario al 31 de diciembre de 1996, se integran como sigue:

	Nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 47,300	1,759,113	1,806,413
Prima en colocación de acciones	6,453,473	3,511,947	9,965,420
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(20,540,047)	(20,540,047)

Utilidades retenidas	11,717,456	15,644,730	27,362,186
Utilidad neta del año	<u>7,022,667</u>	<u>676,343</u>	<u>7,699,010</u>

**16.- Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (P.T.U.)**

El I.S.R. del estado de resultados se integra como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>		
	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedora</b>	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedor:</b>
Sobre base fiscal	\$ (1,286,185)	-	(507,400)	
Beneficio fiscal por consolidación	547,869	547,869	196,662	196,662
Diferido	-	-	<u>(1,317,570)</u>	
	<u>\$ (738,316)</u>	<u>547,869</u>	<u>(1,628,308)</u>	<u>196,662</u>

El total de I.S.R. incluye \$223,411 y \$286,900 de las subsidiarias en el extranjero y \$514,905 y \$1,341,408 de las subsidiarias en México para 1996 y 1995, respectivamente.

Para efectos de la legislación mexicana, los impuestos se detallan a continuación:

Para la determinación del I.S.R. existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía, como empresa controladora, presenta declaración de I.S.R. e IMPAC sobre bases consolidadas, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$547,869 en 1996 y \$196,662 en 1995.

La Compañía tiene pérdidas acumuladas por aproximadamente \$13,689,010 que pueden ser aplicadas, en lo referente al I.S.R., contra utilidades que se obtengan en los siguientes diez ejercicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley del I.S.R. Dichas pérdidas, así como su periodo de aplicación, se detallan a continuación:

<b>Ejercicio en que ocurrió la pérdida</b>	<b>Saldo por amortizar</b>	<b>Año de expiración</b>
1994	\$ 8,618,146	2004
1995	4,854,090	2005
1996	<u>216,774</u>	<u>2006</u>
	<u>\$ 13,689,010</u>	

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el I.S.R. y el IMPAC.

La Ley del IMPAC establece una tasa del 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios y propiedades, maquinaria y equipo, y deducidos de algunos pasivos.

El IMPAC causado en exceso del I.S.R. del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el I.S.R. causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio.

El Impuesto al Activo por recuperar al 31 de diciembre de 1996, es como sigue:

<b>Ejercicio en que el IMPAC excedió al I.S.R.</b>	<b>Saldo por recuperar</b>	<b>Año de expiración</b>
1989	\$ 12,939	1999
1990	<u>19,484</u>	<u>2000</u>
	<u>\$ 32,423</u>	

Para efectos de P.T.U. no se reconocen los efectos inflacionarios, pero se permite la deducción de las compras y los costos de producción en la misma forma que para el I.S.R.

Al 31 de diciembre de 1996, existen diferencias temporales sobre las que se reconoce el efecto de impuestos diferidos. Estas diferencias se detallan a continuación:

	<b>Consolidado</b>
Depreciación fiscal en exceso de la contable	\$ 594,869
Inventarios	264,279
Costo financiero capitalizado y otras	<u>215,350</u>
	<u>\$ 1,074,498</u>

**17.- Partidas que no implicaron flujo de efectivo**

Las partidas cargadas o acreditadas a los resultados del ejercicio, y que no generaron una entrada o salida de efectivo, son las siguientes:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>		
	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedora</b>	<b>Consolidado</b>	<b>Tenedor:</b>
Depreciación de propiedades, maquinaria y equipo	\$ 2,246,756	4,167	2,004,247	3,921
Amortización de cargos y créditos diferidos, neto	546,018	80,398	1,111,297	475,621

Prima de antigüedad	171,844	-	154,804	
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas, neta de dividendos	(271,224)	(4,987,519)	(174,450)	(4,822,555)
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	1,317,570	
Interés minoritario	936,792	-	1,074,740	
	<u>\$ 3.630.186</u>	<u>(4.902.954)</u>	<u>5.488.208</u>	<u>(4.342.999)</u>

### 18.- Contingencias y compromisos

Al 31 de diciembre de 1996, Cemex, S.A. de C.V., ha otorgado avales sobre créditos de ciertas subsidiarias por aproximadamente 350 millones de dólares.

Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía y algunas de sus subsidiarias han sido notificadas de diversos créditos fiscales a su cargo mediante resoluciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) en ejercicio de sus facultades de comprobación, relativas a ejercicios anteriores a 1996. Los créditos fiscales ascienden a \$1,913 millones.

En su conjunto, los créditos fiscales resultan primordialmente de: (i) Rechazos de deducciones por concepto de gastos de previsión social; (ii) Recálculo de la deducción con motivo de la determinación del componente inflacionario de los créditos, al estimar la autoridad que los "Anticipos a Proveedores" no tienen la naturaleza de crédito, y (iii) Deducción de pérdidas reexpresadas correspondientes a 1985 y 1986. Las Compañías afectadas han interpuesto los medios de defensa que concede la ley a efecto de anular las resoluciones de mérito.

Las Compañías ya han obtenido resoluciones favorables que sientan precedente, en materias similares a las que se contraen los créditos fiscales de referencia, habiéndose por otra parte obtenido resoluciones favorables en materia de créditos fiscales en cantidades superiores a las que se señalan.

Con base a lo anterior, y a que las resoluciones impugnadas presentan deficiencias tanto de fondo como de forma por violaciones a los procedimientos en materia de fiscalización y de fundamentación y motivación, se estima que dichos créditos serán anulados una vez concluido el procedimiento correspondiente ante los tribunales.

En 1990, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (DOC) impuso una orden para el cobro de derechos compensatorios sobre las importaciones de cemento gris y clinker de México. Como resultado, algunas subsidiarias de la Compañía en su calidad de importadores registrados, han sido sujetos al pago o depósito de derechos compensatorios estimados sobre importaciones de cemento Portland gris y clinker de México desde abril de 1990. Se pretende que la orden subsista por tiempo indefinido. Sin embargo, será revisada por el gobierno de los Estados Unidos antes de julio del 2001, tomando en consideración las nuevas reglas de la Organización Mundial de Comercio ("OMC"), para determinar si las condiciones de imposición de la orden continúan.

La Compañía ha recurrido y seguirá recurriendo a los medios legales disponibles con el fin de determinar los márgenes actuales de dumping dentro de cada periodo de las revisiones administrativas efectuadas por el DOC. Hasta el 31 de diciembre de 1996, la Compañía ha estado sujeta a seis periodos de revisión administrativa, de los cuales solamente del tercero se han obtenido resultados definitivos. En relación al margen actual de dumping, no existe todavía una resolución definitiva e irrecurrible del primero, segundo, cuarto y quinto periodo. Los resultados de la determinación preliminar correspondiente al sexto periodo de revisión administrativa, no han sido emitidos por el DOC.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía ha incurrido en pasivos por 28 millones de dólares incluyendo los intereses devengados, por la diferencia entre el monto de las obligaciones antidumping pagadas sobre importaciones y las más recientes averiguaciones del DOC en las revisiones administrativas correspondientes a todos los periodos de revisión, exceptuando el segundo y el quinto.

Al 31 de diciembre de 1996, no existía una resolución definitiva de las obligaciones anti-dumping de ninguno de los periodos de revisión y los resultados definitivos podrían ser distintos a los montos registrados en los estados financieros consolidados.

En relación al segundo periodo de revisión, el margen antidumping fue incrementado de un 42.74 por ciento *ad valorem* a un 109.43 por ciento *ad valorem* con el fin de dar cumplimiento a la redeterminación definitiva emitida por la Corte de Comercio Internacional de los Estados Unidos (la "CIT"). La Compañía considera probable que la determinación de la orden de 109.43 por ciento *ad valorem* emitida por la CIT, no sirva como base para el cálculo de los derechos compensatorios.

El 3 de octubre de 1996, el DOC publicó los resultados preliminares de la quinta revisión administrativa. Esta decisión equivaldría a 107.76 por ciento, si es que concluye. Una vez que los resultados definitivos de la quinta revisión sean emitidos, la determinación será sometida a revisiones posteriores que llevarán a cabo las cortes o un panel del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento operativo no cancelables, principalmente por concepto de bodegas de almacenamiento y distribución de cemento, y para equipos de transportación y

equipos varios, en los cuales se requieren pagos por renta anual más el pago de ciertos gastos operativos. Los pagos futuros mínimos a que está obligada la Compañía por estos contratos se resumen a continuación:

<b>Año que terminará el 31 de diciembre de</b>	<b>Miles de dólares</b>
1997	22,360
1998	20,845
1999	20,105
2000	18,264
2001	17,903
2002 en adelante	<u>133,142</u>
	<u>232,619</u>

El gasto por arrendamiento operativo fue de 23,378 y 21,298 miles de dólares al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente.

#### **19.- Gravámenes**

Al 31 de diciembre de 1996 existen pasivos por 84 millones de dólares garantizados con activos fijos.

**(R.- 9057)**

#### **ALFA, S.A. DE C.V.**

##### **INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996:

1. Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria, respecto a las operaciones de la sociedad.
2. Los auditores externos de la empresa y de sus subsidiarias, han llevado a cabo exámenes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros consolidados de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de los individuales de Alfa, S.A. de C.V. (empresa controladora), preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la empresa.
3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en los dictámenes de los auditores externos:
  - a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la empresa se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.
  - b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Alfa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 1997.

#### **C.P. Jorge Cámara P.**

Comisario

Rúbrica.

#### **ALFA, S.A. DE C.V.**

##### **DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias e individuales de Alfa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros y la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar

nuestra opinión. Los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, cuyos activos e ingresos representan el 11% y 8% de los totales consolidados en 1996 y el 24% y 33% en 1995, respectivamente, fueron examinados por otros auditores independientes, y nuestra opinión, como se expresa en el párrafo siguiente, en tanto se refiere a los importes incluidos por esas entidades, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores.

En nuestra opinión, con base en los exámenes que practicamos y en los dictámenes de los otros auditores a que antes se hace referencia, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Alfa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Alfa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nuestros exámenes tuvieron como objeto primordial emitir la opinión sobre los estados financieros básicos como se expresa en los párrafos anteriores. La información complementaria, que comprende el resumen financiero de 1996 a 1992 y la información por grupos de negocios de 1996 y 1995, fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos correspondientes, y en nuestra opinión está presentada en forma razonable en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto. Esta información se presenta para fines de análisis adicional y no forma parte de dichos estados financieros.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 1997.

**C.P. Raúl Ramírez V.**

Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
<b>Activo</b>		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 4,035	\$ 3,639
Clientes	3,457	3,995
Otras cuentas y documentos por cobrar	658	543
Inventarios (nota 3)	3,381	3,845
Otros activos	<u>99</u>	<u>136</u>
Total activo circulante	11,630	12,158
Inversión en acciones de asociadas (nota 1)	541	50
Inmuebles, maquinaria y equipo (nota 4)	26,286	27,942
Cargos diferidos	1,642	1,435
Otro activo	<u>428</u>	<u>572</u>
Total activo	<u>\$40,527</u>	<u>\$42,157</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Pasivo a corto plazo:		
Vencimiento en un año de la deuda a largo plazo (nota 6)	\$ 1,212	\$ 1,371
Préstamos bancarios y documentos por pagar (nota 6)	2,586	4,194
Proveedores	1,998	2,964
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>1,869</u>	<u>2,199</u>
Total pasivo a corto plazo	7,665	10,728
Pasivo a largo plazo:		
Deuda a largo plazo (nota 6)	11,229	11,879
Estimación de remuneraciones al retiro (nota 7)	<u>744</u>	<u>957</u>
Total pasivo	<u>19,638</u>	<u>23,564</u>
Capital contable (nota 9):		
Interés mayoritario:		
Capital social nominal	300	283

Incremento por actualización	<u>1,516</u>	<u>1,436</u>
	1,816	1,719
Resultado de opciones sobre acciones propias (nota 8)	124	—
Capital contribuido	1,940	1,719
Capital ganado	<u>13,821</u>	<u>12,085</u>
Total interés mayoritario	15,761	13,804
Interés minoritario	<u>5,128</u>	<u>4,789</u>
Total capital contable	20,889	18,593
Contingencias (nota 12)	—	—
Total pasivo y capital contable	<u>\$40,527</u>	<u>\$42,157</u>

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo

Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Ventas netas	\$27,828	\$27,488
Costo de ventas	<u>(20,509)</u>	<u>(20,451)</u>
Utilidad bruta	7,319	7,037
Gastos de operación	<u>(2,685)</u>	<u>(2,526)</u>
Utilidad de operación	4,634	4,511
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 10)	<u>1,449</u>	<u>(1,445)</u>
	6,083	3,066
Otros gastos, neto	<u>(431)</u>	<u>(34)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	5,652	3,032
Provisiones para (nota 11):		
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(1,194)	(731)
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>(164)</u>	<u>(72)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	4,294	2,229
Partida extraordinaria - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores y otros (nota 11)	<u>870</u>	<u>440</u>
Utilidad neta consolidada	5,164	2,669
Utilidad neta del interés minoritario	<u>(1,236)</u>	<u>(451)</u>
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 3,928</u>	<u>\$ 2,218</u>
	=====	=====

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo

Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Operación		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 4,294	\$ 2,229
Partidas que no afectaron los recursos:		
Depreciación y amortización	1,532	1,342

Otras, neto	<u>86</u>	<u>88</u>
	<u>5,912</u>	<u>3,659</u>
Cambios en el capital de trabajo excluyendo financiamiento:		
Cuentas por cobrar	534	(345)
Inventarios	(194)	(1,280)
Proveedores	(46)	930
Otros	<u>(600)</u>	<u>1,375</u>
	<u>(306)</u>	<u>680</u>
Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria	5,606	4,339
Partida extraordinaria - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores y otros	<u>870</u>	<u>440</u>
Recursos generados por la operación	<u>6,476</u>	<u>4,779</u>
Inversión		
Desinversión (inversión) en acciones	332	(283)
Inmuebles, maquinaria y equipo y gastos preoperativos	(5,296)	(3,998)
Cargos diferidos y otros	<u>(283)</u>	<u>(163)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(5,247)</u>	<u>(4,444)</u>
Recursos generados antes de actividades financieras	<u>1,229</u>	<u>335</u>
Financiamiento		
Créditos a corto plazo	3,657	8,470
Créditos a largo plazo	<u>4,857</u>	<u>6,824</u>
	8,514	15,294
Pago de créditos	<u>(10,916)</u>	<u>(14,524)</u>
(Disminución) aumento en financiamiento bancario	(2,402)	770
Incremento del interés minoritario	913	231
Dividendos decretados por Alfa	(448)	(218)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario	(96)	(71)
Venta (compra) de acciones en tesorería	1,179	(1,152)
Resultado del año de opciones sobre acciones propias (nota 8)	<u>364</u>	<u>407</u>
Recursos aplicados a actividades financieras	<u>(490)</u>	<u>(33)</u>
Aumento en efectivo y valores de realización inmediata	739	302
Saldo en efectivo y valores de realización inmediata de empresas (desinvertidas) adquiridas	(343)	74
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>3,639</u>	<u>3,263</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al fin del año	<u>\$ 4,035</u>	<u>\$ 3,639</u>

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo

Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

Capital contribuido

	Resultado de Capital opciones sobre socialacciones propias	Total	Utilidade: acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$1,816	\$1,816	\$4,050
Variaciones en 1995:			

Dividendos decretados por Alfa (0.36 pesos por acción)				(218)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario				
Compra de acciones en tesorería	(97)		(97)	(1,055)
Resultado del año de opciones sobre acciones propias (nota 8)				1,201
Utilidad neta del año				
Resultado del año por tenencia de activos no monetarios				
Movimientos en la tenencia minoritaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	<u>1,719</u>		<u>1,719</u>	<u>3,981</u>
Variaciones en 1996:				
Dividendos decretados por Alfa (0.75 pesos por acción)				(448)
Dividendos de subsidiarias al interés minoritario				
Venta de acciones en tesorería	97		97	1,081
Resultado del año de opciones sobre acciones propias (nota 8)		\$124	124	
Utilidad neta del año				1,101
Resultado del año por tenencia de activos no monetarios				
Movimientos en la tenencia minoritaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 9)	<u>\$1,816</u>	<u>\$124</u>	<u>\$1,940</u>	<u>\$5,721</u>
	=====	=====	=====	=====

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros individuales de Alfa como empresa controladora.

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina Ing. Alfonso González Migoya**

Director General Ejecutivo Director Corporativo

Rúbrica. Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
<b>Activo</b>		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 2,182	\$ 461
Otros activos	<u>3</u>	<u>20</u>
Total activo circulante	2,185	481
Cuentas por cobrar a subsidiarias	227	337
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas (notas 1 y 2)	14,374	14,753
Inmuebles y equipo	239	258
Cargos diferidos	<u>495</u>	<u>37</u>
Total activo	<u>\$17,520</u>	<u>\$15,866</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		

Pasivo a corto plazo:		
Préstamos bancarios y documentos por pagar		\$ 670
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 145	115
Total pasivo a corto plazo	145	785
Deuda a largo plazo (nota 6)	1,614	1,277
Total pasivo	1,759	2,062
Capital contable (nota 9):		
Capital social nominal	300	283
Incremento por actualización	1,516	1,436
	1,816	1,719
Resultado de opciones sobre acciones propias (nota 8)	124	
Capital contribuido	1,940	1,719
Capital ganado	13,821	12,085
Total capital contable	15,761	13,804
Contingencias (nota 12)		
Total pasivo y capital contable	\$17,520	\$15,866

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo  
Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo  
Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
Ingresos recibidos de subsidiarias por:		
Dividendos	\$ 569	\$ 421
Servicios administrativos	244	171
	813	592
Gastos de operación	(181)	(177)
Utilidad de operación	632	415
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 10)	191	438
	823	853
Otros productos, neto	14	40
Utilidad antes de impuestos	837	893
Efecto de Impuestos Sobre la Renta y al Activo por consolidación fiscal	272	312
Utilidad antes de participación en subsidiarias y asociadas	1,109	1,205
Participación en subsidiarias y asociadas:		
Resultados del año	3,388	1,434
Dividendos recibidos	(569)	(421)
	2,819	1,013
Utilidad neta	\$3,928	\$2,218

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo  
Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo  
Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V.**

(EMPRESA CONTROLADORA)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Operación		
Utilidad neta	\$3,928	\$2,218
Partidas que no afectaron los recursos:		
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas, neto	(2,819)	(1,013)
Otras, neto	<u>5</u>	<u>(29)</u>
	1,114	1,176
Cambios en el capital de trabajo excluyendo financiamiento:		
Cuentas por pagar y otros activos	<u>46</u>	<u>(48)</u>
Recursos generados por la operación	<u>1,160</u>	<u>1,128</u>
Inversión		
Desinversión (inversión) en acciones y financiamiento a subsidiarias	503	(457)
Cargos diferidos y otros	<u>(465)</u>	<u>(37)</u>
Recursos generados por (aplicados a) actividades de inversión	<u>38</u>	<u>(494)</u>
Recursos generados antes de actividades financieras	<u>1,198</u>	<u>634</u>
Financiamiento		
Créditos a corto plazo	6	2,106
Créditos a largo plazo	<u>628</u>	<u>1,145</u>
	634	3,251
Pago de créditos	<u>(966)</u>	<u>(2,119)</u>
(Disminución) aumento en financiamiento bancario	(332)	1,132
Dividendos decretados	(448)	(218)
Venta (compra) de acciones en tesorería	1,179	(1,152)
Resultado del año de opciones sobre acciones propias (nota 8)	<u>124</u>	<u>        </u>
Recursos generados por (aplicados a) actividades financieras	<u>523</u>	<u>(238)</u>
Aumento en efectivo y valores de realización inmediata	1,721	396
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	461	65
Efectivo y valores de realización inmediata al fin del año	<u>\$2,182</u>	<u>\$ 461</u>

Las doce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**Ing. Dionisio Garza Medina**

Director General Ejecutivo

Rúbrica.

**Ing. Alfonso González Migoya**

Director Corporativo

Rúbrica.

**ALFA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**ALFA, S.A. DE C.V.**

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVOS CON 1995

millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

(excepto que se indique otra denominación)

**1. Actividades de las empresas de Alfa**

Alfa realiza su actividad a través de empresas subsidiarias de las cuales es propietaria o controla directa o indirectamente la mayoría de las acciones comunes representativas de sus capitales sociales. Las principales subsidiarias son:

	<b>% de tenencia al</b>	
	<b>31 de diciembre de(*)</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Productos petroquímicos y fibras sintéticas		
Alpek, S.A. de C.V. (Controladora)	100	100
Fibras Químicas, S.A.	60	60
Grupo Centek, S.A. de C.V.	51	51
Indelpro, S.A. de C.V.	51	51

Nylon de México, S.A.	60	60
Petrocel, S.A.	100	100
Poliolés, S.A. de C.V.	51	51
Tereftalatos Mexicanos, S.A.	81	81
Productos de acero y derivados		
Hylsamex, S.A. de C.V. (Controladora)	82	82
Acerex, S.A. de C.V.	51	51
Consortio Minero Benito Juárez,		
Peña Colorada, S.A. de C.V.	51	51
Galvak, S.A. de C.V.	100	100
Galvamet, S.A. de C.V.	100	100
Hylsa, S.A. de C.V.	100	100
Hylsa-Bekaert, S.A. de C.V.	51	51
Alimentos refrigerados		
Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (Controladora)	87	88
Sigma Alimentos Centro, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos División Yoghurt, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Noreste, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Noroeste, S.A. de C.V.	100	100
Sigma Alimentos Occidente, S.A. de C.V.	100	100
Colchones, cabezas de motor, alfombras y ventas al detalle de materiales para construcción		
Versax, S.A. de C.V. (Controladora)	100	100
Acojinamientos Selther, S.A. de C.V.	100	100
Nemak, S.A.	60	60
Terza, S.A. de C.V.	51	51
Total Home de México, S.A. de C.V.	100	100
Telecomunicaciones		
Onexa, S.A. de C.V. (Controladora) (antes Alfa Telecom, S.A. de C.V.)	51	100
Alestra, S. de R.L. de C.V.	51	51
Otras empresas		
Alfa Corporativo, S.A. de C.V.	100	100
Coenergy, S.A. de C.V.	100	
Dinámica, S.A. de C.V.	100	100

(\*) % de tenencia que Alfa tiene en las controladoras de cada grupo de negocios y % de tenencia que dichas controladoras tienen en las empresas que integran los grupos.

En octubre de 1996, Alfa vendió el 49% de su tenencia accionaria en Onexa, disminuyendo en 25% su participación indirecta en Alestra. La actividad principal de esta empresa consiste en instalar, operar y/o explotar una red pública de telecomunicaciones mediante concesión de treinta años otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Durante 1996 las actividades de Alestra consistieron básicamente en la construcción de una red telefónica y la instalación de equipos y sistemas, e inició su operación de venta de servicios, principalmente de llamadas de larga distancia nacional e internacional, en enero de 1997.

## 2. Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados incluyen los de Alfa y los de todas sus subsidiarias.

Los estados financieros individuales de Alfa (controladora) han sido preparados para cumplir con disposiciones legales a las que está sujeta como una entidad jurídica independiente. En estos estados financieros la inversión en acciones de subsidiarias se valúa por el método de participación.

Los estados financieros de Onexa y de Alestra fueron consolidados con los de Alfa hasta el 30 de septiembre de 1996 (véase nota 1) y a partir de esa fecha la inversión en esas empresas se valúa por el método de participación y se presenta en el renglón de inversión en acciones de asociadas. En el estado consolidado de cambios en la situación financiera por el año 1996, la inversión en inmuebles, maquinaria y equipo y gastos preoperativos, incluye \$ 1,949 correspondientes a inversiones efectuadas por Alestra hasta el 30 de septiembre de 1996.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Consecuentemente todos los

estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996.

Los índices (Índice Nacional de Precios al Consumidor - INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación fueron: 200.388, 156.915 y 103.257 al 31 de diciembre de 1996, 1995 y 1994, respectivamente (1994 = 100).

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

**a. Valores de realización inmediata**

Estos valores se expresan a su valor de mercado.

**b. Inventarios y costo de ventas (nota 3)**

Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y costos de producción del ejercicio, sin que excedan a su valor de mercado.

El costo de ventas se determina con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

**c. Inversión en acciones de asociadas**

Las acciones de empresas asociadas se presentan valuadas por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de las emisoras, posteriores a la fecha de compra.

**d. Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación (nota 4)**

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada se expresan a su valor de reposición, determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos, estimadas conjuntamente por las empresas y los peritos valuadores.

El resultado integral de financiamiento de pasivos contraídos para el financiamiento de construcciones en proceso, se capitaliza como parte de estos activos hasta que inician su operación normal.

**e. Cargos diferidos**

Este rubro se expresa a su valor actualizado mediante la aplicación al costo histórico de factores derivados del INPC e incluye principalmente excesos de costo sobre valor contable de acciones de subsidiarias, fondos mineros, gastos por colocación de deuda y gastos preoperativos, los cuales están sujetos a amortización, y efectos de la valuación de contratos de opciones sobre acciones propias.

**f. Transacciones en divisas y diferencias cambiarias (nota 5)**

Los activos y pasivos monetarios en divisas, principalmente dólares americanos (US\$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la fecha en que se concertaron las transacciones y la de su liquidación o valuación a la fecha del estado de situación financiera, se registran dentro del resultado integral de financiamiento.

**g. Compensaciones por separación (nota 7)**

Los planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad) tanto formales como informales, se reconocen como costo en los años en que los trabajadores prestan los servicios correspondientes, de acuerdo a estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en resultados en el año en que se vuelven exigibles.

**h. Acciones en tesorería (nota 9)**

Las acciones en tesorería se presentan dentro del capital contable, cargando al capital social su valor teórico y el excedente a la reserva para adquisición de acciones propias. Estos importes se expresan a su valor actualizado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC. La utilidad o pérdida obtenida en la recolocación de estas acciones se registra directamente en el capital contable.

**i. Resultado integral de financiamiento (nota 10)**

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados: los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la ganancia o pérdida por posición monetaria.

La ganancia o pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

**j. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y participación de los trabajadores en las utilidades (nota 11)**

Alfa y sus controladas para fines fiscales consolidan sus resultados para efectos de los Impuestos Sobre la Renta y al Activo.

El Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades se registran por el método parcial de impuestos diferidos. Bajo este método, el efecto de las diferencias temporales no

recurrentes entre la utilidad fiscal y la contable, que se espera se reviertan en un periodo definido, se registra como impuesto y participación diferidos.

### 3. Inventarios

Las cifras consolidadas de inventarios se integraban como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Productos terminados	\$ 978	\$1,217
Materias primas y productos en proceso	1,341	1,816
Otros	<u>1,062</u>	<u>812</u>
Costo estimado de reposición	<u>\$3,381</u>	<u>\$3,845</u>

### 4. Inmuebles, maquinaria y equipo

El rubro consolidado comprendía lo siguiente:

Terrenos	\$ 1,754	\$ 1,805
Activos depreciables	41,271	44,350
Inversiones en proceso y otros activos	<u>1,976</u>	<u>1,831</u>
	45,001	47,986
Depreciación acumulada	<u>(18,715)</u>	<u>(20,044)</u>
Valor neto de reposición	<u>\$26,286</u>	<u>\$27,942</u>

Al 31 de diciembre de 1996, el costo de los inmuebles, maquinaria y equipo incluye \$1,460 (\$1,508 en 1995) de costo integral de financiamiento capitalizado.

La depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 3.5% en 1996 y 3.4% en 1995.

En la nota 6 se indican los gravámenes que existen sobre los activos fijos.

### 5. Posición en divisas

Al 31 de diciembre de 1996, 1995 y 1994 el tipo de cambio fue de 7.88, 7.69 y 5.00 pesos nominales por dólar americano, respectivamente.

Al 24 de enero de 1997, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de 7.81 pesos nominales por dólar.

Las cifras que se muestran a continuación están expresadas en miles de dólares, por ser la moneda extranjera preponderante para las empresas.

Al 31 de diciembre de 1996 las empresas tenían los siguientes activos y pasivos en divisas:

	<b>Consolidado</b>	<b>Interés mayoritario</b>	<b>Alfa</b>
Activos monetarios	US\$ 486,645	US\$ 401,598	US\$ 226,852
Pasivo a corto plazo	(636,678)	(490,143)	(3,700)
Pasivo a largo plazo	<u>(1,381,738)</u>	<u>(1,092,256)</u>	<u>(205,000)</u>
Posición monetaria en divisas	<u>(US\$ 1,531,771)</u>	<u>(US\$ 1,180,801)</u>	<u>US\$ 18,152</u>
Activos no monetarios	<u>US\$ 1,936,252</u>	<u>US\$ 1,495,073</u>	<u>US \$ -</u>

Los activos no monetarios (inventarios, maquinaria y equipo) que antes se mencionan, son aquellos cuya manufactura se realiza fuera de México y se expresan a su valor neto de reposición.

A continuación se resumen las cifras consolidadas de las transacciones en divisas:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Mercancías y servicios:		
Exportaciones	US\$885,776	US\$1,104,590
Importaciones	<u>(705,164)</u>	<u>(711,260)</u>
	<u>180,612</u>	<u>393,330</u>
Intereses:		
Ingresos	24,129	47,838
Gastos	<u>(174,895)</u>	<u>(203,365)</u>
	<u>(150,766)</u>	<u>(155,527)</u>
Resultado neto	<u>US\$ 29,846</u>	<u>US\$ 237,803</u>
Importaciones de maquinaria y equipo	<u>(US\$ 91,591)</u>	<u>(US\$ 139,820)</u>

### 6. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1996 el rubro consolidado de préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo incluía lo siguiente:

Préstamos bancarios	\$2,074
Papel comercial	315
Documentos por pagar	<u>197</u>

\$2,586

El importe del papel comercial forma parte de un programa de financiamiento hasta por US\$150 millones. Al 31 de diciembre de 1996 la deuda a largo plazo comprendía lo siguiente:

	<b>Consolidado</b>	<b>Alfa</b>	<b>Tasa de interés(*)</b>
Préstamos en dólares con instituciones financieras extranjeras:			
Bonos convertibles (a)	\$1,024	\$1,024	8.39%
Eurobonos	1,377		11.57%
Bancarios, para el fomento de las exportaciones (b)	1,064		8.89%
Bancarios, garantizados	3,330	590	8.15%
Bancarios, sin garantía	2,280		8.14%
Documentos por pagar	265		8.35%
Préstamos en dólares con instituciones de crédito nacionales y sus agencias en el extranjero:			
Obligaciones (c)	644		6.83%
Bancarios, garantizados	1,811		8.17%
Bancarios, sin garantía	166		8.22%
Documentos por pagar	157		7.96%
Préstamos en moneda nacional:			
Bancarios, garantizados	221		33.19%
Bancarios, sin garantía	53		32.16%
Obligaciones	49		32.44%
	<u>12,441</u>	<u>1,614</u>	
Vencimientos a corto plazo	<u>(1,212)</u>		
Deuda a largo plazo	<u>\$11,229</u>	<u>\$1,614</u>	

(\*) Promedio ponderado de las tasas nominales vigentes al 31 de diciembre de 1996.

(a) Este pasivo corresponde a bonos convertibles en acciones por un monto total de US\$130 millones, colocados en el extranjero en septiembre de 1995 y con vencimiento en una sola exhibición el 15 de septiembre de 2000. Alfa tiene el derecho de amortizar anticipadamente los bonos a partir del 15 de septiembre de 1998. Los bonos pueden ser convertidos a opción de su tenedor, en cualquier fecha a partir del 7 de diciembre de 1995, en acciones o, en su caso, en Recibos de Depósito Americanos ("American Depositary Receipts"), representativos de Acciones Depositadas Americanas ("American Depositary Shares"), amparando Certificados de Aportación Ordinarios sobre acciones ("CPOs") emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., a un precio de conversión de US\$4.7450 por acción.

(b) Este pasivo se presenta neto de un depósito en efectivo por US\$11 millones (equivalentes a \$87) aplicable a la porción a corto plazo.

(c) Este pasivo, con valor nominal de US\$100 millones, se presenta neto de un descuento que al 31 de diciembre de 1996 importaba US\$19 millones (equivalentes a \$149).

Los contratos de préstamos bancarios vigentes contienen ciertas restricciones y compromisos. Algunos de ellos establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los bancos, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado. Al 31 de diciembre de 1996 las empresas cumplían satisfactoriamente con dichas restricciones y compromisos.

Al 31 de diciembre de 1996 los vencimientos de la deuda a largo plazo eran como sigue:

	<b>Consolidado</b>	<b>Alfa</b>
1998	\$ 2,879	
1999	2,363	\$ 590
2000	2,694	1,024
2001	1,077	
2002 en adelante	<u>2,216</u>	
	<u>\$11,229</u>	<u>\$1,614</u>

Al 31 de diciembre de 1996, pasivos con importe total de \$5,716 estaban garantizados con inventarios y cuentas por cobrar de subsidiarias por \$1,058, con inmuebles, maquinaria y equipo por \$8,477, con acciones de subsidiarias y asociadas con valor contable de \$3,226 y por ciertas ventas de exportación que realice Hylsamex hasta el año 2000.

## 7. Estimación de remuneraciones al retiro

La valuación de las obligaciones laborales por planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad), formales e informales, cubre a todos los trabajadores y se basa principalmente en los años de servicio cumplidos por éstos, su edad actual y su remuneración a la fecha de retiro.

Los planes formales de remuneraciones al retiro cubren aproximadamente al 50% de los trabajadores de las empresas, y son congruentes y complementarios con las condiciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a este respecto, de tal suerte que a edades y antigüedades coincidentes a las establecidas por el IMSS, el trabajador puede retirarse con un ingreso equivalente a su última percepción.

En el ejercicio 1996, las principales subsidiarias de Alfa constituyeron fondos destinados a pagos de pensiones por jubilación y primas de antigüedad a través de fideicomisos irrevocables. La aportación en este ejercicio ascendió a \$153. En los siguientes ejercicios estos fondos se incrementarán con las aportaciones que se determinen con base en los cálculos actuariales y considerando los rendimientos de los propios fondos.

A continuación se resumen los principales datos financieros consolidados de dichas obligaciones:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Obligación por beneficios actuales	\$860	\$ 928
Activos de los planes a valor de mercado	<u>(174)</u>	<u>(19)</u>
Pasivo neto actual	<u>\$686</u>	<u>\$ 909</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$995	\$1,083
Activos de los planes a valor de mercado	(174)	(19)
Servicios anteriores no amortizados (pasivo de transición)	(852)	(913)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>346</u>	<u>234</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$315</u>	<u>\$ 385</u>
Pasivo adicional	<u>\$429</u>	<u>\$ 572</u>
Costo neto del año	<u>\$137</u>	<u>\$ 148</u>

El costo de los servicios anteriores (pasivo de transición) y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se reconocen mediante cargos a resultados por el método de línea recta, durante la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios.

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Periodo de amortización:		
Pasivo de transición	18 años	19 años
Variaciones en supuestos y ajustes no amortizados	20 años	21 años
Tasa ponderada de descuento (en términos reales)	5%	5%

#### **8. Opciones sobre acciones propias**

Alfa ha celebrado diversos contratos de operaciones financieras derivadas de capital, referidos a 59,581,611 de sus acciones de la Serie "A". A la fecha de vencimiento de los contratos, Alfa podrá elegir entre adquirir sus propias acciones al precio originalmente pactado (precio de referencia) o liquidar las diferencias en efectivo. De acuerdo con los contratos correspondientes:

- En caso de que el valor de mercado de las acciones en la fecha de vencimiento exceda al precio de referencia, Alfa tiene derecho a recibir una cantidad equivalente al exceso con un límite máximo del 180% del precio de referencia (51,888,280 acciones), o todo el exceso (7,693,331 acciones).

En el evento de que el precio de referencia resulte superior al valor de mercado, Alfa no está obligada a pagar la diferencia (44,973,750 acciones), está obligada a pagar la diferencia hasta por el 20% del precio de referencia (6,914,530 acciones), o está obligada a pagar toda la diferencia (7,693,331 acciones).

En todos los contratos los valores se miden en dólares, Alfa recibe los dividendos pagados, se estipulan pagos al inicio y en algunos contratos pagos trimestrales durante su vigencia.

Los vencimientos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 1996 son como sigue:

	<b>Número de acciones</b>
1997	7,693,331
1998	29,037,488
1999	<u>22,850,792</u>
	<u>59,581,611</u>

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996, estas operaciones generaron una ganancia neta de \$364 (\$407 en 1995) que se registró directamente en el capital contable. Al 24 de enero de 1997,

fecha de emisión de estos estados financieros, el valor de mercado de la acción era de US\$5.30, lo que representaría un crédito adicional al capital contable de aproximadamente \$312.

### 9. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1996 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	<b>Valor nominal</b>	<b>Actualización</b>	<b>Valor actualizado</b>
Capital contribuido:			
Capital social	\$ 300	\$1,516	\$ 1,816
Resultado de opciones sobre acciones propias	<u>124</u>	<u>          </u>	<u>124</u>
	<u>424</u>	<u>1,516</u>	<u>1,940</u>
Capital ganado:			
Reserva para adquisición de acciones propias, menos \$14 de acciones en tesorería	1,696	1,552	3,248
Utilidades acumuladas	<u>1,572</u>	<u>905</u>	<u>2,477</u>
	3,268	2,457	5,725
Exceso en la actualización del capital		<u>933</u>	<u>933</u>
	<u>3,268</u>	<u>3,390</u>	<u>6,658</u>
Participación en el capital de subsidiarias:			
Utilidades acumuladas	5,818	2,268	8,086
Insuficiencia en la actualización del capital		<u>(923)</u>	<u>(923)</u>
	<u>5,818</u>	<u>1,345</u>	<u>7,163</u>
	<u>9,086</u>	<u>4,735</u>	<u>13,821</u>
Total interés mayoritario	9,510	6,251	15,761
Interés minoritario	<u>2,942</u>	<u>2,186</u>	<u>5,128</u>
Capital contable consolidado	<u>\$12,452</u>	<u>\$8,437</u>	<u>\$20,889</u>

En asamblea celebrada el 23 de abril de 1996, los accionistas acordaron realizar un canje de las 173,547,596 acciones en que se dividía el capital social, por 600,000,000 de acciones, a razón de 3.46 acciones por cada una de las acciones anteriores.

El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$300, representado por 600,000,000 de acciones nominativas "Clase I" de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones de la Serie "A" son de suscripción y circulación restringida a mexicanos por lo que sólo podrán ser adquiridas o suscritas por personas físicas o morales mexicanas.

Al 31 de diciembre de 1996, Alfa tenía 415,780 acciones en tesorería y el valor de mercado de la acción era de 36.40 pesos.

Las utilidades acumuladas distribuibles de Alfa, determinadas conforme al criterio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ascienden a \$5,725 e incluyen \$3,248 aplicados a la reserva para adquisición de acciones propias y \$85 aplicados a la reserva legal.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no causarán ningún impuesto adicional. Al 31 de diciembre de 1996 tales utilidades ascendían a \$741. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto a cargo de la empresa equivalente al 51.5% del dividendo pagado. En caso de reducción de capital, será tratado como si fuera dividendo, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El exceso (insuficiencia) en la actualización del capital comprende principalmente el resultado por tenencia de activos no monetarios. Este resultado representa el importe diferencial entre el incremento en la actualización de estos activos aplicando costos específicos y el de su actualización, con base en la inflación medida en términos del INPC.

### 10. Resultado integral de financiamiento, neto

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Consolidado		
Gastos financieros	(\$1,788)	(\$2,909)
Productos financieros	639	1,152
Pérdida cambiaria, neto	(183)	(5,118)
Ganancia por posición monetaria	<u>2,829</u>	<u>5,050</u>
	1,497	(1,825)
Porción capitalizada a inmuebles, maquinaria y equipo (nota 4)	<u>(48)</u>	<u>380</u>
	<u>\$1,449</u>	<u>(\$1,445)</u>

Alfa		
Gastos financieros	(\$ 166)	(\$ 273)
Productos financieros	248	258
Ganancia cambiaria, neto	13	179
Ganancia por posición monetaria	<u>96</u>	<u>274</u>
	<u>\$ 191</u>	<u>\$ 438</u>

### 11. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y participación de los trabajadores en las utilidades

El cargo neto a los resultados consolidados por concepto de impuestos fue como sigue:

	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Impuesto Sobre la Renta	(\$1,180)	(\$527)
Impuesto al Activo	<u>(14)</u>	<u>(204)</u>
	(1,194)	(731)

Reducción en el Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores y acreditamiento de Impuesto al Activo

	<u>870</u>	<u>440</u>
	<u>(\$ 324)</u>	<u>(\$291)</u>

Los resultados fiscales consolidados difieren de los contables por: (a) diferencias permanentes, principalmente en los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación, y (b) diferencias temporales recurrentes que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente la deducción fiscal de las compras de inventarios y ciertas provisiones. Debido a su carácter recurrente, dichas diferencias temporales no requieren reconocimiento de impuestos diferidos.

En 1996 se amortizó el remanente de las pérdidas fiscales consolidadas de años anteriores.

El Impuesto al Activo se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos sólo cuando éste excede al Impuesto Sobre la Renta a cargo. El Impuesto al Activo pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en el grado en el que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo causado en dichos años. Al 31 de diciembre de 1996 existía Impuesto al Activo que se podría recuperar en los términos antes indicados, que caduca en los siguientes años:

2001	\$181
2002	221
2003	212
2004	154
2005	<u>139</u>
	<u>\$907</u>

La participación de los trabajadores en las utilidades se determina a la tasa del 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta. La amortización de pérdidas fiscales y el acreditamiento de Impuesto al Activo no son aplicables para efectos de reducir la participación de los trabajadores en las utilidades.

### 12. Contingencias

En noviembre de 1995 y mayo de 1996 Hylsa, y en mayo de 1996 Alfa, fueron requeridas por las autoridades fiscales a liquidar diferencias de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los ejercicios 1990 y 1993. Los pagos adicionales requeridos a Hylsa ascienden a \$376 (\$308 correspondientes al interés mayoritario) y el pago requerido a Alfa es por \$445, sin incluir recargos y actualizaciones posteriores a las fechas mencionadas. Alfa y la subsidiaria están llevando a cabo el proceso de defensa legal y en opinión de sus abogados estos asuntos se resolverán favorablemente. En caso de que los resultados de los juicios fueren adversos, las empresas cuentan con derechos que reducirían el monto a liquidar por lo que el pasivo que pudiera resultar no sería relevante. Por las razones mencionadas anteriormente, la administración no ha considerado necesario incluir provisión alguna por este concepto en los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

#### Ing. Dionisio Garza Medina

Director General Ejecutivo

Rúbrica

#### Ing. Alfonso González Migoya

Director Corporativo

Rúbrica.

(R.- 9061)

### Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

Juzgado Tercero de lo Concursal  
Secretaría A

Expediente 101/96

EDICTO

Por sentencia del treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se declaró en estado de suspensión de pagos a Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., Grupo Prada, S.A. de C.V., Zapatería La Rúa, S.A. de C.V., Francisco Prada Machín y María Cristina Sánchez Villar, en el expediente 101/96. Se nombró Síndico a la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México.

México, D.F., a 28 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Raymundo de la Rosa González**

Rúbrica.

**(R.- 9157)**

#### **Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Séptimo de lo Civil

de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tlalnepantla

Residencia Naucalpan

Primera Secretaría

EDICTO

Por ordenarlo el ciudadano Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en sentencia del seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el expediente marcado con el número 360/96-2, en la declaración de suspensión de pagos de Inmobiliaria Totolica, S.A. de C.V., designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se hace del conocimiento de los acreedores, emplazándolos para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico La Prensa y en un periódico de mayor circulación en este lugar; dado a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Segundo Secretario de Acuerdos

**Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García**

Rúbrica.

**(R.- 9195)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado

del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Por el presente publíquese tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excelsior de circulación nacional y hágase saber a Pisos y Techos Precolados La Loma, S.A. de C.V., en su carácter de tercero perjudicado que en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, bajo el número 269/97, se registró demanda de amparo promovida por Promotora de Arrendamiento, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, Francisco Velázquez Ramírez, contra el acto del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en sentencia de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada en el toca 173/96, con motivo de apelación interpuesta contra sentencia dictada por el Juez Sexto Civil de León, Guanajuato, en tercería excluyente de dominio 1851/95, seguida por la quejosa contra la citada tercero perjudicada y otros; cítese a ésta para que dentro del término de treinta

días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan a dicho Tribunal a defender sus derechos.

Guanajuato, Gto., a 24 de abril de 1997.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

**Angélica María Veloz Durán**

Rúbrica.

**(R.- 9217)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría A

Expediente 149/95

EDICTO

Por sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se declaró en estado de suspensión de pagos a Creaciones Dubarry, S.A. de C.V., en el expediente 149/95. Se designó síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para la publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 30 de octubre de 1996.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado

Tercero de lo Concursal del D.F.

**Lic. Raymundo de la Rosa González**

Rúbrica.

**(R.- 9233)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 8/94

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 8/94, dictó el 30 de agosto de 1994, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Alcalis y Soluciones, S.A. de C.V., previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Fue designado como depositario judicial para el desempeño del cargo de síndico en forma provisional al licenciado Carlos Galindo Nájera.

Lo que hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 13 de mayo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Eduardo Herrera Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 9240)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

Por ignorarse domicilio tercero perjudicado De Gre, Ochoa Vizuet y Asociados, S.A. de C.V., por acuerdo de catorce de mayo de este año, conforme artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazamiento edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Quinto de Distrito Juicio de Amparo número 202/97-I, quejoso Roberto Barraza García, contra actos Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro, y otras autoridades consistentes en: IV.- Actos que se impugnan solicitando la nulidad de actuaciones: Los autos que señalo pertenecen al expediente 86/95, radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Querétaro, Qro. (solicitando la nulidad de los mismos y el levantamiento del embargo que recae mi inmueble de mi propiedad). Se le notifica que la audiencia constitucional tendrá lugar a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos noventa y siete y se hace saber que deben presentarse dentro del término treinta días, contado del siguiente al de la última publicación edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se les harán las ulteriores notificaciones por lista.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, El Nacional, que se considera el de mayor circulación en la República y El Diario, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Celaya, Gto., a 19 de mayo de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado  
Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Francisco Bocanegra Toscano**

Rúbrica.

**(R.- 9248)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento a Juicio de Garantías a los terceros perjudicados: Gerardo Guajardo Touché, Miguel García y Guillermo Juan López.

El Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, dictó un acuerdo en el expediente del Juicio de Garantías número 702/96, promovido por Promociones Russek, S.A. de C.V., en contra del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, señalándolos a ustedes como terceros perjudicados; auto en el que se ordena se les emplace al citado Juicio de Garantías mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Reforma, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, exhiban las pruebas que consideren procedentes, para lo cual se les concede un término de treinta días, computado a partir de que aparezca la última de las publicaciones ordenadas; apercibidos de que en caso de ser omisos se harán las subsecuentes notificaciones por lista.

A continuación se transcribe un extracto de la demanda de garantías:

"Nombre y domicilio del quejoso: Promociones Russek, S.A. de C.V.". "Nombre de los terceros perjudicados: José Antonio Chaca Curi, ex-fideicomitente; Ignacio Mendoza Salinas, ex-Director General adjunto de Bancomer; Guillermo Juan López, ex-Delegado Fiduciario de Bancomer; Francisco Javier Sánchez Saldaña, ex-Director General Jurídico; Miguel García, ex-Delegado Fiduciario de Bancomer; Manuel Obeso Hernández, ex-Subdirector Jurídico de Bancomer; Gerardo Guajardo Touché, Director General de Bancomer; Eugenio Garza Lagüera, Presidente del Consejo de Administración de Bancomer". "Autoridades responsables: Procurador General de Justicia del Distrito Federal; Subprocurador "B" (antes de Averiguaciones Previas); Coordinador de Asesores del Procurador; Director de Supervisión y Control de Averiguaciones Previas; Ministerio Público Titular de la Mesa IV de Trámites de la Dirección de Supervisión y Control de Averiguaciones Previas; Oficial Secretaria, Soledad Siu Martínez, Mesa IV de Trámite de la Dirección de Supervisión y Control de Averiguaciones Previas; todas ellas dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal." "Acto reclamado: Resolución de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, dictada en la averiguación previa S.C./9439/90 desglose contra Bancomer, S.A., en la que se determinó en definitiva el no ejercicio de la acción penal firmado por el Subprocurador "B" (antes de Averiguaciones Previas)".

México, D.F., a 10 de marzo de 1997.

La Secretaria del Juzgado Primero  
de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Lorenia Trueba Almada**

Rúbrica.

**(R.- 9330)**

**CLINICA SANTA MONICA, S.A.****CONVOCATORIA**

Clínica Santa Mónica de Guadalajara, S.A., de conformidad con los artículos 181, 183 y 186 de la L.G.S.M., y con fundamento en las cláusulas vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de la escritura constitutiva, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 26 de junio de 1997, a las 17:00 horas, en Alfredo R. Plascencia número 248 S.H., sujeta al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia o determinación del quórum legal.
- 2.- Aumento del capital social.
- 3.- Nombramiento de un delegado para que protocolice los acuerdos de la Asamblea.

Se notifica a los accionistas que deberán depositar con 24 horas de anticipación los títulos que amparen las acciones que acrediten su representación, en las oficinas de la sociedad.

Se cita en segunda convocatoria para el caso de no llegar a reunir el quórum, señalando las 17:30 horas del mismo día, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 1997.

**Dr. David Ponce Villa**

Administrador General Unico

Rúbrica.

**(R.- 9341)**

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ZURICH AFORE, S.A. DE C.V.****ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO**

Con fecha del 15 de mayo de 1997, mediante oficio número D00/1000/609/97, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro otorgó a Zurich Afore, S.A. de C.V., Afore, la no objeción de nuestra nueva estructura de comisiones.

1. Concepto No. 1: Comisión sobre flujo.

Monto: 0.95%.

Forma de cálculo de la comisión: El porcentaje se aplica sobre el salario base de cálculo de las aportaciones

a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (sin cuota social).

2. Concepto No. 2: Comisión sobre saldo.

AÑO	COMISION	AÑO	COMISION
1997-1999	1.25%	2008	0.40%
2000-2002	1.00%	2009	0.30%
2003-2005	0.90%	2010	0.20%
2006	0.80%	2011 en adelante	0.10%
2007	0.50%		

Forma de cálculo de la comisión: El porcentaje anual se aplica sobre el saldo acumulado de la cuenta individual del trabajador.

**Comisiones por cuota fija:**

1. Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley o en el reglamento: No se cobra;

2. Por consulta adicional a las previstas en la ley o en el reglamento: No se cobra;

3. Por reposición de documentación de su cuenta individual: No se cobra;

4. Por el pago de retiros programados: Red \$10.00. Piso \$7.00;

5. Por depósitos o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: Por depósitos: No se cobra. Por retiros: \$50.00;

Descuentos: No hay.

**Nota:** Todas las comisiones señaladas no incluyen IVA.

Sobre el oficio número D00/1000/609/97, de la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1) Toda vez que los nuevos porcentajes aplicables a las comisiones anuales sobre saldo son inferiores a los porcentajes que sobre tal concepto se preveían en la estructura anteriormente publicada, en el presente caso no se actualiza el derecho de los trabajadores para traspasar sus recursos a otra administradora de fondos para el retiro, previsto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y

2) La nueva estructura de comisiones que incorpora los nuevos porcentajes de las comisiones anuales sobre saldo, es aplicable a todos los trabajadores que se encuentren registrados en Zurich Afore, S.A. de C.V., Afore, en la fecha de entrada en vigor de los nuevos porcentajes, independientemente de la fecha en que se hayan registrado en dicha administradora.

El presente oficio se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, VIII y XVI y 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 26 de mayo de 1997.

Zurich Afore, S.A. de C.V.

Administradora de Fondos para el Retiro

Dirección General

**Enrique Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 9344)**

#### **Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Décimo Cuarto Civil de Tlalnepantla

Residencia Naucalpan

Primera Secretaría

EDICTO

Por sentencia de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se declaró en estado de suspensión de pagos a Quimivan, S.A. de C.V., en el expediente número 365/96-1, se nombró como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, México, lo anterior se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como en los diarios denominados Novedades y El Sol de Toluca.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Cuarto Civil

**Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 9345)**

#### **CLINICA SANTA MONICA, S.A.**

CONVOCATORIA

Clínica Santa Mónica de Guadalajara, S.A., de conformidad con los artículos 181, 183 y 186 de la L.G.S.M., y con fundamento en las cláusulas vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de la escritura constitutiva, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo día 26 de junio de 1997, a las 10:00 horas en Alfredo R. Plascencia número 248 S.H., sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia o determinación del quórum legal.

2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del informe de la administración correspondiente al año de 1996.

Se notifica a los accionistas que deberán depositar con 24 horas de anticipación los títulos que amparen las acciones que acrediten su representación, en las oficinas de la sociedad.

Se cita en segunda convocatoria para el caso de no llegar a reunir el quórum, señalando las 10:30 horas del mismo día, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 1997.

**Dr. David Ponce Villa**

Administrador General Unico

Rúbrica.

**(R.- 9346)**

#### **Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Primero de lo Civil

Chalco

Segunda Secretaría

EDICTO

Por sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se declaró en estado de quiebra a la suspensa Técnica Bya, S.A. de C.V., en el expediente 370/94. Provisionalmente se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Se designa como síndico a la Cámara Nacional de la Industria y de la Transformación, hágase saber su designación a través del delegado de dicha Cámara quien viene actuando con tal carácter en la suspensión de pagos, nombrándose como interventor provisional a Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, lo que se hace del conocimiento a los presuntos acreedores. Haciéndoles saber a los acreedores que tienen un término de cuarenta y cinco días a partir de los quince días siguientes que a su vez sigan a los cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos para reconocimiento, rectificación y graduación de sus créditos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Ocho Columnas que se edita en la ciudad de Toluca, México.

Chalco, Edo. de Méx., a 20 de mayo de 1997.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia

**Lic. María Cruz García Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 9347)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Cuadragésimo Distrito

San Andrés Tuxtla, Ver.

EDICTO

Por el que se emplaza al señor Carlos Minville Roca, señalado como tercero perjudicado en la demanda de amparo que promueven los señores Isaac Cortés Rodríguez, Javier Vázquez Bravo y Martín Martínez Vázquez, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Joachin y Anexos", Municipio de Chacaltianguis, Veracruz.

San Andrés Tuxtla, Veracruz, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vista la cuenta secretarial que antecede, téngase por recibidas las constancias de notificación, practicadas con motivo de la interposición de la demanda de amparo promovida por los señores Isaac Cortés Rodríguez, Javier Vázquez Bravo y Martín Martínez Vázquez, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Joachin y Anexos", Municipio de Chacaltianguis, Veracruz, en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 1553/93, del índice del Tribunal Superior Agrario, y advirtiéndose de las mismas que no fue posible emplazar a quien fue señalado como tercero perjudicado en la demanda de amparo de que se trata, y en virtud de ignorar su domicilio particular, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese al señor Carlos Minville Roca, notificándole para tal efecto, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, con el objeto de que comparezca al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a defender sus derechos; asimismo, se le hace de su conocimiento que el Tribunal de Amparo dictó auto de admisión de demanda con fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado y turnó para resolución el día dos de julio del mismo año; previniéndosele además para que señale domicilio para oír notificaciones en el lugar sede del Tribunal mencionado, apercibido que de no hacerlo se le harán toda clase de notificaciones, incluso las personales por lista.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Arturo Lemus Contreras, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, ante el ciudadano licenciado Rafael Campos Magaña, Secretario de Acuerdos, que da fe.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 10 de marzo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40

**Lic. Rafael Campos Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 9348)**

**VITRO, S.A.**

AVISO A LOS TENEDORES

**DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO****\*VITRO P97\***

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de Vitro, S.A. \*VITRO P97\*, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 29 de mayo al 25 de junio de 1997, será de 22.41% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 3, a partir del próximo 26 de junio de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de mayo de 1997.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

**Mario Luis Rodríguez G.**

**Lic. Cecilia Urzúa R.**

Rúbricas.

**(R.- 9353)**

**MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.****ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO****AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO****MULVASA-P94**

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto y título de la emisión correspondiente, y de acuerdo a las resoluciones adoptadas por los tenedores en la asamblea general llevada a cabo el día 7 de mayo de 1997, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los Pagarés Financiero de MultiValores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, MultiVa Grupo Financiero (MULVASA-P94), del 16 de mayo al 12 de junio de 1997, será de 22.4282% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que rige el periodo del 21 de febrero al 15 de mayo de 1997, será de 26.7651% anual bruto sujeto a la ley fiscal vigente, que se liquidará contra entrega del cupón número 13, a partir del próximo 16 de mayo del año en curso, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de mayo de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 9354)**

**COMPAÑIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS****SIDEGU 1991**

En cumplimiento de lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- El valor ajustado del principal de las Obligaciones Quirografarias (SIDEGU) 1991, al 26 de mayo de 1997, es de \$277.39219 por título.

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero BBV-Probursa

Rúbrica.

**(R.- 9355)**

**ALMACENADORA, S.A.****AVISO A LOS TENEDORES****DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS****ALSA \*90**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las

Obligaciones ALSA \*90, por el periodo comprendido del 27 de abril al 26 de mayo de 1997, será de 27.46% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 9356)**

**ARRENDADORA CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ACHAPUL \*92

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que se pagarán los intereses de las Obligaciones ACHAPUL \*92, correspondientes al vigésimo trimestre a razón de una tasa anual de 26.47%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 20, mismo que se pagará a partir del día 6 de mayo de 1997, así como la totalidad de la emisión en circulación en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 9357)**

**MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES

DEL PAGARE FINANCIERO

MULVASA-P93

Conforme a los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria totalitaria de tenedores, celebrada el 31 de marzo de 1997, se hace del conocimiento a los tenedores del Pagaré Financiero denominado MULVASA-P93, que la tasa de interés que rige del periodo del 11 de mayo al 10 de junio de 1997, será de 24.89% anual bruto sujeto a la ley fiscal vigente, que se liquidará contra entrega del cupón número 26, a partir del próximo 11 de junio de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal.

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 9358)**

EMBOTELLADORA VALLE

DE OAXACA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS

PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(EVOXACA) P94

En cumplimiento con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores celebrada el 12 de septiembre de 1995, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 1997, será de 25.78% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés aplicable que devengarán los pagarés de mediano plazo, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 1997, será de 37.3810% sobre el valor nominal ajustado de los mismos.

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
CBI Grupo Financiero  
Rúbrica.  
**(R.- 9359)**

**COMPAÑIA EMBOTELLADORA**

HERDOMO, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS  
PAGARES DE MEDIANO PLAZO  
(HERDOMO) P 94

En cumplimiento con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores, celebrada el 11 de septiembre de 1995, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 1997, será de 25.78% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

La tasa de interés aplicable que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 1997, será de 37.3810% sobre el valor nominal ajustado de los mismos.

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.  
Representante Común de los Tenedores  
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
CBI Grupo Financiero  
Rúbrica.  
**(R.- 9360)**

**ARRENDADORA FINANCIERA**

QUADRUM, S.A. DE C.V.  
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
AVISO A LOS TENEDORES  
DE PAGARES FINANCIEROS  
(AFINQUA P94)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión del pagaré correspondiente, hacemos de su conocimiento que a partir del 26 de mayo de 1997, en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, 5o. piso, Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo tercer trimestre a razón de una tasa anual bruta de 25.2167%, contra cupón número 13.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en la misma fecha del pago trimestral, se llevará a cabo el pago de la única amortización, contra entrega del título correspondiente.

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.  
Representante Común  
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Inverlat  
Rúbrica.  
**(R.- 9361)**

**C/R MEXICANA, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA  
(CRMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones indicadas al rubro, por el periodo comprendido del 23 de mayo y el 20 de junio de 1997, será de 23.90% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que los intereses correspondientes al cuarto periodo que se pagarán en base a la tasa de interés bruto de 26.90%, se liquidarán a partir del 23 de mayo de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, contra entrega del cupón número 4.

México, D.F., a 20 de mayo de 1997.  
Representante Común de los Obligacionistas  
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 9362)**

**GRUPO MEXICANO**

DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES

DE OBLIGACIONES AVALADAS

(GMD) 1992

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones (GMD) 1992, del 19 de mayo al 18 de junio de 1997, será de 23.64% sobre el valor nominal de las mismas, y la tasa anual de interés neto será de 23.64%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

A partir del 19 de mayo de 1997, en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, 5o. piso, Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo primer trimestre a razón de una tasa anual bruta del 25.8226%, dicho pago se hará contra entrega del cupón número 21.

México, D.F., a 15 de mayo de 1997.

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

**(R.- 9363)**

**EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE A MEDIANO PLAZO

(NAYAR P'95)

En cumplimiento a lo estipulado en el Pagaré de Mediano Plazo denominado (NAYAR P'95), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré por el periodo del 21 de mayo al 19 de junio de 1997, será de 29.32% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 16 de mayo de 1997.

Representante Común

BanCreceer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCreceer

División Fiduciaria

Rúbrica.

**(R.- 9364)**

AUTO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a los señores accionistas de Auto Ecológico, S.A. de C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Alencaste numero 119, interior 601, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, México, Distrito Federal, a las doce horas del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, para que asistan todos los accionistas, para la que se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del administrador único de la sociedad en relación con las actividades del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en los términos del artículo ciento setenta y dos, incisos A) y B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, aprobación del mismo.

2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los estados de situación financiera de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en los términos del artículo ciento setenta y dos, incisos B), C), D), E), F) y G) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del comisario.

3.- Aplicación de resultados del ejercicio social de la sociedad concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- Canje de los títulos de las acciones existentes representativas del capital variable de la sociedad, por nuevos títulos de acciones representativas del actual capital variable de la sociedad, en cumplimiento de

las resoluciones de aumento de capital variable de la sociedad, tomadas en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

5.- Designación de delegado que ejecute las resoluciones tomadas por la Asamblea.

México, D.F., a 28 de mayo de 1997.

**Martha Cecilia Oriza Quiroz**

Administrador Unico de Auto Ecológico, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 9390)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

**BALANCES GENERALES**

**(cifras en miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$12,454	\$587
Cuentas por cobrar		
Clientes	3,689	\$ 2,915
Impuestos por recuperar	5,073	9,493
Deudores diversos	44	197
Inventarios	144	24
Pagos anticipados	<u>232</u>	<u>239</u>
	9,182	12,868
Suma el activo circulante	21,636	13,455
Maquinaria y equipo (nota 2)	<u>124,093</u>	<u>96,829</u>
	\$145,729	\$110,284
<b>Pasivo e inversión de los accionistas</b>		
Pasivo a corto plazo:		
Puertos Mexicanos	\$ 507	\$ 8,851
Proveedores	3,191	3,418
Contratistas	25	1,367
Acreedores diversos	1,805	265
Contraprestaciones al Gobierno Federal (nota 3)	2,658	1,214
Pasivos acumulados	3,458	3,704
Participación de los trabajadores en las utilidades	593	40
Impuesto Sobre la Renta, diferido	<u>1,256</u>	-
Suma el pasivo a corto plazo	13,493	18,859
Pasivo a largo plazo:		
Impuestos Sobre la Renta, diferido	3,978	8,990
Pasivos laborales (nota 1e)	<u>114</u>	<u>64</u>
Suma el pasivo a largo plazo	4,092	9,054
Inversión de los accionistas (nota 4):		
<b>Capital social</b>	59,475	20,140
Reserva legal	411	64
Resultados de ejercicios anteriores	61,820	52,017
Resultado del ejercicio	<u>6,438</u>	<u>10,150</u>
	<u>128,144</u>	<u>82,371</u>
	\$145,729	110,284

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS**

**TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995**

**(cifras en miles de pesos)**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1996</b>	<b>1995</b>
Ingresos por servicios	\$ <u>136,761</u>	\$ <u>171,593</u>
Costos de operación	(63,312)	(98,884)
Gastos de administración	<u>(13,762)</u>	<u>(16,834)</u>
	<u>77,074</u>	<u>15,718</u>
Utilidad de operación	59,687	55,875
Producto integral de financiamiento:		

Interés ganados, neto	4,754	7,971
Utilidad cambiaria	12	12
Posición monetaria favorable	(71)	1,076
	<u>4,695</u>	<u>9,059</u>
Donaciones al Gobierno Federal	<u>(57,196)</u>	<u>(53,969)</u>
	9,182	12,868
Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria	7,186	10,965
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	(705)	(775)
Participación de los tabajadores en las utilidades	(593)	(40)
	<u>(1,298)</u>	<u>(815)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	<u>5,888</u>	<u>10,150</u>
Partida extraordinaria:		
Reconocimiento de la amortización del pasivo diferido del ejercicio 1995	550	-
Utilidad neta	\$ 6,438	\$ 10,150

H. Veracruz, Ver., a 30 de mayo de 1997.

**Ing. Juan José Sánchez Esqueda**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Félix Carbajal Jiménez**

Gerente de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**(R.- 9396)**

#### **AFORE XXI, S.A. DE C.V., AFORE**

Mediante oficio número DOO/1000/658/97 de fecha 26 de mayo de 1997, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se resolvió que la nueva estructura de comisiones presentada por AFORE XXI, S.A. de C.V., AFORE, se apegue a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 25 y 27 de su reglamento, así como a las Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular CONSAR 04-1.

Por lo anterior, la estructura de comisiones de AFORE XXI, S.A. de C.V., AFORE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 1997, quedará sin efecto, por única vez, a partir de la publicación de la nueva estructura.

De conformidad con la regla octava de la Circular CONSAR 04-1, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura de comisiones que contiene las comisiones que AFORE XXI, S.A. de C.V., AFORE, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, en términos del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro que al efecto se tenga celebrado:

#### **NUEVO REGIMEN DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V., AFORE**

1.50% sobre el salario base de cálculo, mismo que se obtiene de dividir la aportación por retiro, cesantía y vejes (sin incluir la cuota social que aporta el Gobierno) entre 6.50%.

0.99% anual sobre saldos administrados.

#### **NO SE COBRARA COMISION ALGUNA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS**

Por reposición de documentación de la Cuenta Individual del Trabajador.

Por pago de retiros programados.

Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, cuando dichos estados de cuenta sean entregados en sucursales.

Por consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.

Este nuevo régimen de comisiones será aplicable a todos los trabajadores que se encuentren registrados en AFORE XXI, S.A. de C.V., AFORE, en la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se hayan registrado.

México, D.F., a 30 de mayo de 1997.

AFORE XXI, S.A. de C.V., AFORE

**Jorge Espinosa de los Reyes Dávila**

Director General

Rúbrica.

**(R.- 9398)**

**GRUPO ROTHSCHILD, S.A. DE C.V.  
INMOBILIARIA GIMEXSA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo consignado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la presente publicación a fin de que se tenga conocimiento que los accionistas de las sociedades Grupo Rothschild, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V., en las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas que se celebraron el día 20 de mayo de 1997, acordaron la fusión por incorporación de ambas sociedades en los términos siguientes:

- a) La fusión de Grupo Rothschild, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada, que a su vez se extinguirá sin liquidarse.
- b) Para efectos de la fusión se tomaron los estados financieros de la sociedad fusionante y fusionada, debidamente aprobados por sus respectivas asambleas generales de accionistas, preparados al día 30 de abril de 1997, en la inteligencia que entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, así como respecto a los accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan, la fusión surtirá sus efectos el día 31 de mayo de 1997.
- c) Como consecuencia de la fusión, Grupo Rothschild, S.A. de C.V., absorberá a título universal, todo el patrimonio social (activo y pasivo) de la sociedad Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V., una vez que esta última se extinga y, en consecuencia, Grupo Rothschild, S.A. de C.V., será titular y/o propietario de todos los derechos y/o bienes que constituyan el activo de la fusionada y, asimismo, será la obligada del pago de todos los pasivos de la fusionada, incluyendo el responder de todas las obligaciones fiscales que se pudiesen derivar a cargo de la fusionada.
- d) Ante terceros, la fusión entre Grupo Rothschild, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V., la fusión surtirá sus efectos el día en que se inscriban los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades que se fusionan, toda vez que se cuenta con el consentimiento expreso de todos los acreedores de ambas sociedades y la sociedad fusionada acordó con sus acreedores que sus deudas serán liquidadas en tiempo y forma por parte de la sociedad fusionante.
- e) A los accionistas de Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V., se les entregará una acción ordinaria y sin limitación alguna en sus derechos de Grupo Rothschild, S.A. de C.V., por cada acción que detenten de la sociedad fusionada.

México, D.F., a 21 de mayo de 1997.

**Ronaldo Gimbel Karlebach**

Delegado Especial de las Asambleas  
Rúbrica.

**GRUPO ROTHSCHILD, S.A. DE C.V.  
E INMOBILIARIA GIMEXSA, S.A. DE C.V.  
BALANCES GENERALES AL 30 DE ABRIL DE 1997**

	<b>Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V.</b>	<b>Grupo Rothschild S.A. de C.V.</b>	<b>Proforma fusión grupo Rothschild, S.A. de C.V.</b>
Activo	\$ 1,542,967.71	\$ 38,366,578.45	\$ 39,909,546.16
Pasivo	\$ 44,053.00	\$ 20,179.00	\$ 64,232.00
Capital social	\$ 50,000.00	\$ 10,016,000.00	\$ 10,066,000.00
Reserva legal	\$ 2,281.01	\$ 58,904.04	\$ 61,185.05
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 1,362,369.70	\$ 2,713,019.40	\$ 4,075,389.10
Resultado del ejercicio	\$ 84,264.00	\$ 102,717.07	\$ 186,981.07
Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas	\$ 0.00	\$ 25,455,758.94	\$ 25,455,758.94
Suma capital contable	\$ 1,498,914.71	\$ 38,346,399.45	\$ 39,845,314.16
Suma pasivo y capital	\$ 1,542,967.71	\$ 38,366,578.45	\$ 39,909,546.16

**Ronaldo Gimbel Karlebach**

Delegado Especial de las Asambleas Generales  
Extraordinarias de Accionistas de Grupo Rothschild, S.A. de C.V.  
e Inmobiliaria Gimexsa, S.A. de C.V.  
Rúbrica.

**(R.- 9411)**

**GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

(SITUR 1992)

De acuerdo al clausulado del Acta de Emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V. (SITUR 1992), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 13 de junio de 1997, a las 11:00 horas, en el domicilio social de la emisora, ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, 3er. piso, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco. La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Seguimiento de los tenedores, a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de tenedores celebrada el día 11 de marzo de 1997.
2. Informe de la emisora sobre su situación financiera y administrativa actual, así como el estado que guarda el proceso de reestructura financiera que está llevando a cabo.
3. Informe de la emisora sobre la situación que guarda la cláusula décima primera del Acta de Emisión, referente a las limitaciones a la estructura financiera y corporativa de la empresa.
4. Informe de la emisora sobre la situación que guarda la cláusula cuarta del Acta de Emisión, referente a la liquidación de los intereses y amortización a los tenedores correspondientes al cupón número 19, con vencimiento el día 17 de junio de 1997.
5. Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores.
6. Asuntos generales.

México, D.F., a 30 de mayo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 9413)**

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95), y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos a ustedes el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado de los certificados.

Asimismo comunicamos que a partir del 24 de abril de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de enero al 23 de abril de 1997.

El pago se hará contra entrega del cupón número 9.

Valor ajustado del principal

más capitalización de intereses \$ 1,053'128,479.31

Valor de cada certificado \$ 241.5432292

Monto de intereses a liquidar \$ 7'500,000.00

**Nota:** Del monto de los intereses devengados por \$23,339,012.99 del periodo del 24 de enero al 23 de abril de 1997, se capitaliza \$15'839,012.99, y \$7'500,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 9.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Asemex Banpaís

Rúbrica.

**(R.- 9415)**

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el primer semestre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 548.00
2/8	de plana	\$1,096.00
3/8	de plana	\$1,644.00
4/8	de plana	\$2,192.00
6/8	de plana	\$3,288.00
8/8	una plana	\$4,384.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta sección, se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**